



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2752 DIRECTOR: LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN. ABRIL 10 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 185 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE LA LACTANCIA MATERNA Y SE APOYA LAS INICIATIVAS DE CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE HUMANA EN EL DISTRITO CAPITAL”	3192
PROYECTO DE ACUERDO N° 186 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AVENIDA GENERAL ÁLVARO VALENCIA TOVAR A LA AVENIDA CALLE 109 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7ª) Y LA CARRERA 2ª ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”	3213
PROYECTO DE ACUERDO N° 187 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 287 DE 2007 ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DE INCLUSIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO” ..	3218
PROYECTO DE ACUERDO N° 188 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA EDICIÓN ANUAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA SACRA DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	3261
PROYECTO DE ACUERDO N° 189 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 239 DE 2006 Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EFECTIVIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL”	3268
PROYECTO DE ACUERDO N° 190 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL SE REGULA EL USO DE PRODUCTOS DESECHABLES EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL”	3299
PROYECTO DE ACUERDO N° 191 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALTERNATIVAS PARA RECUPERAR LA CARTERA MOROSA A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO CAUSADAS POR CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES”	3316
PROYECTO DE ACUERDO N° 192 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”	3326

PROYECTO DE ACUERDO N° 185 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE LA LACTANCIA MATERNA Y SE APOYA LAS INICIATIVAS DE CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE HUMANA EN EL DISTRITO CAPITAL”

1. OBJETIVOS

Establecer estrategias para la protección, promoción, fomento y apoyo a la cultura de la lactancia materna exclusiva y con alimentación complementaria hasta los dos años y más de edad, asegurando sus beneficios y aporte indispensable para la nutrición, crecimiento y desarrollo integral del lactante.

Proteger y apoyar el derecho de las madres a la lactancia materna y el derecho de los niños a una alimentación adecuada y saludable.

Contribuir a disminuir la morbilidad, mortalidad y desnutrición del lactante menor de 2 años, prevenir enfermedades y contribuir a la salud y bienestar de las madres.

Suministrar conocimiento, información, educación y asesoría de las ventajas de la lactancia materna sobre los sucedáneos de la leche materna.

Aunado al o anterior apoyar iniciativas públicas o privadas para la creación de bancos de leche humana.

2. JUSTIFICACION

Numerosas investigaciones científicas realizadas en diversas partes del mundo coinciden en las bondades de la lactancia materna en los dos primeros años de vida, etapa crucial del desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones.

La lactancia materna genera beneficios en varios órdenes: a nivel de la salud tanto para la madre como para el bebé, reducción de costos para los Estados, beneficios ambientales, reducción de las tasas de mortalidad infantil y desnutrición, disminución de gastos familiares, etc. En fin, son muchos los beneficios de la lactancia materna que ha conducido a los Estados a expedir normas de protección y fomento, a suscribir acuerdos para desarrollar políticas públicas, planes y estrategias que privilegien la lactancia materna por encima de la cultura del biberón y de los sucedáneos de la leche materna y para que se cumpla con lo dispuesto en el Código Internacional para la Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna.

A continuación se exponen los diversos argumentos que sustentan la necesidad de avanzar en la cultura de la lactancia materna.

Importancia de la lactancia materna exclusiva

Según la OMS:

«La lactancia natural es una forma sin parangón de proporcionar un alimento ideal para el crecimiento y el desarrollo sanos de los lactantes; también es parte integrante del proceso reproductivo, con repercusiones importantes en la salud de las madres.» El examen de los datos científicos ha revelado que, a nivel poblacional, la lactancia materna exclusiva durante 6 meses es la forma de alimentación óptima para los lactantes. Posteriormente deben empezar a recibir alimentos complementarios, pero sin abandonar la lactancia materna hasta los 2 años o más.

Para que las madres puedan iniciar y mantener la lactancia materna exclusiva durante 6 meses, la OMS y el UNICEF recomiendan:

- *que la lactancia se inicie en la primera hora de vida;*



- que el lactante solo reciba leche materna, sin ningún otro alimento ni bebida, ni siquiera agua;
- que la lactancia se haga a demanda, es decir, con la frecuencia que quiera el niño, tanto de día como de noche;
- que no se utilicen biberones, tetinas ni chupetes.

La leche materna es la primera comida natural para los lactantes. Aporta toda la energía y los nutrientes que el niño necesita en sus primeros meses de vida, y sigue cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales del niño durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año.

La leche materna fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, y protege al niño de las enfermedades infecciosas y las enfermedades crónicas. La lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades.

Estos efectos son mensurables tanto en las sociedades con escasos recursos como en las sociedades ricas

La lactancia materna contribuye a la salud y al bienestar de las madres. Ayuda a espaciar los embarazos, reduce el riesgo de cáncer de ovario y mama, aumenta los recursos familiares y nacionales, es una forma de alimentación segura, y carece de riesgos para el medio ambiente.

La lactancia materna es un acto natural, pero al mismo tiempo es un comportamiento aprendido. Numerosas investigaciones han demostrado que las madres y otros cuidadores necesitan apoyo activo para iniciar y mantener prácticas apropiadas de lactancia materna.

Aunque la mejora de los servicios de maternidad ayuda a aumentar el inicio de la lactancia materna exclusiva, para que las madres no la abandonen es necesario un apoyo de todo el sistema de salud.

Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño.

La alimentación del lactante y del niño pequeño es una piedra angular del desarrollo infantil. Cerca de un 30% de la población mundial de menos de 5 años tiene retraso del crecimiento a consecuencia de una mala alimentación y de infecciones de repetición. Incluso en entornos con escasos recursos la mejora de las prácticas de alimentación puede mejorar la ingesta de calorías y nutrientes, y por consiguiente el estado nutricional.

En la estrategia se hace un llamamiento a la acción en las áreas siguientes:

- Todos los gobiernos deberían formular y aplicar una política integral sobre alimentación del lactante y del niño pequeño, en el contexto de las políticas nacionales de nutrición, salud infantil y reproductiva, y reducción de la pobreza.
- Todas las madres deberían tener acceso a un apoyo especializado para iniciar y mantener la lactancia exclusivamente materna durante 6 meses e introducir en la dieta del niño alimentos complementarios adecuados e inocuos en el momento oportuno, sin abandonar la lactancia materna hasta los dos años de edad o más.
- Los profesionales sanitarios deberían estar capacitados para proporcionar asesoramiento eficaz sobre la alimentación, y sus servicios deberían extenderse a la comunidad a través de asesores capacitados, profesionales o legos.
- Los gobiernos deberían examinar los progresos de la aplicación nacional del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, y considerar la posibilidad de promulgar nuevas leyes o medidas adicionales para proteger a las familias de las influencias comerciales negativas.
- Los gobiernos deberían promulgar leyes imaginativas para proteger el derecho a la lactancia materna de las mujeres trabajadoras u establecer medios para aplicar esas leyes de conformidad con las normas laborales internacionales.”

Fuente: http://www.who.int/nutrition/topics/exclusive_breastfeeding/es/

La OMS y la UNICEF han señalado que:

[...] no practicar la lactancia natural, y especialmente la lactancia natural exclusiva durante el primer año de vida, representa un factor de riesgo importante a efectos de morbilidad y mortalidad del lactante y del niño

pequeño, que se agrava aún más por la alimentación complementaria inadecuada. Las repercusiones duran toda la vida y son, entre otras, los malos resultados escolares, una productividad reducida y las dificultades de desarrollo intelectual y social. (OMS-UNICEF. Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño. 2003, p. V.)

El Derecho de todas las mujeres a Amamantar y La lactancia materna como un derecho humano

“La lactancia materna forma parte de los derechos a la salud sexual y reproductiva, como es el derecho de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo y sexualidad, lo que constituye que la decisión de amamantar es un derecho de toda mujer, que permite a su vez satisfacer el derecho de todo niño y de toda niña a una alimentación adecuada y saludable, y a gozar del derecho al más alto estándar de salud.” (Fuente: El Derecho de todas las mujeres a Amamantar, CEFEMINA IBFAN Costa Rica 2000.)

Los niños y las niñas deben tener acceso a los alimentos y nutrición desde que nacen para asegurarles un sano desarrollo. Esto se logra con la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y con alimentos complementarios hasta los dos años y más.

Los gobiernos deben asegurar que las mujeres que deciden amamantar no sufran obstáculos para hacerlo.

Las mujeres no deben ser discriminadas por el hecho de amamantar.

Las mujeres deben recibir adecuada información y el apoyo necesario para lograr amamantar.

Las mujeres deben tomar decisiones informadas libres de presiones comerciales y exigir no estar expuestas a la publicidad por parte de la industria de alimentos infantiles.

El amamantamiento es la forma natural, normal y específica de la especie humana para alimentar a sus hijos e hijas. La leche materna es el mejor y único alimento que una madre puede ofrecer a su hijo tan pronto nace, no solo por su contenido nutricional, sino también por su contribución emocional, ya que el vínculo afectivo que se establece entre la madre y su bebé constituye una experiencia especial, singular e intensa, que vincula al padre y a la familia.

Beneficios de la lactancia materna

Según el Ministerio de Salud y protección social:

La Lactancia Materna es un proceso único” que, por un lado, proporciona alimentación, desarrollo saludable y crecimiento al bebé, un sentimiento de satisfacción a la madre, beneficios sociales y económicos a la familia y la nación, y que, por el otro, reduce la afección de graves enfermedades infecciosas, la morbilidad y la mortalidad infantil y el riesgo de cáncer de mama y ovario en la madre

Estos beneficios, sin embargo, son el resultado de una lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y de un prolongado amamantamiento combinado con una alimentación complementaria.

La Organización Mundial de la Salud, recomienda como estrategia de salud pública mundial, practicar una lactancia materna óptima que comprende, exclusiva durante los primeros seis meses, y con alimentación complementaria adecuada y saludable hasta los dos años y más, encaminada a reducir la morbilidad y mortalidad infantil por causas evitables y a disminuir el riesgo de las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación en la edad adulta.

Diversos estudios evidencian que la lactancia materna salva vidas, evita la morbilidad, la mortalidad, promueve el desarrollo físico y cognitivo óptimo, reduce el riesgo de contraer algunas enfermedades crónicas y aporta grandes beneficios en la salud de las madres, lo que repercute en beneficios económicos para la familia, el sistema de salud, empleadores y el país. Los beneficios más importantes y más visibles de la lactancia materna se pueden evidenciar en la inmediata salud y supervivencia del lactante.

Las tasas de diarrea, las infecciones de las vías respiratorias, la otitis media y otras infecciones, así como las defunciones causadas por estas enfermedades, son menores en los lactantes que son amamantados durante los primeros seis meses de vida en forma exclusiva, que entre los amamantados en forma parcial, o no amamantados.

Igualmente el desarrollo intelectual y motor de los niños amamantados sobresalen en pruebas de desarrollo intelectual y motor, en comparación con los que no son amamantados, resultados significativamente mayores en los bebés nacidos con bajo peso y los amamantados por más tiempo.

La mayoría de las enfermedades crónicas no transmisibles atribuidas a la ausencia de lactancia materna son, las alergias, obesidad, diabetes, hipertensión y algunos tipos de cáncer.

Por su parte, la lactancia materna dentro de la primera hora después del parto estimula la liberación de la oxitocina, hormona que ayuda a contraer el útero, expulsar la placenta, reducir el sangrado post parto y genera sentimientos de amor capaces de estrechar el vínculo afectivo madre hijo.

La lactancia materna exclusiva puede retrasar un nuevo embarazo y a largo plazo las madres que amamantan tienen menos riesgo de sufrir cáncer de mama y de ovario.

La lactancia materna, además de ser el método de alimentación infantil más segura y saludable, también es el menos costoso. La leche materna siempre está lista, no requiere preparación ni necesita combustible, no demanda tiempo adicional para la preparación y esterilización de biberones y ahorra agua.

A estas bondades se une el valor ecológico que tiene la lactancia materna al evitar la contaminación del medio ambiente y el agotamiento de los recursos naturales. Tampoco necesita de grandes industrias para procesar la leche, fabricar empaques y biberones, ni de la ganadería, lo que contribuye a evitar el calentamiento global.

El impacto en el presupuesto familiar por la compra de leches artificiales infantiles, o de tarro, puede resultar nefasto, especialmente cuando se presenta el costo adicional por problemas de salud del niño con enfermedades asociadas a la ausencia de lactancia. Cuando el costo del cuidado médico recae sobre el sistema de salud, el impacto económico es evidente, o cuando la enfermedad del niño ocasiona la ausencia de la madre y del padre al trabajo, los empleadores y la economía también se ven afectados

(Fuente: Ministerio de Salud y protección social. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE EN EL ENTORNO LABORAL, mayo de 2012.)

Plan Decenal de Lactancia Materna- 2010-2020

El Plan Decenal de lactancia materna 2010-2020 adoptado por el Ministerio de salud y protección social destaca los siguientes aspectos sobre la necesidad de avanzar en el país y en las regiones en la cultura de la lactancia materna que generen transformaciones estructurales, aumento de los indicadores de lactancia y cambios en las prácticas de ésta:

La protección, la promoción y el apoyo de la lactancia es una prioridad de desarrollo de cualquier país. Su logro o no tiene implicaciones de órdenes sociales, económicos y ambientales de gran magnitud y en plazos de tiempo distintos.

La alimentación inadecuada de los menores de dos años de edad establece unas condiciones de riesgo y vulnerabilidad incrementada que no sólo los afecta como sujetos, sino a la sociedad en su conjunto, por cuanto se incrementan desigualdades, impacta negativamente en el desarrollo de capacidades de generaciones y genera gastos mayores en disposición de servicios en materia de salud, trabajo, alimentación y dependencia.

La protección, la promoción y el apoyo a la lactancia materna son una prioridad central en la atención de la primera infancia, porque:

- *Constituye la fuente natural e idónea de alimentación de los bebés y niños pequeños. La lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y después de este tiempo, junto con una alimentación complementaria apropiada, aseguran el crecimiento y el desarrollo de los niños y niñas.*
- *Cuenta con un desarrollo de intervenciones específicas sustentadas en la evidencia de su eficacia.*
- *Desarrolla estrategias definidas para la protección de la primera infancia y materializa los derechos.*
- *Es una práctica social que aporta significativamente a la disminución de la mortalidad y de la morbilidad infantil, evitable por desnutrición.*

Colombia cuenta con múltiples desarrollos de política pública relacionados con la infancia, la alimentación, la salud, la familia, entre otros, que no se armonizan adecuadamente y que, dadas sus complejidades, van dejando de lado temas tan relevantes como la lactancia materna.

La efectividad de la actuación pública, orientada al goce efectivo de derechos y mejoras concretas en la calidad de vida de las poblaciones, se sustenta en planes de acción que ejecutan las políticas públicas, que organizan

y gestionan acciones específicas, que dan sostenibilidad y que aglutinan esfuerzos con base en los mandatos institucionales y sociales involucrados y desarrollan mecanismos de seguimiento y evaluación que señalen logros y limitantes.

El comportamiento actual de indicadores como hambre, pobreza, mortalidad, morbilidad, condiciones de vida de los niños y las niñas y de las mujeres, aunado a los resultados en los índices de lactancia y las prácticas sociales que la acompañan, demuestran la necesidad de establecer una acción que, de forma sistemática, los transforme estructuralmente.

El Plan se constituye en un instrumento orientado a fines sociales de marcado interés para el conjunto de la sociedad.

Se espera que con la gestión efectiva del Plan se logre en Colombia:

- *El mejoramiento significativo de los índices de la lactancia (iniciación, exclusividad y duración).*
- *Transformaciones en las prácticas sociales relacionadas con la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada de los menores de dos años de edad.*
- *La institucionalidad con capacidades efectivas de promoción, apoyo y protección de la lactancia materna y la adecuada alimentación de niños y niñas.*
- *Amplio compromiso social.*
- *Aportes concretos a mejores condiciones de calidad de vida de cualquier sujeto que entre en relación con la práctica adecuada de la lactancia materna.*

Encuesta de la Situación Nutricional y a la Encuesta de Demografía y Salud del año 2010 y otros estudios

De acuerdo a la Encuesta de la Situación Nutricional y a la Encuesta de Demografía y Salud del año 2010, la práctica de la lactancia materna en Colombia dista mucho de las recomendaciones internacionales y políticas nacionales.

Esta Encuesta señala que casi la totalidad de las madres (96.0%), manifiestan haber amamantado a su hijo alguna vez y el 4% restante menciona que no amamantó porque, el “niño falleció o rehusó”, o por “enfermedad del niño o de la madre”, “problemas del pezón o de succión”. Las madres que si amamantaron manifiestan que la suspendieron porque, “se les secó”, el niño “rehusó”, porque “ya era la edad” y por el “trabajo”

Según estudios realizados en el país, la duración de la lactancia materna exclusiva pasó de 2.2 meses a 1.8 meses entre 2005 y 2010.

El inicio de otros alimentos diferentes a la leche materna se realiza de manera precoz, a los 2.7 meses los bebés reciben líquidos, a los 5.3 meses alimentos blandos o semisólidos y los sólidos a los 8.0 meses.

La ausencia de la lactancia materna y las prácticas inadecuadas de la alimentación complementaria están asociados a los problemas nutricionales en la primera infancia y en la edad adulta. Los estudios nacionales señalan que 13 de cada 100 niños y niñas menores de 5 años, presentan retardo del crecimiento, cifra que llega a 16% en los niños entre 12 y 23 meses.

La situación desfavorable de la lactancia materna, trae como consecuencia la privación de sus grandes beneficios en la primera infancia, lo que plantea nuevos retos que compromete a la sociedad colombiana, para que en todos los entornos en los que se encuentren los niños y las niñas menores de dos años, sus madres, familias y cuidadores, se desarrollen acciones para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, con el imperativo público que exige la adecuada alimentación y cuidado de la infancia.

Las leches de fórmula

En un artículo publicado por VIVIANA MARTÍNEZ PÉREZ en el Universal el 8 de junio de 2016, bajo el título “Las leches de fórmula también tienen sus problemas” se destaca las desventajas de este tipo de sucedáneos de la lactancia materna y el jugoso negocio que se mueve detrás de esta industria:

Cada leche está diseñada para su especie de manera específica. En el caso de la leche de vaca, base de la leche de fórmula, está diseñada para el cerebro de un ternero.

Un trabajo muy grande han hecho los grandes fabricantes de leches formuladas durante décadas para entrar en el mercado, pues hoy sus ventas registran un volumen anual de más o menos 45 mil millones de dólares (más de 135 billones de pesos colombianos) en todo el mundo, y se proyecta que aumentarán en más de un 55 %, con lo cual alcanzarían una cifra de cerca de 70 mil millones de dólares en 2019.

Pero, la presencia de leches formuladas junto a la falta de apoyo de muchos países hacia la lactancia materna ha ido haciendo perder poco a poco la confianza de la sociedad en la misma.

La situación ha llegado hasta el punto en que, muchas mujeres y familias enteras han llegado a alimentar a sus bebés con fórmulas, por estar convencidas de que su leche no es suficiente para nutrir a sus hijos o lo que es peor, que es de mala calidad.

Según Francesco Branca, director del Departamento de Nutrición para la Salud y Desarrollo de la OMS “Todavía hay muchos lugares donde se inunda a las madres con información errónea o sesgada a través de la publicidad y la promoción de ventajas sin fundamento sobre la salud. Esto puede distorsionar las percepciones de los padres y madres, y socavar su confianza en la lactancia materna, con el resultado que muchos niños no reciban sus beneficios”.

Ante este hecho, la OMS, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, y la Red Internacional de Acción en Materia de Alimentación de Lactantes, IBFAN, hicieron una petición clara en la asamblea: decirle “no” a la “promoción de sucedáneos de la leche materna, incluida la publicidad, la entrega de regalos a los trabajadores de salud y la distribución de muestras gratuitas”.

Y claro, no es extraño que una mamá salga de donde el pediatra con una muestra de leche formulada para darle “un teterito nada más” de esta sustancia su hijo, sin saber que, esa sola porción reemplazará una toma del bebé al pecho y eso, en poco tiempo, irá disminuyendo su producción de leche y por ende, irá aumentando cada biberón.

Según Lorena Beltrán Villamil, directora del grupo de apoyo a lactancia materna, Amamantar Cartagena “Las leches de fórmula están relacionadas principalmente con la presencia infecciones a nivel intestinal y digestivo, pero también pueden llevar a desarrollar alergias por el contacto con la proteína de la leche de vaca que no es la hecha para el cuerpo de un bebé humano; además, el bebé que toma leche de fórmula tiene muchas más infecciones respiratorias que el alimentado con leche materna”.

Una de las infecciones más conocida y cuyo origen está relacionado con el consumo de esta sustancia, es la enterocolitis necrotizante, que es la muerte del tejido intestinal, y que pese a ocurrir con mayor frecuencia en bebés prematuros o enfermos, se puede dar en cualquier bebé que consuma sólo leche de fórmula.

“Con la leche artificial los niños pueden llegar a sobrealimentarse y tener problemas de peso, pues tiene muy alta cantidad de azúcar y muchas más proteínas que la leche materna, haciendo que su digestión sea mucho más difícil para los bebés”, indica Lorena Beltrán.

“Y como el sistema inmune del bebé al nacer es prematuro, el que no es alimentado con leche materna no recibe todas las defensas que la naturaleza dispuso ofrecerle al bebé; entonces, seguramente será un bebé que ingrese con más frecuencia al hospital o que se enferme más que el que recibe leche materna”

La Directora de Amamantar Cartagena, señala que “la ingesta de leche de fórmula también está relacionada con diarreas, muchas veces por el agua con la que se prepara o porque los biberones se infectan; así como estreñimiento por tener esta leche muchas más proteínas y hierro que la leche humana”.

Y finaliza, “hay dos circunstancias en los que jamás se debería regalar leche de fórmula a una familia con lactantes: extrema pobreza y catástrofe; en el primer caso, porque seguramente el manejo de agua no será el debido, no contarán con agua potable, y además, en cuanto se retire la ayuda, el bebé no podrán seguir siendo alimentado porque no habrá producción de leche ni plata; en el segundo, porque además del manejo del agua, habrá problemas con los servicios médicos y muchas enfermedades en el entorno, de las que el niño puede ser protegido si es amamantado”.

Entre otras enfermedades que se encuentran en la lista están: otitis, meningitis, neumonía, infecciones urinarias; a largo plazo se puede dar diabetes e hipertensión arterial, como algunas.

Todo esto sin hablar de lo psicológicamente aventajado que es un niño que recibe lactancia materna, por el vínculo que establece con su madre.

El hombre es el único mamífero que ha alimentado a sus crías con leche de otro, pues cada leche está especialmente diseñada para cada especie.

Y si de leches formuladas a base de soya se trata, también se le reconocen a este grano reacciones alérgicas, no obstante, varias etiquetas nutricionales advierten cuando sus productos son fabricados con equipos donde se trabaja con leche de vaca y soya.

Finalmente, la petición de la OMS se extiende a solicitar la protección de la lactancia materna poniendo fin a la comercialización inadecuada de los sucedáneos de ésta, incluyendo también a los biberones y las tetinas.

“Las etiquetas no pueden promover ventajas nutricionales o de salud ni incluir imágenes que idealicen la fórmula infantil. Deben incluir instrucciones claras sobre cómo usar el producto y llevar mensajes acerca de la superioridad de la lactancia materna con respecto a la fórmula, y los riesgos que supone no amamantar”.

Fuente: <http://www.eluniversal.com.co/salud/las-leches-de-formula-tambien-tienen-sus-problemas-227928-> 8 de junio de 2016

Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna. GINEBRA 1981

En 1974, la 27a Asamblea Mundial de la Salud advirtió el descenso general de la lactancia natural en muchas regiones del mundo, por influencia de factores socioculturales y de otra índole, entre ellos la promoción de sucedáneos manufacturados de la leche materna, e instó «a los Estados Miembros a revisar las actividades de propaganda comercial de los alimentos para lactantes y a adoptar las oportunas medidas correctoras, entre ellas la promulgación de leyes y reglamentos en caso de necesidad».

La 33a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1980, hizo suyas en su totalidad la declaración y las recomendaciones aprobadas por consenso en la reunión conjunta OMS/UNICEF e hizo particular mención de la recomendación según la cual «debe establecerse un código internacional de comercialización de las preparaciones para lactantes y de otros productos utilizados como sucedáneos de la leche materna».

En mayo de 1981, la Asamblea Mundial de la Salud debatió la cuestión después de que le fuera presentada por el representante del Consejo Ejecutivo. El 21 de mayo la Asamblea adoptó el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna.

Antes de terminar la década de los ochenta, la OMS y UNICEF hacen una declaración conjunta por la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Natural, en la cual proponen diez pasos para una lactancia feliz: (1) disponer de una política, (2) capacitar al personal y a las madres gestantes sobre lactancia materna, (3) iniciar la lactancia durante la hora siguiente al parto, (4) enseñar a las madres técnicas y (5) cómo mantener la lactancia, (6) amamantar de forma exclusiva al recién nacido, (7) facilitar el alojamiento conjunto, (8) fomentar la lactancia a libre demanda, (9) no dar a los niños biberones y chupos y (10) fomentar el establecimiento de grupos de apoyo
(Fuente: OMS)

Destacamos los siguientes artículos del Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna:

Artículo 1. Objetivo del Código *El objetivo del presente Código es contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna. Cuando éstos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución*

Artículo 4. Información y educación. *Los gobiernos deben asumir la responsabilidad de garantizar que se facilite a las familias y a las personas relacionadas con el sector de la nutrición de los lactantes y los niños de*

corta edad una información objetiva y coherente. Esa responsabilidad debe abarcar sea la planificación, la distribución, la concepción y la difusión de la información, sea el control de esas actividades.

Los materiales informativos y educativos, impresos, auditivos o visuales, relacionados con la alimentación de los lactantes y destinados a las mujeres embarazadas y a las madres de lactantes y niños de corta edad, deben incluir datos claramente presentados sobre todos y cada uno de los siguientes extremos: a) ventajas y superioridad de la lactancia natural; b) nutrición materna y preparación para la lactancia natural y el mantenimiento de ésta; e) efectos negativos que ejerce sobre la lactancia natural la introducción parcial de la alimentación con biberón; d) dificultad de volver sobre la decisión de no amamantar al niño; y e) uso correcto, y cuando así convenga, de preparaciones para lactantes fabricadas industrialmente o hechas en casa.

Cuando dichos materiales contienen información acerca del empleo de preparaciones para lactantes, deben señalar las correspondientes repercusiones sociales y financieras, los riesgos que presentan para la salud los alimentos o los métodos de alimentación inadecuados y, sobre todo, los riesgos que presenta para la salud el uso innecesario o incorrecto de preparaciones para lactantes y otros sucedáneos de la leche materna. Con ese material no deben utilizarse imágenes o textos que puedan idealizar el uso de sucedáneos de la leche materna.

Artículo 6. Sistemas de atención de salud. Las autoridades de salud de los Estados Miembros deben tomar las medidas apropiadas para estimular y proteger la lactancia natural y promover la aplicación de los principios del presente Código, y deben facilitar la información y las orientaciones apropiadas a los agentes de salud por cuanto respecta a las obligaciones de éstos, con inclusión de las informaciones especificadas en el párrafo 4.2.

Desafortunadamente los diversos países que suscribieron este Código y que lo adoptaron a través de normas internas, como Colombia con el Decreto 1397 de 1992 (que no se ha actualizado desde hace 25 años), no han adelantado acciones eficaces de vigilancia, control y seguimiento para que se cumpla con lo dispuesto en esta norma internacional. De manera que la cultura de la lactancia materna todavía no ha ganado el predominio suficiente sobre la cultura del biberón, con las implicaciones que esto conlleva como se ha demostrado más arriba.

Informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF y la Red internacional de acción en materia de alimentación de lactantes (IBFAN). 9 de mayo de 2016.

Un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF y la Red internacional de acción en materia de alimentación de lactantes (IBFAN) revela la situación en que se encuentran las leyes nacionales elaboradas para proteger y fomentar la lactancia materna.

De este informe se destaca lo siguiente:

De los 194 países analizados en el informe, 135 tienen algún tipo de medida legal relacionada con el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna (el Código) y con las resoluciones posteriores sobre el tema que fueron aprobadas por la Asamblea Mundial de la Salud. Se trata de un aumento con respecto a los 103 que había en 2011, cuando se realizó el último análisis de la OMS. Sin embargo, sólo 39 países tienen leyes que ponen en vigor todas las disposiciones del Código, un ligero aumento de los 37 que había en 2011.

La OMS y UNICEF recomiendan alimentar a los bebés sólo con leche materna durante sus primeros 6 meses de vida, después de lo cual deben seguir recibiendo leche materna –además de comer otros alimentos seguros y nutricionalmente adecuados– hasta los 2 años de edad o más.

En ese contexto, los Estados miembros se han comprometido a aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de vida al menos a un 50% antes de 2025, como parte de un conjunto de objetivos en favor de la alimentación a escala mundial.

El Código pide a los países que protejan la lactancia materna poniendo fin a la comercialización inadecuada de los sucedáneos de leche materna (incluida la fórmula infantil), los biberones y las tetinas.

También tiene como objetivo garantizar que los sucedáneos de la leche materna se utilicen de manera segura cuando sean necesarios.

Prohíbe todas las formas de promoción de sucedáneos de la leche materna, incluida la publicidad, la entrega de regalos a los trabajadores de salud y la distribución de muestras gratuitas. Además, las etiquetas no pueden promover ventajas nutricionales o de salud ni incluir imágenes que idealicen la fórmula infantil. Deben incluir instrucciones claras sobre cómo usar el producto y llevar mensajes acerca de la superioridad de la lactancia materna con respecto a la fórmula, y los riesgos que supone no amamantar.

Resulta alentador ver que ha aumentado el número de países que han aprobado leyes para proteger y fomentar la lactancia materna, pero todavía hay muchos lugares donde se inunda a las madres con información errónea o sesgada a través de la publicidad y la promoción de ventajas sin fundamento sobre la salud. Esto puede distorsionar las percepciones de los padres y madres, y socavar su confianza en la lactancia materna, con el resultado que muchos niños no reciban sus beneficios

El comercio de los sustitutos de la leche materna de leche registra un gran volumen, con ventas anuales que ascienden a casi 45.000 millones de dólares en todo el mundo. Está proyectado que aumente en más de un 55%, una cifra que alcanzará los 70.000 millones de dólares en 2019.

La industria de sucedáneos de la leche materna es sólida y próspera, y por ello la batalla para aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en el mundo es una tarea cuesta arriba, pero el esfuerzo merece la pena”, dice el jefe de nutrición de UNICEF, Werner Schultink. “Las madres tienen derecho a la oportunidad de obtener la información adecuada, es decir, que tienen los medios disponibles para proteger la salud y el bienestar de sus hijos. No se debe permitir que una comercialización ingeniosa manipule la verdad, que es que no hay ningún sustituto de la leche de la madre”.

Entre los países que tienen leyes sobre la comercialización de los sucedáneos de la leche materna, a nivel mundial:

- *Poco más de la mitad prohíbe de forma suficiente la publicidad y la promoción.*
- *Menos de la mitad prohíbe el suministro a los centros de salud de productos gratuitos o a bajo costo de sucedáneos de la leche materna.*
- *Más de la mitad prohíbe regalos a los trabajadores de la salud o miembros de sus familias.*
- *El alcance de los productos a que se refiere la legislación sigue siendo limitado. Las leyes de muchos países abarcan la fórmula infantil y la “fórmula de seguimiento”, pero sólo un tercio abarca explícitamente productos destinados a los niños de un año de edad y más.*
- *Menos de la mitad de países prohíbe la promoción de ventajas de los productos designados para la nutrición y la salud.*

IBFAN espera que el informe conduzca a que aumente el número de países que mejoran y hacen cumplir la legislación vigente para que la lactancia materna tenga mejores oportunidades y salve más vidas”, dice Annelies Allain, Directora del ICDC de IBFAN. “La legislación se debe mantener al mismo ritmo que las nuevas estrategias de comercialización y este informe ayudará a los encargados de elaborar políticas a lograr que sea así”.

El Informe en mención argumenta por qué hay que amamantar:

A nivel mundial, casi dos de cada tres bebés no reciben leche materna de manera exclusiva durante los 6 meses recomendados, una tasa que no ha mejorado en dos décadas. La leche materna es el alimento ideal para los bebés. Es segura, limpia y contiene anticuerpos que ayudan a protegerles contra muchas enfermedades frecuentes en la infancia. Los niños amamantados se desempeñan mejor en las pruebas de inteligencia, tienen menos probabilidades de sobrepeso u obesidad y menos posibilidades de sufrir diabetes más adelante en la vida. Las mujeres que amamantan también corren un menor riesgo de sufrir cánceres de mama y ovario. Una comercialización inadecuada de los sucedáneos de la leche materna sigue socavando los esfuerzos para mejorar las tasas de lactancia materna y permanencia en todo el mundo.

Nuevos análisis han revelado que si se aumentara la lactancia materna a niveles casi universales se podrían salvar cada año las vidas de más de 820.000 niños menores de 5 años y 20.000 mujeres. Esto podría sumar también alrededor de 300.000 millones de dólares anualmente a la economía mundial, sobre la base de las mejoras en la capacidad cognitiva que se producirían si cada niño fuera amamantado hasta

al menos los 6 meses de edad y el aumento en las ganancias previstas más adelante en sus vidas. Aumentar las tasas de lactancia materna reduciría significativamente los costos a las familias y a los gobiernos en el tratamiento de enfermedades infantiles como la neumonía, la diarrea y el asma.

Fuente: Organización mundial de la salud.

<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2016/breastfeeding/es/>

Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna: aplicación del Código Internacional. Informe de situación 2016.

Se destacan de este Informe los siguientes aspectos:

- La lactancia materna ayuda a los bebés y niños de corta edad a sobrevivir, crecer sanos y es rentable:
- Los niños amamantados obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia, tienen menor probabilidad de presentar sobrepeso y obesidad y menor propensión a sufrir diabetes en etapas posteriores de la vida.
- Si esta práctica se extiende hasta abarcar la mayor parte del mundo, podrán salvarse anualmente 820 000 vidas.
- La lactancia materna es segura, inocua y proporciona anticuerpos que ayudan a proteger contra muchas enfermedades frecuentes en la infancia
- Si aumentan las tasas de lactancia materna exclusiva entre los lactantes menores de 6 meses se reducirán significativamente los costos de tratamiento de enfermedades frecuentes en la infancia, como la neumonía, la diarrea y el asma.
- Para proteger la lactancia natural, el Código Internacional prohíbe la promoción inadecuada de los sustitutos de la leche materna
- Las ventas mundiales de sucedáneos de la leche materna alcanzan los US\$ 44 800 millones de dólares, y se prevé que aumenten hasta US\$ 70 600 millones en 2019.
- La comercialización agresiva e inadecuada de estos y otros productos alimenticios que compiten con la leche materna continúa minando los esfuerzos por mejorar las tasas de lactancia natural.
- Estas prácticas suelen afectar negativamente a las decisiones de las madres y a su capacidad para amamantar a sus bebés de manera óptima. El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna³ y las posteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud son instrumentos fundamentales para regular y reducir las prácticas inadecuadas de comercialización.

Fuente: OMS, UNICEF. IBFAN. Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna: aplicación del Código Internacional Informe de situación 2016

Semana Mundial de la Lactancia Materna

Desde 1992, del primero (1º) al siete (7) de agosto de cada año, se celebra a nivel internacional, la Semana Mundial de la Lactancia Materna, promovida por la Alianza Mundial pro Lactancia Materna, WABA y la Organización Mundial de la Salud.

Del 1 al 7 de agosto se celebra en más de 170 países la Semana Mundial de la Lactancia Materna, con el objetivo de fomentar la lactancia materna, o natural, y a mejorar la salud de los bebés de todo el mundo.

Semana Mundial de la Lactancia materna- 2017 construyendo alianzas para proteger la lactancia: por el bien común, sin conflictos de interés

El tema de la Semana en el año 2017 se relaciona con la creación de alianzas necesarias para lograr el Objetivo 17 de los ODS: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Desde hace varios años se viene celebrando la Semana Mundial de la Lactancia Materna, pero en Bogotá es necesario fortalecer la celebración. Es una estrategia que puede ayudar en los objetivos que pretende el presente proyecto de acuerdo. Por eso, la incluimos como una de las estrategias a desarrollar para fomentar y hacer conciencia de las bondades de la lactancia materna.

BANCO DE LECHE HUMANA

Según el Ministerio de salud y protección social:

Un Banco de Leche Humana es: Un centro especializado donde se realizan dos grandes procesos: El primero la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna. Y el segundo: se encarga de recolectar los excedentes de leche de madres que tienen superproducción para procesarla, hacerle control de calidad y distribuirla a los recién nacidos que se encuentran hospitalizados, especialmente a los prematuros.



Beneficiarios: Prioritariamente son los niños prematuros, los que nacen con bajo peso (menos de 2.500 gramos), recién nacidos con sepsis neonatal, deficiencias inmunológicas, diarreas recurrentes, sometidos a cirugía, portadores de alergias a proteínas heterólogas y bebés hospitalizados menores de 6 meses con lactancia materna exclusiva.

(Fuente: www.minsalud.gov.co)

La estrategia de creación de Bancos de leche HUMANA se inició en Colombia en el año 2011, Tolima y Cundinamarca empezaron a implementar la idea.

Actualmente Colombia cuenta con nueve bancos de leche y la perspectiva es que el país contará con seis nuevos Bancos de Leche Humana.

Según información del Ministerio de salud del 23 de mayo de 2016, Cali, Santa Marta, Cúcuta y Popayán serán las nuevas ciudades que contarán con Bancos de Leche Humana, lo que permitirá que madres con excedentes de leche puedan hacer sus donaciones para beneficiar a niños y niñas con bajo peso al nacer, prematuros o para apoyar a las madres con dificultad para amamantar.

En Bogotá, en 2013 se inauguró en el Hospital de Kennedy el primer Banco de Leche Materna de Bogotá.

El Banco de Leche es una estrategia bandera del Hospital de Kennedy y con el trabajo que realiza, no solo mejora la salud y desarrollo de los bebés sino que hace conscientes a los participantes de que gracias a su donación se pueden salvar muchas vidas.

Este banco se creó con el propósito de reducir los índices de mortalidad infantil, especialmente en niños prematuros y de bajo peso al nacer, además de beneficiar a muchos bebés que necesitan consumir leche materna y no tienen cómo obtenerla.

El Banco de Leche ofrece un servicio de recolección que se realiza a través de la donación que hacen las mamás que presentan sobreproducción y que obsequian sus excedentes para los bebés que están hospitalizados en la Unidad Neonatal. Por otro lado, se desarrolla un trabajo especial de asesoría y capacitación a las mamás para que puedan lactar exitosamente hasta los 6 meses.

Es decir, que es un proceso no solo de donar y recibir, sino un proceso de educación y apoyo a la lactancia. Las madres del hospital reciben una asesoría sobre cómo desarrollar una adecuada práctica de lactancia.

Para las mamás que no se pueden desplazar hasta el hospital, el banco ofrece una orientación para la extracción y almacenamiento de la leche. También se tiene un servicio de recolección a domicilio en el que periódicamente se recoge la leche con unos parámetros de seguridad establecidos y se lleva al banco para su procesamiento.

(Fuente: <http://www.bogota.gov.co/articulo/temas-de-ciudad/salud/banco-de-leche-materna-tres-anos-salvando-ninos>)

“Un solo litro de leche humana donada, cada día, puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte de 10 bebés prematuros, huérfanos o abandonados”¹.

Procesamiento de la leche humana:

La leche humana recolectada se descongela, selecciona y clasifica de acuerdo al periodo de lactancia, acidez y contenido de calorías: leche pre término, calostro, leche de transición, leche madura; luego es sometida a pasteurización para garantizar su calidad microbiológica y nutricional.

La leche humana procesada se suministra a los neonatos hospitalizados de acuerdo a la prescripción del médico o la nutricionista, teniendo en cuenta: diagnóstico del bebé, edad gestacional, días de nacido y necesidades de calorías. La leche se mantiene permanentemente en cadena de frío para garantizar su conservación².

¹ <http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/huella-social-lactancia-y-bancos-de-leche-materna/15932476/1/index.html>

² Ministerio de salud-bancos de leche humana.pdf



CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA DONACIÓN DE LA LECHE HUMANA

La creación del Día Mundial fue ideada con base en la experiencia exitosa de la Red Brasileira de Bancos de Leche Humana que en conjunto con el Ministerio de Salud creó, en 2004, el Día Nacional de Donación de Leche Humana, conmemorado el 1º de octubre. A partir de entonces, cada año la RedBLH-BR escoge una madre como madrina, buscando entre sus donantes mujeres que se destacan en la sociedad como formadoras de opinión.

La movilización para la creación del Día Mundial de Donación de Leche Humana fue iniciada durante el V Congreso Brasileiro de Bancos de Leche Humana y el I Congreso Iberoamericano de Bancos de Leche Humana, que fue realizado del 28 al 30 de septiembre de 2010, en Brasilia.

En el mismo, se firmó la Carta de Brasilia 2010, donde en el punto 8 dice: "Instituir el día 19 de mayo como fecha conmemorativa para el Día Mundial de la Donación de Leche Humana, reconociendo la primera Carta de Brasilia firmada el 19 de mayo de 2005 como marco histórico y piedra fundamental en la creación de la Red de Bancos de Leche Humana de los países signatarios".

La Organización Mundial de la Salud acreditó a los bancos de leche humana, como una de las mejores estrategias sanitarias para la disminución de la mortalidad infantil.

el coordinador de la Red Global de Bancos de Leche Humana, Joao Aprigio Guerra de Almeida, presentó el diagnóstico de la red de BLH para Colombia evidenciando que del 2012 al 2016, 199.960 mujeres han sido asistidas en lactancia materna, 5.434 mujeres han donado leche, se han recolectado 7.049 litros de leche humana y 7.510 recién nacidos beneficiados.

Los Bancos de Leche Humana se ubican en hospitales o clínicas de segundo, tercero o cuarto nivel de atención, que prestan atención materna e infantil, con unidad de neonatos, certificados o en proceso de certificación de la estrategia Institución Amiga de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII) y es deseable que tengan programa canguro.

En el país se encuentran en los Hospitales: Federico Lleras Acosta de Ibagué, General de Medellín, Universitario Departamental de Pasto, Occidente de Kennedy en Bogotá, Rosario Pumarejo de López en Valledupar, San Rafael de Fusagasugá, San Rafael de Facatativa, La Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá, Universitario del Valle en Cali, Universitario Fernando Troconis en Santa Marta, Universitario Erasmo Meoz en Cúcuta; Universitario San José en Popayán, Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, Camino Universitario Adelita de Char en Barranquilla y la Clínica Maternidad Rafael Calvo de Cartagena.

La estrategia se inició en Colombia en el año 2011, Tolima y Cundinamarca empezaron a implementar la idea y hasta el momento en la capital no se han creado otros centros especializados en este tema.

Para las mamás que no se pueden desplazar hasta el hospital, el banco ofrece una orientación para la extracción y almacenamiento de la leche. También se tiene un servicio de recolección a domicilio en el que periódicamente se recoge la leche con unos parámetros de seguridad establecidos y se lleva al banco para su procesamiento.

En 2013 se inauguró en el Hospital de Kennedy el primer Banco de Leche Materna de Bogotá, a la fecha han participado 85 madres donantes y se han beneficiado aproximadamente 250 niños al mes. Este banco se creó con el propósito de reducir los índices de mortalidad infantil, especialmente en niños prematuros y de bajo peso al nacer, además de beneficiar a muchos bebés que necesitan consumir leche materna y no tienen cómo obtenerla.

Durante el año 2016, la Subred Suroccidente³ logró que las madres bogotanas donaran voluntariamente **756.762 ml**, beneficiando a 496 recién nacidos, trabajando articuladamente por la nutrición, promoción y apoyo a la lactancia materna de los niños y niñas de la capital del país.

³ http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Noticia_Portal_Detalle.aspx?IP=270



Los informes de productividad emitidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social en el primer trimestre del año 2017 sobre el Banco de Leche Materna⁴, presentan los siguientes resultados:

- 3.762 actividades asistenciales e intervenciones en lactancia materna.
- 440 intervenciones grupales para orientar a las mamitas en los servicios de salas de extracción, alojamiento conjunto y consulta externa.
- 94 visitas domiciliarias realizadas para acompañamiento en los procesos de recolección, extracción y su transporte al banco.

HOSPITALES QUE CUENTAN CON BANCOS DE LECHE MATERNA EN COLOMBIA

HOSPITAL	CIUDAD	RECIEN NACIDOS BENEFICIADOS	MADRES DONANTES	INICIO OPERACIONES
Hospital de Kennedy	Bogotá	16	10	Marzo de 2015
Hospital Rafael de Fusagasuga	Fusagasuga	1110	481	Febrero 2012
Hospital Federico Ileras acosta-	Ibagué	1092	437	Junio 2012
E.S.E Hospital San Rafael	Facatativá	POR INAUGURAR		
Hospital universitario departamental de nariño	Nariño	88	178	Diciembre 2013
Hospital general Medellín	Medellín	64	100	Julio 2014
Clínica maternidad Rafael calvo	Cartagena	12	35	Agosto 2014
Hospital Rosario Pumarejo de López	Valledupar	61	66	Junio 2014

Datos a Marzo de 2015

<http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/huella-social-lactancia-y-bancos-de-leche-materna/15932476/1/index.html>

A finales del mes de junio de 2016, Cali, Santa Marta, Cúcuta y Popayán serán las nuevas ciudades que contarán con Bancos de Leche Humana, lo que permitirá que madres con excedentes de leche puedan hacer sus donaciones para beneficiar a niños y niñas con bajo peso al nacer, prematuros o para apoyar a las madres con dificultad para amamantar⁵.



Fuente: <http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/huella-social-lactancia-y-bancos-de-leche-materna/15932476/1/index.html>

Colombia y Bogotá ha dado el primer paso para crear los Bancos de Leche Humana que contribuirán a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, recolectar los excedentes de leche de madres que tienen superproducción para procesarla, hacerle control de calidad y distribuirla a los recién nacidos que se encuentran hospitalizados, especialmente a los prematuros.

Pero es necesario fortalecer el banco de leche humana en el distrito, que aportará grandes beneficios tanto a las madres como a los bebés.

3. FUNDAMENTO JURIDICO

-**Declaración Universal de Derechos Humanos**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1948

⁴ http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Noticia_Portal_Detalle.aspx?IP=270

⁵ <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-contara-con-seis-nuevos-Bancos-de-Leche-Humana-.aspx>

Artículo 25

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

-Convención de los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en el año 1989, en el numeral e. del Artículo 24, establece “que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, deben conocer los principios básicos de la salud y nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental...”

-Recomendación N° 191 del año 2000 que acompaña el Convenio N° 183 del 2000. Recomienda a los gobiernos extender la duración de la licencia de maternidad a dieciocho semanas por lo menos y cuando sea posible adoptar disposiciones para establecer instalaciones que permitan la lactancia en condiciones de higiene adecuadas en el lugar de trabajo o cerca del mismo

-Estrategia Mundial para la alimentación del Lactante y del Niño Pequeño de la Organización Mundial de la Salud 2002, la Asamblea Mundial de la Salud 55/15, recomienda “ayudar a las mujeres que tienen un empleo remunerado, para que sigan amamantando a sus hijos facilitándoles unas condiciones mínimas, por ejemplo, en el lugar de trabajo adecuar instalaciones para extraer y almacenar la leche materna y tiempo para el amamantamiento”.

-1989 **Ginebra Declaración conjunta UNICEF – OMS**: Diez pasos hacia una feliz lactancia exitosa:

1. Disponer de una política.
2. capacitar a todo el personal.
3. Capacitar a las gestantes sobre lactancia materna.
4. indicar la lactancia durante media hora siguiente al parto.
5. Enseñar a las madres técnicas y como mantener la lactancia.
6. Dar a los recién nacidos leche materna en forma exclusiva.
7. Facilitar el alojamiento conjunto.
8. Fomentar la lactancia materna a libre demanda.
9. No dar a los niños biberones y chupos.
10. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo.

-Constitución Política de Colombia

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

-Código Sustantivo del Trabajo

ARTICULO 238. DESCANSO REMUNERADO DURANTE LA LACTANCIA.

1. Modificado por el artículo 7o. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente: El empleador está en la obligación de conceder a la trabajadora dos descansos, de treinta (30) minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno en el salario por dicho concepto, durante los primeros seis (6) meses de edad.

3. Para dar cumplimiento a la obligación consagrada en este artículo, los patronos deben establecer en un local contiguo a aquel en donde la mujer trabaja, una sala de lactancia o un lugar apropiado para guardar al niño.

-Ley 12 de 1991, en su Artículo 24, determina que se debe “Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental...”

-Decreto 1397 de 1992, suscribe el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la leche materna, promueve la lactancia materna, reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna.

LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 17. Autonomía profesional. Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad la evidencia científica.

Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, así como cualquier abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente.

La vulneración de esta disposición será sancionada por los tribunales u organismos profesionales competentes y por los organismos de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo. Queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas a profesionales y trabajadores de la salud en el marco de su ejercicio laboral, sean estas en dinero o en especie por parte de proveedores; empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras o comercializadoras de medicamentos o de insumos, dispositivos y/o equipos médicos o similares.

-CONPES 109 de 2007, "Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia", en su Línea Estratégica, "Mejorar la supervivencia y la salud de los niños y niñas de 0 a 6 años y de las madres gestantes y en periodo de lactancia", establece "Coordinar intersectorial e interinstitucionalmente, la implementación de estrategias dirigidas a promover la salud y estilos de vida saludables para la primera infancia y al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud y del entorno (escuela, instituciones, parques, vecindario) en que se desarrollan los niños y niñas de 0 a 6 años".

-CONPES 113 de 2007 "Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional", en su Línea de Política: "Promoción y protección de la salud y la nutrición, y fomento de estilos de vida Saludable", establece que "Se adelantarán acciones de promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los 2 años de edad, así como la protección y fomento de estilos de vida saludables..."

-Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020

- **LEY 1822 DE 2017**"Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones."

- **DECRETO 520 DE 2011**"Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C."

Artículo 1°. Objeto. Adóptase la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, Distrito Capital, 2011 - 2021, en el marco de una Ciudad de Derechos que reconozca, garantice y permita el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2°. Concepto. La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, Distrito Capital, es el conjunto de principios, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que busca reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos, generando transformaciones sociales que incidan positivamente en la calidad de vida de los niños, las niñas y los/las adolescentes del Distrito Capital.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Infancia y adolescencia de Bogotá, D.C., se aplicará en el territorio urbano y rural de Bogotá, Distrito Capital; también tendrá alcance en la Región Capital, en el marco de los convenios que existan o se firmen para el fortalecimiento de la gestión en los territorios.

Artículo 4°. Enfoque. La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C., se sustenta en el enfoque de la protección integral que permite establecer una ruta de acción desde el reconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes sin distinción alguna; generar las condiciones para la garantía y cumplimiento de los mismos; establecer acciones o estrategias para prevenir las situaciones que inobservan, amenazan o vulneran su ejercicio y asegurar el restablecimiento inmediato en desarrollo de su interés superior.

Artículo 8°. Ejes, componentes y líneas. La Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C., se estructura a partir de los siguientes ejes que organizan en componentes o situaciones, conceptos, relaciones, acciones y decisiones, dirigidos a la garantía y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia, en el contexto específico del Distrito Capital.

Eje No 1. Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena. Este eje comprende los componentes y situaciones que se identifican como básicas para asegurar el ejercicio y disfrute de los derechos de los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá. Parte del concepto de protección integral de los niños y las niñas en todas las etapas de su ciclo vital para el reconocimiento de ellos y ellas como sujetos activos en capacidad de aportar al desarrollo social y titulares de derechos, la garantía como cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Componentes:

1. Ciudad, Familias y Ambientes Seguros
2. Alimentación Nutritiva



3. Creciendo saludables

4. Igualdad de oportunidades para vivir la identidad de género, para niños y niñas desde la primera infancia

5. Sexualidad y re-creación de la vida

6. Felices de ser quienes son

7. Educación para disfrutar y aprender desde la primera infancia

8. Expresión auténtica desde el disfrute del patrimonio cultural, el arte, el juego, la recreación y el deporte

9. Participación con incidencia

-ACUERDO 480 DE 2011 "Por medio del cual se establecen políticas para la adopción de las salas amigas de la familia lactante en el ámbito laboral en las entidades distritales y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 1º.- La Administración Distrital de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada entidad, implementará salas amigas de la familia lactante en el ámbito laboral en las entidades del Distrito Capital.

Parágrafo: Las Secretarías Distritales con el apoyo de la Secretaría Distrital de Integración Social, definirán los espacios y las sedes institucionales en las que se implementarán las salas amigas de la familia lactante en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría Distrital de Integración Social coordinará, apoyará técnicamente y evaluará la implementación de las salas amigas de la familia lactante en el ámbito laboral, en las entidades del Distrito Capital.

ARTÍCULO 3º.- Las entidades distritales al implementar las salas amigas de la familia lactante de las que trata el presente Acuerdo, garantizarán el cumplimiento de las normas establecidas en materia de bioseguridad y calidad; para ser acreditadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Este Acuerdo 480 del Concejo de Bogotá aprobado en el 2011, constituye un aporte muy importante para la promoción de la lactancia materna, a través de las salas amigas de la familia lactante, pero está orientado solamente al ámbito laboral en las entidades del Distrito Capital.

Posterior a la expedición de este Acuerdo, el Congreso de la República expidió la Ley 1823 de 2017, cuyo ámbito de aplicación es el entorno laboral en entidades públicas y empresas privadas.

-Ley 1823 de 2017 "Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones".

ART. 1º—Objeto y alcance. La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

PAR.—El uso de estas salas no eximen al empleador de reconocer y garantizar el disfrute de la hora de lactancia, la madre lactante podrá hacer uso de la misma o desplazarse a su lugar de residencia, o ejercerlo en su lugar de trabajo, en ejercicio del derecho que le asiste en virtud del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

ART. 2º—Entidades públicas y privadas. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, y las entidades privadas adecuarán en sus instalaciones un espacio acondicionado y digno para que las mujeres en periodo de lactancia que laboran allí, puedan extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

Las salas amigas de la familia lactante del entorno laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.

PAR.—Estas disposiciones aplicarán a las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos o aquellas con capitales inferiores a 1.500 salarios mínimos con más de 50 empleadas.

ART. 3º—El Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de vigilar y controlar la implementación y funcionamiento de las salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en las entidades públicas y privadas. En un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, establecerá los parámetros técnicos para la operación de las salas amigas de la familia lactante del entorno laboral, las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que deben tener. Asimismo reglamentará la creación en conjunta de estas salas por parte de las entidades públicas y privadas.

ART. 4º—El Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal, en uso de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, promoverá campañas y brindará capacitación para incentivar la lactancia materna en las trabajadoras de las entidades públicas y privadas.

ART. 5º—Las entidades privadas con más de 1.000 empleados y las entidades públicas dispondrán de dos (2) años para realizar las adecuaciones físicas necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las empresas privadas con menos de mil (1.000) empleados, contarán con 5 años para para realizar las adecuaciones físicas necesarias para cumplir con esta ley.

ART. 6º—El Ministerio de Hacienda determinará los beneficiarios, alivios o incentivos tributarios para las empresas privadas que adopten las salas amigas de la familia lactante del entorno laboral.

ART. 7º—La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

En el presente proyecto de acuerdo incorporamos la ESTRATEGIA SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE, la cual se debe implementar en los términos de esta ley.

- **LEY 1804 DE 2016** "Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Decreto Ley 1421 de 1993

ARTÍCULO.- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1.- Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

ARTÍCULO.- 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales....

Acuerdo 348 de 2008 "Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital"

ARTÍCULO 66.- INICIATIVA

Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales individualmente, a través de las Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.

El Personero, el Contralor y las Juntas Administradoras Locales, los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones.

De conformidad con la respectiva Ley Estatutaria, los ciudadanos y las Organizaciones Sociales podrán presentar proyectos de Acuerdo sobre temas de su interés.

5. IMPACTO FISCAL

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, señala respecto al impacto fiscal de las normas:

ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Sobre el cumplimiento de esta norma, varios fallos de la Corte Constitucional, como la sentencia C-307 de 2004, reiterada por la sentencia C-502 de 2007, señalan que el mencionado artículo 7 debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Dice textualmente la Sentencia 307:

"Las normas contenidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un importante instrumento de racionalización de la actividad legislativa, con el fin de que ella se realice con conocimiento de causa de los costos fiscales que genera cada una de las leyes aprobadas por el Congreso de la República. También permiten que las leyes dictadas estén en armonía con la situación económica del país y con la política económica trazada por las autoridades correspondientes. Ello contribuye ciertamente a generar orden en las finanzas públicas, lo cual repercute favorablemente en la estabilidad macroeconómica del país. De la misma manera, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado art. 7º ha de tener una incidencia favorable en la aplicación efectiva de las leyes, ya que la aprobación de las mismas solamente se producirá

después de conocerse su impacto fiscal previsible y las posibilidades de financiarlo. Ello indica que la aprobación de las leyes no estará acompañada de la permanente incertidumbre acerca de la posibilidad de cumplirlas o de desarrollar la política pública en ellas plasmada. (...) Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.”

Teniendo en cuenta lo anterior, los gastos que se generen por lo dispuesto en el presente acuerdo se asumirán con cargo al presupuesto de las entidades relacionadas con las estrategias que se proponen para la protección, fomento y apoyo de la lactancia materna.

6. ANTECEDENTES

Este proyecto es una iniciativa de la Bancada Centro Democrático en cabeza del HC Javier Santiesteban y de la bancada del Polo Democrático en cabeza del HC Alvaro Argote. Previas reuniones con la administración y toda vez que en su momento por separado fueron presentadas iniciativas y acumuladas por unidad de materia.

Estos son algunos de los antecedentes, por parte del proyecto de la Bancada del Centro Democrático: Radicado por primera vez en las sesiones del mes de mayo de 2017, bajo el No. 314. No se le asignaron ponentes. Fue archivado.

En las sesiones ordinarias del mes de agosto-2017 se radicó una vez más el proyecto de acuerdo. Se le asignó el número 422, sin embargo no fue sorteado.

En las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2017 se radicó el proyecto de acuerdo. Se le asignó el número 522. Tuvo ponencias positivas de los concejales José David Castellanos y Cesar García.

La Secretaria de Gobierno en los comentarios sobre el proyecto de acuerdo 522 de 2017 señala que este es viable, sujeto a las modificaciones que sugiere. Dice textualmente:

Con fundamento en lo expuesto, la Administración Distrital, en observancia de los conceptos de carácter jurídico, técnico y presupuestal, considera que la iniciativa **Es Viable**, condicionada a que se tengan en cuenta las observaciones formuladas y se acojan las modificaciones al articulado planteadas por las entidades encargadas de analizar la propuesta normativa.

Se presenta nuevamente el proyecto de acuerdo para que sea debatido en las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2018 ajustando el articulado a las sugerencias del Concepto de la Secretaria de Gobierno.

Igualmente se incorporan los ajustes sugeridos por la Administración Distrital en la Mesa de Trabajo efectuada el 14 de junio de 2017 en la Biblioteca del Concejo de Bogotá, donde participaron los sectores salud, educación, integración social y gobierno y jurídica.

Asimismo se recogen las sugerencias de los ponentes del proyecto de acuerdo 522 de 2017.

En las sesiones de NOVIEMBRE DE 2017 LA Bancada del Polo Democrático presento el Proyecto radicado bajo el No. 650 el cual no fue sorteado.

En Sesiones Ordinarias de febrero 2017 el proyecto fue radicado bajo el No. 55 y acumulado por unidad de materia con el No. 30 presentado por el la Bancada del Polo Democrático Alternativo; con ponencia positiva del HC RUBEN TORRADO y ponencia negativa de la HC MARIA VICTORIA SILVA con COMENTARIOS DE

VIABILIDAD por parte de la Administración Distrital y radicados en esta corporación el día 28 de febrero de 2018.

Importante tomar en cuenta que los grupos de la Unidad de Apoyo Normativo de los HC SANTIESTEBAN y ARGOTE se reunieron el pasado 6 de abril en la biblioteca del CONCEJO con los representantes de la Administración de los sectores a tener en cuenta por la materia del acordando el ARTICULADO que se presente en esta iniciativa.

Atentamente,

Javier Santiesteban Millán
Bancada Centro Democrático

Alvaro José Argote
Bancada Polo Democrático

Diego Andrés Molano Aponte
Bancada Centro Democrático

Celio Nieves
Bancada Polo Democrático

Ángela Sofía Garzón
Bancada Centro Democrático

Manuel Sarmiento
Bancada Polo Democrático

Diego Fernando Devia Torres
Bancada Centro Democrático

Xinia Navarro
Bancada Polo Democrático

Daniel Andrés Palacios Martínez
Bancada Centro Democrático

Andrés Eduardo Forero
Bancada Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 185 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE LA LACTANCIA MATERNA Y SE APOYA LAS INICIATIVAS DE CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE HUMANA EN EL DISTRITO CAPITAL”

TEXTO ACORDADO CON LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN LA MESA REALIZADA EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2018 EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ

Proyecto de Acuerdo No. De 2018

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE LA LACTANCIA MATERNA Y SE APOYA LAS INICIATIVAS DE CREACIÓN DE BANCOS DE LECHE HUMANA EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer estrategias para la protección, promoción, fomento y apoyo a la cultura de la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses y lactancia continua hasta más allá de los dos años de edad, asegurando sus beneficios y aporte indispensable para la nutrición, crecimiento y desarrollo integral del lactante apoyando iniciativas para la creación de bancos de leche humana, de acuerdo a la competencia de cada entidad.

ARTICULO 2. Estrategias de información, educación y comunicación. La Administración implementará estrategias de información, educación y comunicación sobre: los beneficios de la lactancia materna; las ventajas y superioridad sobre los sucedáneos de la leche materna, las técnicas para el amamantamiento, el Código Internacional para la Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (Decreto 1397 de 1992 o el que haga sus veces) y la Ley 1751 de 2015 (artículo 17), con el fin de suministrar conocimiento, información y asesoría oportuna, veraz y comprensible a familias gestantes y lactantes, jóvenes de las instituciones educativas del distrito y población en general.

Para tal efecto, el Distrito dispondrá de materiales pedagógicos e informativos de Lactancia materna y cualificará a los profesionales de la salud relacionados con la atención de la población antes descrita y a las Salas Amigas de la Familia Lactante.

Para los procesos de formación y educación de los profesionales de la salud en los temas mencionados, se buscará la vinculación de la Academia y de las asociaciones de ginecología, pediatría, medicina, nutrición y dietética.

ARTICULO 3. IAMI y redes de apoyo. La Administración Distrital implementará la estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia como una estrategia que apoye el incremento en los tiempos de lactancia materna exclusiva y total con el apoyo de las IPS de la red pública del distrito capital.

Igualmente, la administración Distrital fortalecerá las redes de apoyo y consejería de la lactancia materna con instituciones y actores sociales que promuevan y protejan la práctica de la lactancia materna.

ARTICULO 4. Salas Amigas de la Familia Lactante. Todas las entidades del Distrito Capital implementaran la Estrategia de Salas Amigas de la Familia Lactante, en los diferentes entornos (laboral, institucional y comunitario), de conformidad con lo establecido en la Ley 1823 de 2017 y los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y promoverán acciones para incentivar la práctica adecuada de la lactancia materna.

ARTICULO 5. Bancos de leche humana. La Administración Distrital fortalecerá el Banco de Leche Humana del Hospital de Kennedy y apoyará con asistencia técnica las iniciativas de creación de Bancos de leche humana para el proceso de recolección, análisis, conservación, clasificación, control de calidad y distribución de leche materna para el lactante imposibilitado de recibir lactancia directa.

La administración distrital se vinculará anualmente, el 19 de mayo, a la celebración del Día Mundial de la Donación de Leche Humana, incorporando a las redes de apoyo de los bancos de leche humana a los actos conmemorativos.

ARTICULO 6. Semana Mundial de la Lactancia Materna. La Administración Distrital participará en la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna en el Distrito, en articulación con la instancia definida para coordinar los asuntos relacionados con el presente Acuerdo, incluyendo jornadas de movilización social en pro del derecho a la lactancia materna

ARTICULO 7. Indicadores de Lactancia Materna. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, establecerá la línea base de la media de lactancia materna en Bogotá y elaborará y mantendrá actualizados los indicadores de lactancia materna, con el fin de medir su evolución en la ciudad y realizar seguimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo.

ARTICULO 8. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PROYECTO DE ACUERDO N° 186 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AVENIDA GENERAL ÁLVARO VALENCIA TOVAR A LA AVENIDA CALLE 109 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7ª) Y LA CARRERA 2ª ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO

Honrar la memoria del Señor General Álvaro Valencia Tovar, y a través de él a todos los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Denominar a la Avenida Calle 109 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la Carrera 2ª Este, como “Avenida General Álvaro Valencia Tovar”.

II. CONTEXTO y JUSTIFICACIÓN

El 6 de julio de 2018, se cumplirán 4 años del fallecimiento del excomandante del Ejército General Álvaro Valencia Tovar y para rendir homenaje a su memoria, se propone denominar la actual calle con nomenclatura urbana No. 109 de Bogotá, como Avenida General Álvaro Valencia Tovar.

El General Álvaro Valencia Tovar, nació el 4 de marzo de 1921 en Bogotá, ingresó en 1936 a la Escuela Militar de Cadetes y se graduó como Subteniente de Infantería en 1942. Fue Capitán en el Batallón Colombia durante la guerra de Corea, Mayor en el Estado Mayor de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, en Egipto. También se desempeñó como Comandante de los Batallones Colombia y Ayacucho, Comandante de la Escuela de Infantería, Jefe de Operaciones en el Estado Mayor del Ejército en donde planeó la Operación Marquetalia, Jefe de la Delegación de Colombia ante la Junta Interamericana de Defensa en Washington. El General Valencia Tovar fue director de la Escuela Militar de Cadetes y de la Escuela Superior de Guerra de Colombia, además Comandante del Ejército Nacional⁶.

Cuando el General se retiró del Servicio Activo participó también en la reestructuración de la Policía Nacional y fue catedrático en varias universidades, en la Escuela Superior de Guerra, la Escuela de

⁶Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova

http://www.esmic.edu.co/area_egresados_graduados/institucional/egresados_destacados/general_alvar_o_valencia_tovar

Infantería, la Escuela de Armas y Servicios, entre otras. Dejó un sinnúmero de obras escritas sobre diferentes temas en donde una vez más plasmó su capacidad intelectual⁷.

Quienes conocieron al General Álvaro Valencia Tovar, aseguran que se trataba de una de esas personas que inspiran paz, pese a que en 40 años de vida militar; siempre portó un arma. Su legado a las Fuerzas Militares de Colombia se convirtió en una importante hoja de ruta, que durante décadas fue seguida por centenares de oficiales y líderes políticos interesados en acabar con la guerra⁸

Así mismo, el señor General Álvaro Valencia Tovar, bogotano de nacimiento, fue un extraordinario pensador, intelectual y académico, miembro de la Academia Colombiana de Historia, de la Academia Colombiana de la Lengua y de la Sociedad Geográfica de Colombia, entre otras.

Desde los orígenes del barrio Santa Ana Oriental y hasta su deceso, el señor General Álvaro Valencia Tovar tuvo allí su casa de familia, siendo Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Residentes de Santa Ana Oriental (ARSA), por más de 22 años.

Al ser el Concejo de Bogotá competente para determinar la nomenclatura de las vías públicas, predios y domicilios, se considera de importancia otorgar este reconocimiento póstumo a este ilustre ciudadano, enalteciendo su esfuerzo y sacrificio al servicio de las Fuerzas Armadas de Colombia.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO

LEY 136 de 1994, modificado por artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”⁹

(...)

ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

V. IMPACTO FISCAL

“En todo caso se debe precisar, que las entidades en observancia de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital-Decreto 714 de 1996- solo podrán viabilizar iniciativas que pueden ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la

⁷ *Ibíd*em

⁸ Revista Fuerzas Armadas, Publicación Militar Especializada, Julio de 2014, Escuela Superior de Guerra de Colombia VOL LXXXVII-Edición 230

⁹ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital”¹⁰

“La Unidad Administrativa de Catastro Distrital (...) indica:

Igualmente, se realizarán todas las acciones a cargo de la entidad para materializar la placas viales en terreno, para lo cual la entidad cuenta con los recursos en el Presupuesto de la vigencia 2018 para asumir su financiación”¹¹

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración del Honorable Concejo de Bogotá el presente proyecto de acuerdo.
Sin otro particular.

Cordialmente,

ANGELA SOFÍA GARZÓN CAICEDO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Vocero de la Bancada
Partido Centro Democrático

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

¹⁰ *Comentarios de la Secretaría de Hacienda al Proyecto de Acuerdo No. 073 de 2018*

¹¹ *Ibídem*

PROYECTO DE ACUERDO N° 186 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AVENIDA GENERAL ÁLVARO VALENCIA TOVAR A LA AVENIDA CALLE 109 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7ª) Y LA CARRERA 2ª ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 y 13 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el señor General Álvaro Valencia Tovar dedicó su vida a las Fuerzas Militares de Colombia siendo uno de los oficiales más destacados en su historia. Hizo parte del Batallón Colombia en la guerra de Corea llegando a lo largo de su meritoria carrera a ser el Comandante del Ejército Nacional. Gran defensor de la ética y ejemplo de respeto, disciplina, honor y compromiso.

Que el señor General Álvaro Valencia Tovar, bogotano de nacimiento, fue un extraordinario pensador, intelectual y académico, miembro de la Academia Colombiana de Historia, de la Academia Colombiana de la Lengua y de la Sociedad Geográfica de Colombia, entre otras.

Que desde los orígenes del barrio Santa Ana Oriental y hasta su deceso, el señor General Álvaro Valencia Tovar tuvo allí su casa de familia, siendo Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Residentes de Santa Ana Oriental (ARSA), por más de 22 años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Honrar la memoria del Señor General Álvaro Valencia Tovar, y a través de él a todos los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denomínese Avenida General Álvaro Valencia Tovar a la Avenida Calle 109 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la Carrera 2ª Este.

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, llevar a efecto el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo, transcrito en pergamino, y en ceremonia especial será entregado por una comisión del Concejo a sus familiares.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

Presidente Concejo de Bogotá D.C.

LUIS ALBERTO DONOSO RINCON

Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO N° 187 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 287 DE 2007 ESTABLECIENDO LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DE INCLUSIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Objetivo General

A través de la presente iniciativa se pretende modificar el acuerdo 287 de 2007 *“Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”*, estableciendo nuevos lineamientos para la aplicación material de las acciones afirmativas a las que se refiere el acuerdo. Éstas se circunscribían únicamente a la gestión de residuos sólidos sin tener en cuenta que la inclusión social de dicha población requiere la convergencia y articulación de todos los sectores de la administración Distrital; es por esta misma razón que entre otros, se crea el Comité Distrital de Acciones Afirmativas para población recicladora. Este Comité Distrital garantizará un trato diferencial a los recicladores de oficio por su vulnerabilidad tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional en su jurisprudencia.

El presente proyecto de acuerdo establece, además, lineamientos y acciones más claras que garanticen efectivamente la inclusión social de los recicladores de oficio en todos los campos conforme el marco normativo actual como prestadores del servicio complementario de aprovechamiento en el esquema de aseo del Distrito Capital; esto teniendo en cuenta adicionalmente, que ellos cumplirían con un papel determinante en la aplicación de la nueva estrategia económica mundial sobre manejo de residuos: la economía circular.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del proyecto de acuerdo son:

- Reconocer la importancia de la contribución ambiental de las actividades de recolección de residuos por parte de los recicladores de oficio bajo el marco de la economía circular.
- Generar un cambio en la concepción por parte de los ciudadanos frente a la labor ambiental que realizan los recicladores del Distrito.

- Articular las acciones del Distrito para promover la inclusión social y económica de la población recicladora.
- Establecer lineamientos que garanticen la inclusión social de la población recicladora de oficio.
- Privilegiar formas sociales y ambientalmente sostenibles de aprovechamiento de residuos.
- Establecer criterios de corresponsabilidad de todos los actores del circuito de producción, comercialización, consumo y postconsumo.
- Promover el aprovechamiento, transformación, reúso y comercialización de los residuos sólidos por parte de la población recicladora.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

i. Nuevas perspectivas en el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos sólidos ha sido una de los grandes retos ambientales que han enfrentado todos los países del mundo en las últimas décadas. Este problema ha disparado el afán mundial por conseguir alternativas más eficientes, eficaces y amigables con el medio ambiente y que, además, sean responsables socialmente con la población que, de una u otra forma, está siendo vulnerada por causa de los desechos.

La comunidad científica y ambientalistas de todo el mundo han llegado a soluciones eficientes de aprovechamiento de residuos desde reciclar para generar nuevas materias primas, hasta generación de energía para vender a otros países. Colombia por ser un país en desarrollo, todavía está empezando a gestionar sus residuos adecuadamente y ha adelantado tecnologías de aprovechamiento eficiente para generación de energía en sus rellenos sanitarios; sin embargo, todavía le hace falta algunas décadas para que el tema de desechos no sea uno de sus prioridades a resolver en ámbitos ambientales.

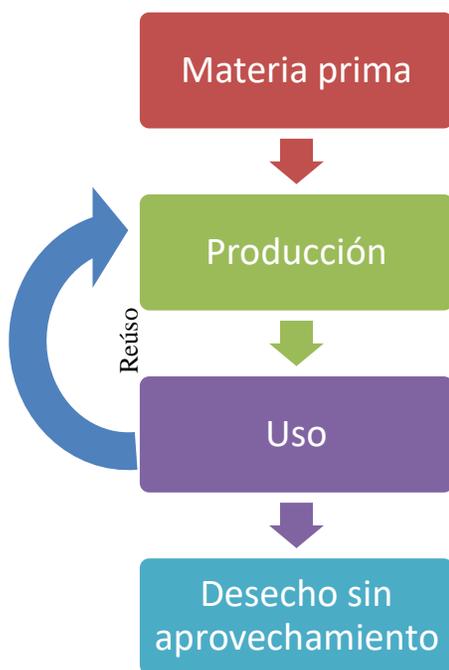
Bogotá es la ciudad que más residuos genera per cápita en Colombia; con una población de casi 8 millones de habitantes, genera 6500 toneladas de residuos diariamente. De éstos, sólo se aprovecha el 17% por actividad de los recicladores de oficio de la ciudad. Lo demás, podría ser material para recuperación pero que hoy, no se está aprovechando.

La problemática aumenta desproporcionalmente cuando la misma generación de residuos aumenta, los medios para recolectar material reciclable no son claros, o no se dan las pautas necesarias para que los ciudadanos puedan separar el material desde la fuente. Siendo así, se han creado a nivel mundial nuevas estrategias para incentivar el reciclaje en el mundo de tal manera que la economía que por décadas ha ayudado a generar más residuos, pueda ser ella misma la solución al problema.

Los comportamientos de las sociedades en términos económicos se han movido bajo el concepto de “economía lineal”, es decir, bajo un comportamiento donde la materia prima se utiliza para hacer productos, estos se comercializan y usan y luego se desechan (ver Ilustración 1. Concepto de economía lineal). El principal problema de este modelo económico es su crecimiento desmedido sin tener en cuenta la disminución de recursos; no sólo de materia prima, sino también del manejo a los desechos que se generaban por él.

Ilustración 1. Concepto de economía lineal

Este concepto evolucionó entonces a una economía donde se reusaba el material hasta que éste fuera desechado sin aprovechar su desecho (ver Ilustración 2. Economía del reúso); por ejemplo, el vidrio ya usado, se recicla para hacer vidrio nuevo o el papel usado, se utiliza para hacer papel nuevo. El problema de este modelo económico es que, si bien se alarga más la vida útil del producto, eventualmente tendrá que desecharse desperdiciándose completamente.

Ilustración 2. Economía del reúso

Para asegurar entonces un mejor futuro con materia prima suficiente para responder a las necesidades de las generaciones futuras sin afectar el medio ambiente, el sistema ha estado convirtiéndose a lo que hoy se conoce como “economía circular”; es decir, que si nuevos materiales son necesitados, deberán obtenerse de lo que ya hemos creado para que así, no haya más daños al entorno (ver Ilustración 3. Economía circular). Esta nueva estrategia mundial es la que hoy en día las ciudades están apuntando para el desarrollo sostenible.

Ilustración 3. Economía circular



Teniendo en cuenta entonces el nuevo concepto del sistema económico mundial, Bogotá debe apuntarle a partir de políticas públicas a garantizar su transformación a una economía circular sin afectar la comunidad vulnerada por el manejo indebido de los residuos. Para esto, el distrito analizará e impulsará a través del Sistema Distrital para la Promoción de la Economía Circular, planes, programas y proyectos dirigidos a todos los actores que hacen parte de la cadena.

Uno de estos actores estratégicos en Bogotá son los recicladores de oficio, quienes ayudan a implementar esta nueva estrategia en un paso muy importante del ciclo como el reciclaje. Estos recicladores poseen todo el conocimiento para seleccionar, separar, recoger y distribuir el material reciclado resultante para que éste pueda volver al ciclo económico; por esto, el Distrito debe garantizar sus derechos como ciudadanos y trabajadores de la ciudad.

Este proyecto de acuerdo entonces, es una herramienta para que el Distrito pueda unir su estrategia de transformarse en una ciudad sostenible donde implementa el concepto de economía circular y aprovecha adecuadamente sus residuos con la obligación social de incluir y crear acciones afirmativas para los recicladores de oficio quienes son en últimas, los actores estratégicos en el desarrollo sostenible de la ciudad.

El Servicio Público Domiciliario de Aseo y la actividad complementaria de aprovechamiento

El capítulo V de la Carta Constitucional estableció la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, siendo una obligación Estatal garantizar su prestación de manera eficiente. Se previó que la prestación de los mismos podría adelantarse por el Estado de manera directa o indirecta por comunidades organizadas o por particulares, por lo que se facultó al Congreso de la República para expedir la legislación necesaria con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios, las entidades tarifarias y el régimen de protección al usuario.

Producto de tal facultad el Congreso expidió la Ley 142 de 1994, donde se reguló la prestación de los servicios públicos domiciliarios como sus principios, las metodologías de prestación, el régimen tarifario, derechos y deberes de los usuarios. La prestación de un servicio público tiene como finalidad la prestación continua bajo costos eficientes que se obtienen mediante economías de escala y libre competencia entre prestadores. Adicional a ello se busca garantizar la cobertura a toda la población teniendo en cuenta los criterios de solidaridad y redistribución de los ingresos.

La libre competencia, prevista en el artículo 333 de la Constitución política del 1991, tiene una especial trascendencia en materia de servicios públicos, puesto que el constituyente y el legislador la garantizan en dicha materia, por lo que la prestación siempre se realizará bajo la libre concurrencia de prestadores, bien sea en una competencia libre en el mercado o por el mercado. La primera, que es la más conocida, los prestadores deberán competir por cada uno de los usuarios y en la segunda, la competencia se hace material en el proceso licitatorio por áreas de servicio exclusivo (ASEs) establecidas en el artículo 40 de la Ley 142 de 1994. Éstas deben ser previamente autorizadas por la Comisión Reguladora de Agua y Saneamiento Básico – CRA-, de acuerdo a las características propias del respectivo municipio, con el fin de ampliar la cobertura a los usuarios de menores ingresos.

En el caso de Bogotá, la última concesión de áreas de servicio exclusivo, se surtió en el año 2003, cuando el Distrito previa autorización de la CRA mediante Resolución CRA 235 de 2002 *“Por la cual se decide la solicitud de verificación de motivos que permitan la inclusión de cláusulas de área de servicio exclusivo en los contratos que suscriba el Distrito Capital de Bogotá para conceder el servicio de aseo”*, concesionó el servicio de aseo mediante los contratos número CO54 de 2003, CO55 de 2003, CO53 de 2003 y CO69 de 2003 con las empresas: ciudad limpia, S.A. E.S.P., Atesa S.A. E.S.P., Aseo Capital S.A. E.S.P. y Lime S.A. E.S.P. La vigencia de dichos contratos era de 7 años, por lo que el 15 de Septiembre de 2010 se suscribió la prórroga y adición No. 1, por un término de 9 meses, luego se prorrogaron mediante la figura de urgencia manifiesta en tres ocasiones más, la última prórroga, finalizó el 17 de Diciembre de 2012.

Ahora bien, el servicio público de aseo tiene una doble connotación: la primera como un servicio público de carácter esencial, al ser parte del saneamiento ambiental, de conformidad con el literal 19 del artículo 14 de la ley 142 de 1994, cuyo tenor establece *“Saneamiento básico. Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo”* y la segunda concepción, como la simple recolección de residuos,

establecida en el literal 24 del artículo 14: “Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos”.

Esto por cuanto el legislador quiso que los prestadores se especializaran en la recolección, logrando economías de escala y mayor eficiencia, como se verá, los componentes de tratamiento, aprovechamiento y disposición final, no fueron abordados ni definidos, excepto en el artículo 164 que autoriza la inclusión de los costos producto de tales actividades, como costos especiales en la fórmula tarifaria.

La reglamentación al respecto solo aparecería a partir del Decreto 1713 de 2002, el cual además articulaba dicho servicio con la gestión integral de residuos sólidos, establecida en la Ley 99 de 1993 por lo que los municipios tenían la obligación de elaborar los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- , con los diferentes programas que los componen, además estableció los componentes del servicio entre otras, definió el concepto de **separación en la fuente** y trajo consigo la implementación de la opción tarifaria multiusuarios del servicio público domiciliario de aseo, lo cual permitió que se agruparan para efectos de facturación unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares permitiéndoles presentar los residuos para su recolección en un sitio determinado, con lo cual, de una parte se lograba mayor economía de escala y por otra se le cobraba a los multiusuarios de acuerdo a la cantidad de residuos presentados, lo cual se constituyó como un incentivo para el separación en la fuente, cuya obligatoriedad solo vendría a desarrollarse a partir de la Ley 1259 de 2008 que estableció las infracciones objeto del comparendo ambiental, por infringir normas ambientales de aseo, el cual sería adoptado a nivel Distrital, mediante el Acuerdo 417 de 2009, y reglamentado por el decreto 349 de 2014 y adoptado por la Ley 1806 de 2016 Código Nacional de Policía en su artículo 111.

De otra parte la CRA emitió el nuevo marco tarifario del servicio de aseo a través de la Resolución 720 de 2014, la cual estableció la **remuneración de la actividad de aprovechamiento, que se constituye como la remuneración por dicha actividad y que entró a regir el 01 de abril del 2016.**

El Decreto 2981 de 2013, entraría a complementar la Ley 1713 de 2002, llenando una serie de vacíos respecto a la operación del servicio en un esquema de libre competencia, así como el acceso a los rellenos sanitarios, además se enmarca el aprovechamiento como una actividad complementaria del servicio de aseo, de otra parte se establece regulación precisa respecto a dicha actividad, el transporte de material aprovechable, **su separación y almacenaje en las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS), además estableció la obligación de los municipios de formalizar la población recicladora como prestadores del servicio público de la actividad complementaria de aprovechamiento.**

Por último y con el fin de reglamentar la actividad de aprovechamiento el Gobierno nacional, profirió en Mayo el decreto 596 de 2016, el cual regula de manera amplia dicha actividad, estableciendo un plazo máximo de cinco (5) años, para que los municipios fortalecieran las organizaciones de recicladores y están se constituyeran como prestadores del servicio,



registrándose antes la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como tal, adquiriendo una serie de responsabilidades propias de la prestación de un servicio público, tal como trámite de peticiones, quejas y reclamos, facturación, estándares básicos de la calidad del servicio, por lo cual el servicio complementario de aprovechamiento, paso a ser parte integral del esquema de aseo.

Ilustración 4. Ecosistema de aprovechamiento en Bogotá



El aprovechamiento en el ámbito distrital

Uno de los virajes más importantes en la prestación de este servicio público, tuvo origen en el año 2003, cuando la Asociación de Recicladores de Bogotá (ARB) interpuso una acción de tutela ante la Corte Constitucional alegando que la licitación pública, llevada a cabo en el año 2002 por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), con la que se pretendía entregar en concesión los servicios de recolección, transporte y disposición de los residuos, establecía condiciones financieras y técnicas que excluían de hecho a los recicladores del proceso licitatorio.

Dicha tutela fue seleccionada por la Corte Constitucional, y resuelta mediante la Sentencia T-724 de 2003 la cual se constituyó como la sentencia hito de una extensa línea jurisprudencial, puesto que tuteló los derechos de la población recicladora, ordenando al Distrito Capital “incluir acciones afirmativas en futuros procesos licitatorios relacionados con la prestación del servicio de aseo”, esto por cuanto la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital no estableció ninguna medida efectiva que permitiera la participación de las asociaciones de recicladores de Bogotá, como grupo marginado de la sociedad, tendiente al mantenimiento y fortalecimiento de la actividad que venían desarrollando a través del tiempo, como medio de subsistencia, sin embargo a pesar que una de las pretensiones de la tutela era declarar la nulidad licitación del servicio público de aseo del año 2002, la corporación decidió declarar la carencia actual de objeto por hecho superado.

A pesar de lo anterior en la licitación 01 de 2011, del servicio de aseo que se llevaba a cabo por parte de la UAESP, no se establecieron tales medidas razón por la cual, las organizaciones de recicladores, interpusieron incidente de cumplimiento, que fue resuelto mediante el auto 275 de 2011, el cual dejó sin efectos el proceso licitatorio, y determinó de manera explícita como debía cumplir el Distrito con las acciones afirmativas, además de exhortar a la Comisión Reguladora de Agua y Saneamiento Básico –CRA- a establecer un nuevo marco regulatorio que concibiera el costo de aprovechamiento.

A raíz de lo anterior, el Distrito se vio obligado en múltiples ocasiones a prorrogar los contratos de concesión mediante la urgencia manifiesta; la última prórroga culminaba en el mes de diciembre de 2012, por lo cual la Alcaldía de Bogotá expidió el Decreto 564 de 2012, estableciendo un “esquema transitorio” de operación (que no estaba previsto en la Ley 142 de 1994). La UAESP subcontrató la operación del servicio con diferentes operadores, entregándole el 52% del territorio a la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., (Filial de la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo EAB-ESP) y el 48% restante a los antiguos concesionarios, por lo anterior la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la resolución 53788 de 2014, estableció que el Distrito Capital había limitado la libre competencia con dicho esquema transitorio, por lo que se sancionó con significativas multas a las diferentes entidades que intervinieron en dicho esquema además de ordenar readecuar la prestación del servicio a uno que se adecuara a la Ley 142 de 1994: bien sea áreas de servicio exclusivo o libre competencia. El plazo previsto para dicha orden fue de seis (6) meses.

Ante lo anterior la administración Distrital “Bogotá Mejor Para Todos” adelantó los estudios pertinentes para adoptar nuevas áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá, como única alternativa para garantizar la prestación del servicio de aseo en el 100% de la ciudad, observando criterios de solidaridad y redistribución, garantizando así el equilibrio entre aportes y subsidios en materia de dicho servicio público, presentando ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la solicitud de verificación de motivos que permitan incluir dentro de los contratos de concesión cláusulas de áreas de servicio exclusivo, quien expidió la resolución CRA 786 de 2017, verificando la viabilidad para el Distrito Capital de incluir en los contratos de concesión, previa Licitación Pública, Áreas de Servicio Exclusivo, proceso que se encuentra en curso por parte de la unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios, en la que se prohibía de manera expresa a los operadores del servicio de recolección barrido y limpieza recolectar materiales reciclables y demás se incluyen las denominadas “Obligaciones de hacer” conforme al Plan de Desarrollo Distrital, que se traducen en una fuente adicional de ingresos para entre otras, incidir en el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio.

Análisis Ordenes de la Corte Constitucional y Evaluación Situación Actual de la Población Recicladora

Es pertinente traer a colación, los argumentos del Alto Tribunal a la hora de dejar sin efectos la Licitación 01 de 2011:



Así, a grosso modo y en el marco de la providencia T-724 de 2003, se enuncian a continuación los criterios genéricos que la UAESP debió haber tenido en cuenta para abordar la problemática de los recicladores en el distrito en relación con los componentes de recolección y transporte de residuos:

(i) Las medidas adoptadas deben ser progresivas, lo cual implica que deben incidir paulatinamente en el mejoramiento de la situación que padece el grupo marginado mencionado, de manera que deben conllevar cambios frente al status quo. Así, las acciones afirmativas deben adecuarse a las circunstancias del caso, pues no se trata de fórmulas pétreas que no tengan la potencia de incidir en las condiciones que se pretenden cambiar.

(ii) Como quiera que toda acción afirmativa resulta temporal, debe tener la potencia de generar avances para alcanzar la igualdad real y efectiva. Por lo mismo, el asistencialismo se opone a la esencia de este tipo de medidas que se desprenden del deber de alcanzar la igualdad material y el goce efectivo de los derechos para todos y todas. En ese orden, es posible que como resultado de una política pública se incluyan medidas asistencialistas dirigidas a esta población, aspecto que es bienvenido, pero tales medidas no pueden reemplazar acciones afirmativas destinadas a alcanzar la igualdad material. Así las cosas, la Corte no censura acciones asistencialistas dentro del Estado Social de Derecho, pero enfatiza que no son estas el objeto de las acciones afirmativas.

(iii) Resulta esencial determinar el grupo que se verá beneficiado por las acciones afirmativas, en la medida que ello facilita el seguimiento de las medidas así como su efectividad. De igual manera impide que tales beneficios sean percibidos por personas ajenas al grupo objeto de protección.

(iv) En este sentido, la acción afirmativa debe propender por favorecer al colectivo específico, razón por la cual no debe estar destinada al beneficio de una pequeña élite. Dicho colectivo específico no necesariamente tiene que estar determinado en todos y cada uno de sus miembros, pues en ocasiones basta que lo sea en los elementos esenciales que lo definen para permitir diseñar con claridad la acción afirmativa.

(v) Resulta fundamental la participación material de los recicladores en las actividades de recuperación y aprovechamiento de residuos, no sólo como trabajadores sino como empresarios de las basuras, en que puedan emplear los conocimientos que han adquirido a lo largo de los años y capitalizar los beneficios ambientales que para la ciudad representa su actividad.

(vi) Resulta esencial el acceso seguro y cierto a los residuos sólidos potencialmente aprovechables y, de ser posible, otorgar valor agregado a esta actividad de la cual derivan su sustento, con el fin de fomentar la labor y consolidar su accionar económico, mejorando su calidad de vida.

(VII) Además, las acciones deben propender por beneficiar formas asociativas de los recicladores, no como fin en sí mismo, sino como medio para superar las condiciones de explotación y marginación que padecen tendiente a su regularización, así como para prestar de manera organizada servicios complementarios de aseo en calidad de "otros prestadores".

(VIII) Igualmente, a nivel constitucional, las medidas que sean adoptadas, además de perseguir un objetivo legítimo, deben ser eficaces y temporales, deben incidir en la solución de las situaciones de discriminación que sufren determinados grupos concretos y cumplir con la proporcionalidad y racionalidad que de ellas se predica, pues se trata de acciones que sin duda generan impactos en el resto de la sociedad.

Es evidente para el Alto Tribunal, que las medidas que adopte la administración deben estar enfocadas no solo a la gestión de residuos, **sino que hay un trasfondo que implica generar condiciones de igualdad material frente al resto de la población**, para lo cual es necesario adoptar medidas que realmente incidan en todos los campos de la vida de esta población históricamente discriminada y excluida, sin que dichas medidas se basen en el asistencialismo, pues la discriminación positiva hacia un grupo poblacional busca equiparlo frente al resto de la sociedad, lo cual una vez logrado, permitirá que dicha población esté en la capacidad de convertirse en verdaderos empresarios del marial aprovechable, lo cual solo es posible en la medida en que transformemos una economía lineal en la que se recogen los residuos y se depositan en el relleno para su posterior "Disposición final", hacia una economía circular en la que la gran mayoría de residuos resultan ser aprovechables al implementar nuevos procesos, en los que la población recicladora resultan ser el pilar fundamental de la cadena de valor por lo que se debe garantizar el acceso cierto y seguro a dichos materiales así como todo el acompañamiento, técnico, operativo y financiero logrando así la reiterada "Igualdad material" en el esquema de aseo de Bogotá.

Algunas órdenes concretas:

111. Para efectos de lograr la regularización del servicio de aseo en los componentes de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento, **el Distrito podrá hacer uso, entre otras, de la figura legal de "organizaciones autorizadas" para la prestación de servicios públicos domiciliarios, consagradas por el Legislador en el artículo 15, numeral 4 de la Ley 142 de 1994, las cuales en términos de la sentencia C-741 de 2003, no sólo pueden prestar servicios a municipios menores, en zonas rurales y en zonas urbanas específicas, sino**

competir en cuanto a la prestación de servicios públicos domiciliarios en cualquier lugar del territorio nacional, aspecto al cual fue condicionada la exequibilidad de la citada norma.

Vale decir que estas organizaciones son diferentes a las asociaciones de primer y segundo nivel que operan para la representación de los recicladores, en la medida en que se les reconoce como prestadores autorizados por la Superintendencia de Servicios Públicos, para los cuales el Distrito en coordinación con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico deberá establecer parámetros para la prestación de los servicios de reciclaje, tratamiento, aprovechamiento e intermediación en el modelo de comercialización de los residuos, aspecto que se reflejará en el esquema de metas verificables en el corto plazo.

112. En consecuencia, se ordenará al Distrito definir con la colaboración técnica de la CRA -a quien se exhortará para tal efecto-, **parámetros especiales que definan cómo serán ofrecidos en la práctica los servicios de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos y, la forma en que la prestación de los mismos deberá ser remunerada, bien a través de la tarifa o bien mediante la fijación de un esquema de precios, de forma que estos componentes sean manejados íntegramente por las organizaciones de recicladores que entren en proceso de regularización.**

En ese orden, se deberá señalar la manera en que el esquema de libre competencia u otro legalmente posible para los componentes de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento se coordinará con otros modelos de operación como la concesión de áreas de servicio exclusivo autorizadas para los componentes de recolección y transporte de residuos no separados o cualquier otro modelo, garantizando alternativas a través de las cuales sectores de la población tradicionalmente marginados, participen de manera real y material en la prestación del servicio público de aseo en sus componentes complementarios de reciclaje, transformación y aprovechamiento. Este aspecto deberá reflejarse en el esquema de metas a corto plazo señalado en el numeral 105 de esta providencia.

113. En esos términos, la Sala rechazará de plano cualquier medida o fórmula, como la planteada en el esquema de selección que se deja sin efecto, en la cual se establezca la entrega de utilidades o remuneraciones a asociaciones de recicladores que en la práctica no prestan ninguno de los servicios complementarios de aseo o en la que se reciban beneficios inconsultos que no remuneran el trabajo de los recicladores, con los cuales se pretenda beneficiar a unos pocos afiliados y no a la universalidad de la población recicladora. Por la misma razón, la Sala de Revisión ordenará dar traslado a la Contraloría General de la República, a la Contraloría Distrital, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación del proceso que por esta vía se deja sin efectos con el fin de que se investiguen las posibles irregularidades cometidas en el proceso de constitución de asociaciones de recicladores por parte de afiliados no

dedicados a la actividad económica del reciclaje, sólo con la finalidad de beneficiarse de los esquemas de reparto de utilidades planteado en la Licitación pública No. 001 de 2011⁵⁶.

114. Lo expuesto, requiere **habilitar un modelo que opere en dos vías, esto es: un trabajo coordinado en materia de regulación en el nivel distrital y en el nivel nacional. En caso de que el Distrito decida abrir un proceso de licitación para la concesión de cualquiera de los componentes del servicio público de aseo o para la celebración de contratos de prestación de servicios o establezca la operación bajo cualquier otro esquema, se deberán incluir acciones afirmativas en favor de la población de recicladores del Distrito que respondan a los parámetros de esta providencia y al esquema de metas propuesto para ser cumplido en el corto plazo.**

115. Por tal motivo se exhortará a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en su calidad de órgano autónomo nacional de carácter técnico para: **(i) En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales revisar y definir parámetros generales para la prestación de los servicios de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, aspecto que deberá estar listo y reglamentado en el primer trimestre del año 2012. Para el efecto, la Comisión trabajará aspectos tales como la separación en la fuente por parte de los usuarios, formalización de rutas y modelos para la recolección, transporte y disposición de material aprovechable por parte de la población recicladora; posibilidades de estímulos para la creación y funcionamiento de organizaciones autorizadas (recicladores) prestadoras de los servicios de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos; reglas de creación y funcionamiento de centros de acopio como intermediarios dentro de los procesos de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento, así como para parques de aprovechamiento. (ii) Asegurarse que dichos parámetros se vean reflejados en la metodología tarifaria actualmente en construcción por la Comisión de Regulación. (iii) Acompañar desde el punto de vista técnico y, en desarrollo de la función de colaboración armónica de las instituciones públicas, al Distrito en la definición de parámetros normativos del orden distrital que favorezcan las actividades de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de los residuos.**

116. Ordenar al Distrito que con el acompañamiento de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, genere la regulación normativa necesaria para: **(i) establecer, en lo posible, la separación en la fuente de todos los usuarios en la Capital de la República; (ii) el establecimiento de rutas y modelos para el transporte y la recolección de residuos aprovechables que funcionen de manera coordinada con los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos en áreas de servicio exclusivo de forma que no se genera una competencia por los mismos desechos en condiciones de desigualdad; (iii) la definición de estímulos para procesos de creación de prestadores organizados para el reciclaje, la comercialización de residuos, transformación y aprovechamiento de los mismos; (iv) el diseño de políticas y sistemas de**

financiación blandos que favorezcan la creación de microempresas para el aprovechamiento y transformación de las basuras; la posibilidad de incentivos para la creación de centros de acopio en las diferentes áreas de servicio exclusivo y su regularización, de forma que se definan sus parámetros de funcionamiento dentro de esquemas que estimulen el libre mercado, fijación de precios y costos de intermediación; (v) la creación y funcionamiento de los parques de reciclaje que no hayan sido creados en abierto incumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Sólidos desde el año 2001. Ofrecer garantías de acceso a la creación de estas organizaciones por parte de recicladores informales, así como de aquellos afiliados a las asociaciones de recicladores de primer y segundo nivel, entre otras. Toda esta regulación deberá estar comprendida en el esquema de metas a corto plazo y deberá ser concreta, cualificable, cuantificable, medible y verificable.

117. Adicionalmente se ordena al Distrito actualizar el censo de recicladores adelantado por la Universidad Javeriana, con propósito de identificar y carnetizar a los recicladores formales e informales de la ciudad; establecer horarios y rutas de reciclaje -con participación de las organizaciones de recicladores- que funcionen de manera coordinada con los horarios y rutas de recolección de basuras por parte de los operadores concesionados y su difusión, de forma que los recicladores puedan optimizar la actividad de recolección de material aprovechable, en orden a evitar que compitan con el operador regular. La definición y operación de centros de acopio debidamente distribuidos por toda la ciudad a los cuales pueden dirigirse los recicladores y las medidas de precios que regirán la compra e intermediación de los residuos aprovechables; así como cualquier otra obligación que sea definida por el Distrito como acción positiva en favor de esta población.

118. Para la Sala es necesario precisar que las medidas de acción afirmativa llamadas a ser dispuestas, pueden representar deberes, cargas u obligaciones para los recicladores en razón a que prestan un servicio público con ingentes beneficios ambientales para el colectivo, tal y como ha sido señalado a lo largo de esta providencia. En ese sentido, el esquema de medidas a cumplir en el corto plazo, de conformidad con la normatividad existente y con las órdenes contenidas en esta providencia, deberá establecer compromisos, cargas y obligaciones en cabeza de los recicladores para su adecuada normalización. Lo anterior, por cuanto la protección especial que merecen como sujetos en condiciones de vulnerabilidad no es obstáculo para disponer acciones de doble vía, dada la naturaleza del servicio público domiciliario y esencial del cual participan.

Adicional a dichas Ordenes, resulta imperativo traer a colación el exhorto de la Honorable Corte Constitucional al Concejo de Bogotá, en la sentencia T 724 de 2003, la cual se constituyó como la sentencia hito, en materia de recicladores:

EXHORTARÁ al Concejo de Bogotá en lo que respecta a su territorio, para que incluya acciones afirmativas en el proceso de contratación

administrativa, a favor de aquellos grupos que por sus condiciones de marginamiento y discriminación requieran de una especial protección por parte del Estado, puesto que la Ley 80 de 1993, no contiene ningún desarrollo del artículo 13 de la Constitución, en el sentido de que las autoridades públicas en los procesos de contratación administrativa adopten medidas afirmativas a favor de tales grupos, lo que redundaría en su perjuicio, pues, como sucedió, en este caso, las autoridades se limitan a dar cumplimiento a lo preceptuado en el Actual Estatuto de la Contratación Administrativa, que al no consagrar medidas de esa especie, conduce a que se desconozca el mandato previsto en el segundo inciso del artículo 13 Superior.

Sin embargo, la Corporación Distrital no ha desarrollado integralmente lo expuesto por lo que sólo ha extendido la situación de desigualdad entre las organizaciones de recicladores y los operadores del servicio de aseo en Bogotá, por lo cual se establecerán acciones afirmativas de discriminación inversa, para garantizar la participación de la población recicladora, en la prestación del servicio complementario de aprovechamiento en cualquier esquema de aseo que a futuro adopte la ciudad.

Con el fin de diferenciar la tipología de dichas acciones afirmativas, es pertinente adoptar los criterios asumidos por la Corte Constitucional en el Auto 268 de 2010, con base a la sentencia T- 500 DE 2002¹² en tal sentido, la Corte estableció:

*“(…) **Acciones de concientización.** Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...).*

***Acciones de promoción.** Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...)*

***Acciones de discriminación inversa.** Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como “sospechosos” o “potencialmente discriminatorios” (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza,*

¹² José García Añón, “El principio de igualdad y las políticas de acción afirmativa”; en: Cuadernos de Filosofía del Derecho No.2, Universidad de Valencia, 1999.

ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas”. Es en este mismo orden ascendente que se considera la posible afectación a derechos de terceros como límite de las acciones afirmativas.

Entonces, en el caso de las acciones de concientización se trataría de una incidencia leve, mientras que en las acciones de discriminación inversa versarían sobre una afectación grave y por lo mismo el análisis de su proporcionalidad y razonabilidad sería más riguroso o estricto.¹³

Con base a tal criterio, las órdenes de la Corte Constitucional se clasifican de la siguiente manera:

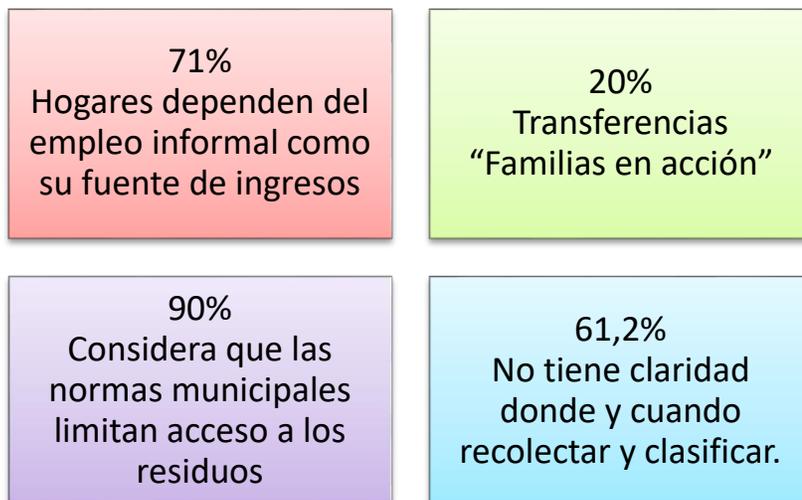
Acciones Afirmativas de Concientización	Acciones Afirmativas de Promoción o Facilitación	Acciones Afirmativas de Discriminación Inversa
<ul style="list-style-type: none"> • Separación en la fuente usuarios • Rutas y modelos de transporte de MPA en coordinación con operador de cada area de servicio exclusivo • Censo Actualizado 	<ul style="list-style-type: none"> • Estímulos para creación de prestadores para el reciclaje, comercialización, transformación y aprovechamiento de MPA • Diseño de políticas y sistemas de financiación blandos que favorezcan la creación de microempresas para el aprovechamiento y transformación de las basuras • Incentivos para la creación de centros de acopio y parque de reciclaje • Horarios y rutas de reciclaje, coordinada con los horarios y rutas de recolección de basuras • La definición y operación de centros de acopio distribuidos por toda la ciudad 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Participación real y material en la prestación del servicio público de aseo en sus componentes complementarios de reciclaje, transformación y aprovechamiento</u> • <u>Cualquier otra obligación que sea definida por el Distrito como acción positiva en favor de esta población.</u>

Evaluación Situación Actual de la Población Recicladora, en el esquema de aseo.

A pesar de que han transcurrido más de 14 años desde que la Corte Constitucional profirió la sentencia Hito en materia de población recicladora y el esquema de aseo y aprovechamiento y se ha avanzado en algunos campos al respecto, como lo fue el reconocimiento tarifario de la actividad de aprovechamiento por parte de la población recicladora, a través de la Resolución 720 de 2015, el Decreto Nacional reglamentario de aprovechamiento 596 de 2016, un plan de desarrollo distrital en el que la labor de los recicladores de oficio es reconocida e incorporada en el modelo de aseo de la Capital y un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos actualizado que incorpora acciones

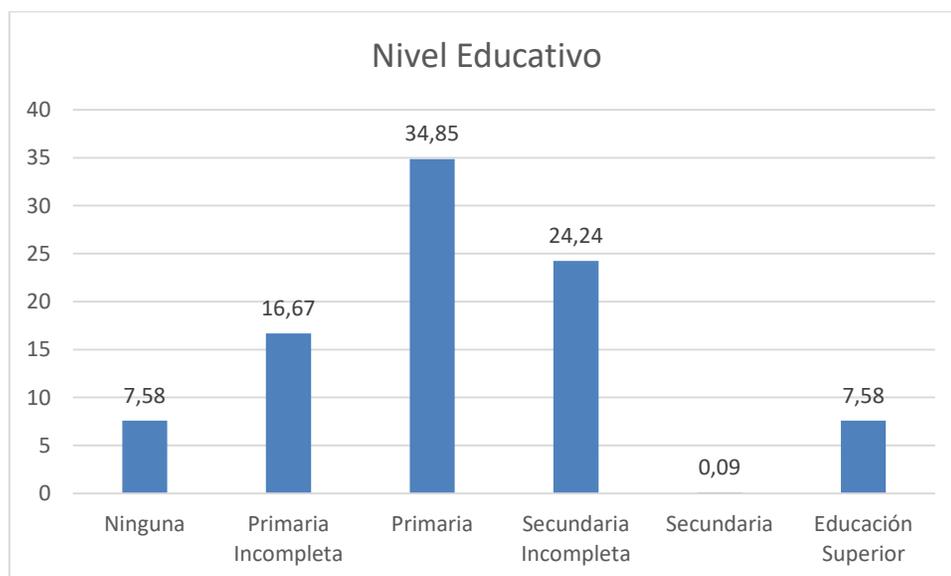
¹³ Auto 268 de 2010 – Corte Constitucional

afirmativas para la población recicladora, todavía persisten las condiciones de desigualdad de esta población frente al resto de la sociedad; ello se puede evidenciar en el último Estudio de Monitoreo de la Economía Informal de “*Ciudades Inclusivas*”, en que se destacan las siguientes:



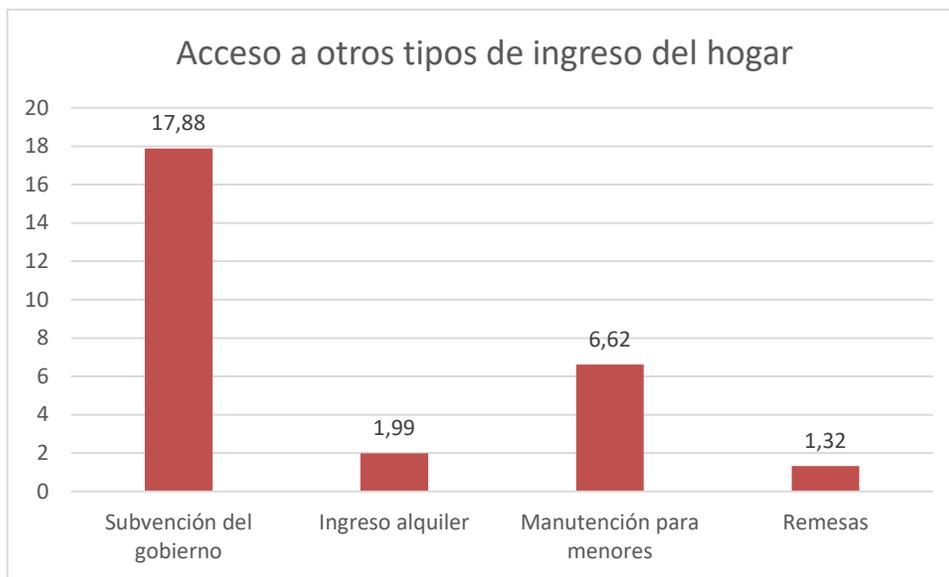
Fuente: Estudio de Monitoreo de la Economía Informal: Recicladoras y recicladores de Bogotá 2013

Frente a la educación:



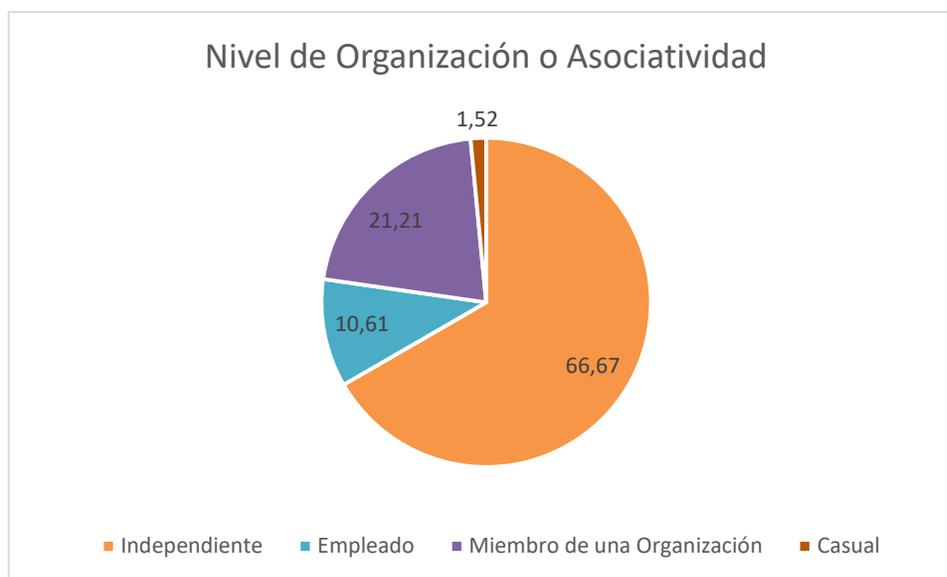
Fuente: Estudio de Monitoreo de la Economía Informal: Recicladoras y recicladores de Bogotá 2013

Sólo el 8% de la población recicladora, registra un nivel escolar de secundaria y superior.



Fuente: Estudio de Monitoreo de la Economía Informal: Recicladoras y recicladores de Bogotá 2013

A pesar del estado de vulnerabilidad, solo el 17,88% de población recicladora recibe alguna clase de ingreso por parte del Estado.



Fuente: Estudio de Monitoreo de la Economía Informal: Recicladoras y recicladores de Bogotá 2013

El 66,67% de la población recicladora entrevistada, manifestó trabajar de manera independiente y no estar asociado a ninguna cooperativa o asociación de recicladores.

Frente a la discriminación que sufre esta población el panorama tampoco es alentador pues el 91,5% de los recicladores encuestados considera la discriminación contra ellos como un problema mayor;

*“La discriminación, priorizada por cinco grupos focales, sobresale como otro impacto negativo que dificulta el trabajo de la población recicladora. Para ella, esta relación se expresa en la manera en que algunos habitantes de la ciudad, que, por su clase social, los perciben y asocian con personas fuera de la ley (consumidores de droga) o delincuentes: **“la discriminación de los ricos para los pobres”**; **“La gente cree que porque uno es pobre, es vicioso y ladrón, discriminación de estrato”**; **“mala fama que tienen las zorras [vehículo de tracción animal], los recicladores nos tienen por indigentes y drogadictos” (grupos focales 2,7,9,10,13)**. La importancia de esta dificultad fue corroborada por el 91,5% de las personas encuestadas que considera la discriminación contra ellos como un problema mayor”*

Las anteriores son solo algunas de las cifras, que evidencian el poco avance frente a la inclusión social de la población recicladora en el Distrito Capital, ello también se corrobora en los informes reiterativos de la Procuraduría General de la Nación, frente al plan de inclusión radicado en la Corte Constitucional por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

Octubre 2012

En lo concerniente a la estrategia relacionada con las organizaciones autorizadas como prestadoras del servicio público de aprovechamiento de residuos sólidos, se evidenció que está supeditada al proceso de consolidación censal, a la definición del esquema de prestación del servicio en la ciudad y a las mesas de concertación, entre otros aspectos. Por lo anterior, el avance en las actividades no es relevante por cuanto se encuentran en construcción los insumos necesarios para su materialización. El tiempo de cumplimiento es indeterminado.

Mayo de 2014

En lo concerniente a la estrategia relacionada con las organizaciones autorizadas como prestadoras del servicio público de aprovechamiento de residuos sólidos, se evidenció que está supeditada al proceso de consolidación censal, a la definición del esquema de prestación del servicio en la ciudad y a las mesas de concertación, entre otros aspectos. Por lo anterior, el avance en las actividades no es relevante por cuanto se encuentran en construcción los insumos necesarios para su materialización. El tiempo de cumplimiento es indeterminado.

Diciembre 2016

En cuanto a las actividades reportadas, sigue creciendo el número de recicladores y al verificar el número de estos con el total de otras 21 capitales de departamento, se advierte que en Bogotá está más del 60% de la población recicladora, pero al mismo tiempo, se observa que continúa creciendo el número de toneladas dispuestas en el relleno sanitario.

Preocupa a la Procuraduría General de la Nación, el bajo nivel de asociatividad de los recicladores, lo que es ratificado por la misma administración distrital, cuando en el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Actualización

Septiembre de 2016, señala, al identificar en el árbol de problemas, la poca vinculación de los recicladores en organizaciones, debido al bajo impacto de los programas de atención y a los errores de planeación para la inclusión de esta población.

*Finalmente, como resultado de la actuación conjunta con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **concluye esta cartera ministerial que para superar las condiciones vulnerabilidad de esta población se requieren de acciones que vayan más allá del servicio público de aseo y que es importante diferenciar medidas asistencialistas de verdaderas acciones afirmativas.***

Sobresalta en este informe la conclusión de la mesa conjunta entre la Procuraduría y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que concluyo la necesidad de enfocar acciones afirmativas hacia la población recicladora, que vayan más allá del servicio público de aseo, conclusión que concuerda con el presente proyecto de acuerdo, puesto que la formalización de la población recicladora solo será viable en el momento en que dicha población supere las barreras de pobreza.

Casos exitosos alianza gobiernos locales con recicladores en el mundo:

Belo Horizonte, Brasil

Para entender el caso exitoso de Belo Horizonte, es necesario hacer un breve recuento histórico de las acciones emprendidas por el Estado, para de esta manera implementar medidas que garanticen un esquema eficiente de prestación del servicio complementario de aprovechamiento, que garantice los derechos de la población recicladora y integrándolos estructuralmente a la prestación del servicio de aseo en la ciudad:

- **1990 Marco legal:**

Las primeras leyes que promovieron la integración de las organizaciones de recicladores, se aprobaron en 1990. Después se añadió una cláusula que indicaba que la recolección y venta de material reciclable debería realizarse a través de los catadores.

- **1993 Caracterización Recicladores**

- **1993 Firma de convenio entre el municipio y la asociación de recicladores — ASMARE:**

El convenio convirtió la principal organización de recicladores "ASMARE" en el socio del municipio en el esquema de reciclaje.

Los compromisos del convenio se resumen así:

Compromisos de la ciudad:

1. Un subsidio mensual para los gastos administrativos.

2. Infraestructura, como contenedores y bodegas de reciclaje donde los catadores podían separar los materiales.

3. camiones para recolectar los materiales reciclables de los contenedores; y (4) educación ambiental.

Compromisos de ASMARE:

1. Administrar las bodegas de reciclaje.

2. Separación de materiales aprovechable.

3. Proporcionar información a la ciudad sobre la caracterización de los residuos aprovechable.



(2011) Nota de política de WIEGO (Políticas urbanas)

- **1993. Implementación contenedores para material aprovechable:**

Se implementaron en áreas públicas, para que los usuarios dispusieran los residuos previamente separados, los cuales eran recolectados por la superintendencia de Limpieza Urbana; operador del servicio de aseo y posteriormente se llevaban a las bodegas de reciclaje para separación y comercialización.

- **1993 Sensibilización ciudadana**

Ante la visión negativa de la ciudadanía frente a la población recicladora, se creó el Departamento de Movilización Social en la Superintendencia de limpieza urbana, con la finalidad de promover la educación ambiental y campañas de sensibilización frente a los recicladores, para lo cual realizaban actividades educativas y eventos culturales para explicar la contribución positiva de los recicladores para el ambiente, actividades tales como: Desfiles de carnaval, teatro, danza y música.



(2011) Nota de política de WIEGO

Las campañas de concientización utilizan el teatro y música para que los ciudadanos valoren y cooperen con los recicladores. Fuente: L. Tuttle

- **1994 a 1996 Implementación de bodegas de reciclaje**

La Superintendencia de limpieza urbana implemento 3 bodegas, con 4.400m² a cargo de la organización de recicladores Asmare, debidamente equipadas.

- **1994 Capacitación de desarrollo de capacidades para recicladores.**



Fuente: 2014 Wiego modelos inclusivos de aprovechamiento

Los recicladores asociados a la organización debían tomar cursos impartidos por diferentes actores estatales y ong's, sobre seguridad vial, reciclaje y medio ambiente, liderazgo y cooperativismo.

- **2000 Creación legal del Departamento de movilización social.**

La ley 8052 del municipio, dio origen a dicho departamento, con la función de promover la de educación ambiental, incluyendo la facilitación de asesoría técnica a los recicladores.

- **En 2007 se adoptó la ley Nacional**

Dicha Ley permitió a los municipios, contratar y pagar a las organizaciones de recicladores para administrar el servicio de recolección selectiva de residuos reciclables sin formas licitatorias.

Bangalore, India

Bangalore ciudad capital del estado meridional indio de Karnataka, con una población de más de 6 millones de habitantes y aproximadamente 15.000 recicladores.

El Municipio está encargado de la recolección de residuos y disposición final, se estima que la ciudad genera 3.000 toneladas de residuos sólidos por día, cuya gestión aproximadamente equivale a US \$ 44 millones anuales.

Según Mythri Sarva Seva Samithi (MCIA), una organización no gubernamental (ONG) que apoyo los recicladores, se estima que este sector no estructurado recupera y recicla alrededor de 600 toneladas de residuos al día ahorrándole a la ciudad aproximadamente US \$ 30,000 por día.

- **2011 Censo recicladores y compradores**

Además se estableció identificación universal a los recicladores de oficio quienes debían someterse a un proceso de autenticación, allegando una carta de presentación de los residentes, las organizaciones de recicladores o los comerciantes de material aprovechable.

De igual manera se recopilaba información acerca de la caracterización de residuos generados a nivel de barrios datos a nivel barrial.

- **2011 Creación red de organizaciones de recicladores, denominada Hasirudala (que significa "fuerza verde").**
- Recolección puerta a puerta realizada por la ciudad, transportando los residuos secos o aprovechables a centros de acopio operados por la red de organizaciones de recicladores, denominada Hasirudala,
- La ciudad construye los centros de acopio y diferentes ONGs patrocina los costos de funcionamiento hasta por (3) años, tiempo en el cual el centro de acopio debe ser autosostenible.
- La red de organizaciones de recicladores, Hasirudala proporciona capacitación a los recicladores en materia de manejo de residuos y espíritu empresarial.

- En conjunto con la Ciudad, se realizan campañas de sensibilización y reconocimiento a la contribución de los recicladores para el medio ambiente mediante periódicos locales y medios electrónicos.
- La ciudad en asocio con el sector privado lleva a cabo la “*Bangalore Reciclaje Habba*”, un festival centrado en el reciclaje de residuos organizado en toda la ciudad, en donde se entregan los premios denominados “Recyclathon” a los recicladores.
- Se estableció un régimen especial de seguridad social para los recicladores bajo un programa de alivio de la pobreza urbana de la Ciudad. De igual manera se establecieron diferentes apoyos gubernamentales, para promover nuevas empresas cooperativas.
- A nivel estatal, se viene avanzando en la focalización del régimen de beca del gobierno central para los hijos de los recicladores, así como la promoción de centros de atención de día para niños recicladores y financiación de proyectos productivos.

Buenos Aires – Argentina

- **2002**
Ley 992 de 2002 se reconoce “*recuperadores urbanos como parte integrante de la gestión de los residuos*” y se crea EL Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), transformado en la Dirección General de Reciclado (DGREC).
- **2005 “Basura Cero”**
Ley 1854 de 2005 establece criterio de reducción progresiva de los residuos dispuestos en el relleno y fijó hacia el 2020 la prohibición de disponer material aprovechable y prohibió la incineración de residuos, de igual estableció la recolección diferenciada de residuos secos por un lado y residuos húmedos por el otro
- **2010 Acceso exclusivo de los recicladores materia aprovechable.**
Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos 2010, otorga la exclusividad de la recolección diferenciada de materiales reciclables en la totalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Cooperativas de Recuperadores Urbanos.
- Bodegas de separación, públicas para cooperativas de recicladores.
- Subvenciones gubernamentales para las cooperativas de recicladores por servicios ambientales.
Sistema de Trabajo:
Jornada de lunes a viernes de 17 a 24
Complemento de ingreso \$4500 + Bono de productividad (50% de ventas mensuales por días trabajados \$800) Ingreso = \$5300 (663 USD)

Otros Casos Exitosos

En Perú la ley que regula la disposición y tratamiento de los residuos sólidos es de carácter nacional. Establece las responsabilidades conjuntas de los productores, distribuidores y comercializadores y consumidores en el manejo integral de los residuos sólidos. Esta ley sectoriza las responsabilidades en los procesos de recolección y tratamiento de las basuras de acuerdo al tipo de estas. En Venezuela existe una ley que es de aplicación nacional



establece, al igual que las anteriores, mecanismos sistemáticos para la reducción de los residuos sólidos.

Alemania

En 1972 el parlamento aprobó la Ley De Eliminación De Residuos, cuyo objetivo era estructurar y controlar los vertederos ilegales existentes hasta la época. En 1986 entró en vigencia la **Ley de Evitación Y Eliminación de Residuos Sólidos**, que exige minimizar la producción de residuos y reciclarlos. En 1996 se dictó la **Ley de Economía de Ciclo**, en donde se crea responsabilidad empresarial en la generación de residuos, estableciéndose que las empresas tienen que diseñar sus productos de tal manera que no generen riesgo toxicológico ni para el medio ni para el hombre y que deben devolver parte de los materiales auxiliares al ciclo dentro de la misma empresa.

MARCO JURIDICO EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROYECTO DE ACUERDO

Dentro del marco jurídico que soporta el presente proyecto se pueden mencionar los siguientes:

Artículo 13 de la Constitución Política, en relación con la adopción de medidas afirmativas en favor de grupos marginados o discriminados:

- **ARTICULO 13.** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (subrayado fuera del texto).

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

- **Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”**

*Artículo 88. **Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.** Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.*

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora. (Subrayado fuera del texto)

*Artículo 96. **Obligaciones de los municipios y distritos.** Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán:*

(....)

9. Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente.

10. Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.

11. Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable. (Subrayado fuera del texto)

(....)

- Decreto 495 de 2016 (Diciembre 18) "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 7°.- Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema prestación que implemente el Distrito Capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte - DTS YI Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

- Acuerdo Distrital 287 de 2007 "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos".
- **Ley 1106 de 2016, Código Nacional de Policía, artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.** Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio.
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.

4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.
 5. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.
 6. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.
 7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.
 8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.
 9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.
 10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.
 11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.
 12. No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.
- **Artículo 82. Propósitos del aprovechamiento.** El aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos, tiene como propósitos fundamentales:
 1. Racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales.
 2. Recuperar valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos.
 3. Disminuir el consumo de energía en los procesos productivos que utilizan materiales reciclados.
 4. Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos a disponer finalmente en forma adecuada.

5. Reducir el caudal y la carga contaminante de lixiviados en el relleno sanitario, especialmente cuando se aprovechan residuos orgánicos.

6. Disminuir los impactos ambientales, tanto por demanda y uso de materias primas como por los procesos de disposición final.

7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 84. Almacenamiento de materiales aprovechables. El almacenamiento de los materiales aprovechables deberá realizarse de tal manera, que no se deteriore su calidad ni se pierda su valor. Los residuos sólidos aprovechables separados en la fuente, deben almacenarse de manera que no afecten el entorno físico, la salud humana y la seguridad; por lo tanto, deben controlarse los vectores, olores, explosiones y fuentes de llama o chispas que puedan generar incendios. Los lugares de almacenamiento deben salvaguardar las características físicas y químicas de los residuos sólidos allí depositados. Se deben almacenar bajo condiciones seguras dependiendo de sus características. Los materiales reciclables inorgánicos pueden almacenarse en altura.

- **Decreto 596 de 2016.** *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”*
- **Sentencia T-724 de 2003.** Sentencia Hito. Acción de tutela interpuesta por Silvio Ruiz Grisales y la Asociación de Recicladores de Bogotá - ARB contra el Distrito Capital de Bogotá – Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araujo Rentería.
- **Auto 275 de 2011.** Referencia: solicitud de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003 y del Auto 268 de 2010. Peticionarios: Nohora Padilla Herrera. Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez. Colaboró: Javier Francisco Arenas Ferro.
- **Auto 275 de 2011.** Referencia: solicitud de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003 y del Auto 268 de 2010. Peticionarios: Nohra Padilla Herrera. Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez, Colaboró: Javier Francisco Arenas Ferro

COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales mencionadas que obligan al Estado a la *adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados*, adicional a ello las siguientes previstas en el artículo 300 de la Carta Política:



1. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, **el desarrollo económico y social**, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera,
10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Adicionalmente las previstas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, Numeral 1 y 10 y 25:

Artículo 12:

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
(....)
10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.
(....)
25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

I. Competencia funcional de las entidades vinculadas en el presente acuerdo:

Acuerdo 257 de 2006 Artículo 89. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social. La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto **orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.**

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, **en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.**

- b. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
- c. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.
- d. Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.

Artículo 85. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Salud. La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

(...)

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Salud tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.
- b. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá, D.C.
- e. Gestionar y prestar los servicios de salud prioritariamente a través de su red adscrita, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- f. Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.
- g. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
- h. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las Administradoras de Régimen Subsidiado - ARS, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas.
- i. Promover el aseguramiento de toda la población con énfasis en la población más pobre y vulnerable, al Sistema General de Seguridad

Social en salud de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

- j. Mantener actualizadas las bases de datos de la población afiliada al régimen subsidiado y reportar dichas novedades a la Secretaría de Planeación y demás entidades competentes.
- k. Definir, vigilar y controlar la oferta de servicios de salud del Distrito Capital, con el fin de garantizar su calidad y funcionamiento según las necesidades de la población.
- l. **Promover el aseguramiento de las poblaciones especiales conforme lo define la ley y las acciones en salud pública establecidas en el ordenamiento jurídico.**
- m. Promover la coordinación de políticas con otros sectores, en particular hábitat educación, planeación y medio ambiente, para incidir de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.

Artículo 115. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital del Hábitat La Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

- b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
- E. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
- G. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONGs y las organizaciones populares de vivienda - OPVs, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

H. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

J. Coordinar las gestiones de las entidades distritales ante las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.

P. Promover y desarrollar los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo.

Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- c. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- d. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 33, Acuerdo Distrital 546 de 2013. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto **orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales** y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y

crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Formular participativamente la política ambiental del Distrito Capital.
- d. Formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan de conformidad con el presente Acuerdo.
- e. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.
- f. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo, del Distrito Capital.
- j. **Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.**
- k. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.
- q. Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
- u. Trazar los lineamientos de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en las siguientes materias:

(...)

2. La formulación, ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital y de la región.

5. La elaboración y diseño de políticas referidas a la movilidad, la prevención de desastres, la disposición y manejo integral de residuos sólidos y el manejo del recurso hídrico en el Distrito Capital, en coordinación con las entidades distritales responsables en cada una de estas materias.

IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que el impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo no genera desequilibrio, ni gastos adicionales, puesto que todas y cada una de las acciones previstas en el presente proyecto de acuerdo, **se encuentran contemplados misionalmente** por las entidades Distritales vinculadas al presente.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte.
Concejal.
Autor

Ángela Sofía Garzón Caicedo.
Concejal.

Diego Fernando Devia Torres.
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Concejal.

Andrés Forero Molina.
Vocero Bancada Centro Democrático

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Concejal.

PROYECTO DE ACUERDO N° 187 DE 2018**PRIMER DEBATE****VI. PLIEGO MODIFICATORIO**

<p style="text-align: center;">ACUERDO 287 DE 2007</p> <p style="text-align: center;">(Junio 28)</p> <p>"Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos"</p> <p style="text-align: center;">EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,</p>	<p style="text-align: center;"><u>PLIEGO MODIFICATORIO</u></p> <p style="text-align: center;">ACUERDO _____ DE 2018</p> <p>"Por el cual se modifica el Acuerdo 287 de 2007, estableciendo lineamientos para la aplicación de medidas afirmativas de inclusión y dignificación de la labor de los recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones para la articulación y coordinación del Distrito Capital, en la aplicación del presente acuerdo"</p> <p style="text-align: center;">EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C</p>
<p>En uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 313 de la Constitución, las leyes y especialmente los artículos 3, 6 y 12 numerales 1 y 7 del Decreto Ley 1421 de 1993, y atendiendo lo dispuesto en la sentencia T-724 de 2003 de la Corte Constitucional,</p> <p style="text-align: center;">ACUERDA:</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>En uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 313 de la Constitución, las leyes y especialmente los artículos 3, 6 y 12 numerales 1 y 7 del Decreto Ley 1421 de 1993, y atendiendo lo dispuesto en las sentencias T-724 de 2003 y los Autos 266 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011 y 084 de 2012 de la Corte Constitucional, la resolución CRA 754 de 2014 y el Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio,</p> <p style="text-align: center;">ACUERDA:</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES GENERALES</p>

ARTÍCULO 1º. Objeto. El presente Acuerdo tiene como finalidad orientar las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de Bogotá

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 287 de 2007, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 1º. Objeto. El presente Acuerdo tiene como finalidad orientar las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de Bogotá y se fijan medidas para la articulación y coordinación en la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Población objetivo. Lo establecido en este Acuerdo tiene como población beneficiaria a los recicladores de oficio en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Se entiende por reciclador de oficio la persona natural que alista o recupera los residuos para su aprovechamiento.

Se entiende por reciclador de oficio en condiciones de pobreza la persona natural que deriva su sustento y el de su familia del reciclaje de residuos sólidos y que tiene su lugar de residencia en inmuebles clasificados en los estratos 1 ó 2.

PARÁGRAFO: El estado de vulnerabilidad del reciclador de oficio en condición de pobreza será establecido por la administración distrital en función de su política social y la normativa aplicable.

ARTICULO 2º. Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 287 de 2007, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 2º. Población objetivo. Lo establecido en este Acuerdo tiene como población beneficiaria a los recicladores de oficio en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Se entiende por reciclador de oficio la persona natural que alista o recupera los residuos para su aprovechamiento.

Se entiende por reciclador de oficio en condiciones de pobreza la persona natural que deriva su sustento y el de su familia del reciclaje de residuos sólidos, **clasificados en los niveles 1 y 2 de Sisbén.**

PARÁGRAFO: El estado de vulnerabilidad del reciclador de oficio en condición de pobreza será establecido por la administración distrital en función de su política social y la normativa aplicable.

PARÁGRAFO 1: De igual manera, serán beneficiarios del presente acuerdo, en especial de los lineamientos establecidos en los numeral 2° del artículo cuarto las organizaciones de recicladores, prestadores del servicio complementario de aprovechamiento, conformadas por un mínimo de 80% de recicladores debidamente registrados en Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO-, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-

ARTÍCULO 3°. Definición de acciones afirmativas. De acuerdo con el artículo 13, incisos 2 y 3 de la Constitución Política, se entienden por acciones afirmativas las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos sub representados, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan.

ARTICULO 3°. Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 287 de 2007, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 3°. Definición de acciones afirmativas. De conformidad con el artículo 13, incisos 2 y 3 de la Constitución Política, se entienden por acciones afirmativas las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos sub representados, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan.

PARÁGRAFO: Para efectos de este acuerdo se adoptarán acciones afirmativas de concientización, de promoción y de discriminación inversa, conforme los criterios expresados por la Corte Constitucional en los autos 264 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">ACCIONES AFIRMATIVAS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">ACCIONES AFIRMATIVAS</p>
<p>ARTÍCULO 4º. Objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. 2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. 3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos. 4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento. 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores 	<p>ARTICULO 4º. Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 287 de 2007, en el siguiente sentido:</p> <p>ARTÍCULO 4º. Objetivos de las acciones afirmativas. De conformidad con las funciones previstas en el acuerdo 257 de 2006, las entidades públicas distritales, en especial señaladas a continuación adelantarán acciones afirmativas según los tipos que se contemplan a continuación, con sus respectivos objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones de concientización. Encaminadas a la formación y sensibilización de la ciudadanía, en torno, al papel fundamental de los recicladores de oficio en materia ambiental, contrarrestando todo tipo de discriminación hacia dicha población y promoviendo la separación en la fuente y la disposición adecuada de residuos, orientadas a lograr los objetivos que se estipulan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> a. Inclusión social de los recicladores de oficio, como pilar fundamental en el uso eficiente de los recursos naturales. b. Mejorar el nivel de separación en la fuente de los residuos sólidos, para dignificar la labor del reciclador.

con las entidades respectivas.

6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.

7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.

8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.

Para el efecto en el marco de sus competencias, la Secretaria Distrital de ambiente, la Secretaria Distrital de Educación y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP- coordinaran campañas de sensibilización.

2. Acciones de Promoción o

Facilitación. son las medidas previas tendentes a la consecución del fin de la igualdad material, la eliminación de la desventaja de la población recicladores, para lo cual se desarrollarán entre otras las siguientes acciones:

- a. Formación empresarial, para mejorar y facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
- b. Capacitación y acompañamiento técnico de las estructuras organizacionales y de emprendimiento empresarial. en aspectos administrativos, comerciales, financieros, técnicos y operativos para prestación del servicio público aseo en la actividad aprovechamiento,
- c. Prestar asesoría técnica continua a las organizaciones de recicladores, para la formulación y durante la ejecución de los Planes de Fortalecimiento Empresarial previstos en el Decreto 596 de 2016.
- d. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo, asesorándola en la formulación de un plan de negocios.

- e. Diseñar líneas de financiación o créditos blandos, dirigidos a las organizaciones debidamente inscritas en el registro único de prestadores, de la Superintendencia de Servicios públicos domiciliarios
- f. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional.
- g. Realizar ferias, festivales y demás eventos con el sector empresarial, con la finalidad de establecer canales directos entre estos, los recicladores de oficio y sus organizaciones, para incrementar la participación de dicha población en la cadena de valor del reciclaje, mejorando su sustentabilidad.
- h. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.
- i. Implementación gradual de infraestructura como estaciones de clasificación y aprovechamiento, contenerización y cestas diferenciadas para residuos aprovechables con acceso permanente a la población recicladora, con el fin de garantizar el acceso cierto y seguro de material aprovechable a la población recicladora, para lo cual la Secretaria Distrital de Planeación adoptara las medidas pertinentes para implementar dichas directrices en la cartilla de mobiliario público.
- j. La Administración Distrital, en el

marco de sus competencias, en un término de (6) meses, regularizara el funcionamiento de los centros de acopio en toda la ciudad, con el fin de facilitar la operación por parte de los recicladores.

Los lineamientos previstos en los literales a, b, c, d, f, g y j serán lideradas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP- quien coordinará con la Secretaria de Desarrollo Económico, las acciones pertinentes y su ejecución, la cual podrá efectuar directamente o a través de un tercero, garantizando en todo caso la autonomía de las organizaciones de recicladores, como únicos autorizados para la prestación del servicio complementario de aprovechamiento.

3. Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de la población recicladora, históricamente discriminada, por lo que deben ser beneficiarios de criterios de diferenciación, para lo cual se desarrollaran entre otras las siguientes acciones:

- a. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.
- b. El Distrito Capital, en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP,

- adelantara la caracterización de material potencialmente aprovechable, en cada una de las áreas de prestación de las organizaciones de recicladores y evaluara e implementara la metodología de prestación del servicio, que garantice la participación de toda la población recicladora y contrarreste prácticas monopolistas que no benefician la totalidad del grupo.
- c.** La Secretaria de Educación, promoverá la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores, de igual manera, priorizará a dicha población especial, para acceder a las líneas de becas crédito para educación técnica, tecnológica y superior.
 - d.** La Secretaria Distrital de Integración social, priorizara la población recicladora de oficio, en el acceso a los programas y proyectos de la Política Infancia y Adolescencia en Bogotá 2011-2021, es especial garantizara la oferta en materia de jardines infantiles día o noche y de igual manera se priorizará el acceso de la tercera edad de dicha población a la Política a pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital 2010 – 2025.
 - e.** La Secretaria Distrital de Salud, promoverá mediante campañas dirigidas a la población recicladora con capacidad de pago y a las organizaciones de estos, el aseguramiento al

sistema de seguridad social. De igual manera asegurara el acceso al sistema de salud, a la población recicladora, sin capacidad de pago, inscrita en el registro único de recicladores de oficio –RURO- y promoverá campañas de salud y prevención a dicha población.

- f. La Secretaria Distrital de Hábitat priorizara a la población recicladora, en el acceso a los programas y proyectos para la adquisición de vivienda de interés prioritario e interés social.
- g. La Secretaria Distrital de la mujer, mediante su enfoque especial de género, dirigirá acciones concretas dirigidas a la población recicladora femenina, con el fin de promover la igualdad en el mercado y reducir los casos de vulneración de derechos.

PARÁGRAFO: El diseño de las acciones afirmativas, se efectuara con un enfoque diferenciado respecto a las condiciones particulares de las distintas organizaciones de recicladores, con el fin de brindarles apoyos específicos en los aspectos que cada una lo requiera, priorizando en todo caso los procesos que requieran las organizaciones más vulnerables.

ARTÍCULO 5º. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la

ARTICULO 5º. Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo 287 de 2007, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 5º. Principios. Este Acuerdo, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, no discriminación, igualdad material,

diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.

participación, proporcionalidad, temporalidad de la diferenciación positiva, sostenibilidad ambiental, economía circular. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.

ARTÍCULO 6°. Entidades responsables de acciones afirmativas. En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, la Administración Distrital diseñará y pondrá en marcha la aplicación de las acciones afirmativas para la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y establecerá las funciones, competencias y responsabilidades de las entidades distritales encargadas de su ejecución.

PARÁGRAFO: En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir del diseño de las acciones afirmativas de que trata el presente artículo, las entidades distritales enviarán a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, un informe sobre las acciones afirmativas adelantadas y programadas para los próximos dos (2) años, a fin de facilitar al Concejo Distrital realizar el seguimiento y control político al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO 6°. Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo 287 de 2007, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 6°. Créese el Comité Distrital de Acciones afirmativas para población recicladora: La Administración Distrital, en el término de (6) meses, a partir de la sanción del presente acuerdo, creará y pondrá en marcha dicho comité el cual estará conformado así:

- a. La Secretaría Distrital de Hábitat.
- b. La Secretaría Distrital de Ambiente.
- c. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- d. La Secretaría Distrital de Integración Social.
- e. La Secretaria de Salud
- f. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
- g. Dos representantes de las organizaciones de recicladores del Distrito Capital, quienes se rotarán cada dos meses.
- h. Un representante de La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.

	<p>i. Un representante de CEMPRE Colombia (Compromiso Empresarial para el Reciclaje).</p> <p>PARÁGRAFO 1: Objeto del Comité. Este comité tendrá por objeto la articulación interinstitucional, para el seguimiento de los lineamientos, previstos en el presente Acuerdo y los pronunciamientos de la Corte Constitucional, permitiendo generar una estrategia Interinstitucional que permita atender de manera prioritaria y con enfoque diferenciado a la población recicladora del Distrito Capital.</p> <p>PARÁGRAFO 2: <u>La Secretaria de Gobierno</u>, presidirá las reuniones del comité y remitirá cada (6) meses al Concejo de Bogotá, informe sobre los resultados de las acciones afirmativas adelantadas por cada una de las entidades encargadas de su ejecución y seguimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 7º. Seguimiento. En los informes anuales al Concejo Distrital, se informará sobre los resultados de las acciones afirmativas adelantadas por cada una de las entidades encargadas de su ejecución y seguimiento.</p>	<p>ARTICULO 7º. Deróguese el artículo séptimo del Acuerdo 287 de 2007.</p>
<p>ARTÍCULO 8º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 8º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.</p>

PROYECTO DE ACUERDO N° 188 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA EDICIÓN ANUAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA SACRA DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

Este proyecto de acuerdo tiene como objetivo principal que el evento "Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá", el cual se ha venido realizando en la Capital de la República durante los últimos cinco años, sea institucionalizado como uno de los grandes eventos de música que se realizan en Bogotá D.C., y que forma parte del acervo cultural de la ciudad. Se busca además que el evento que se organiza y tiene ocurrencia en distintos lugares de la ciudad que son sitios patrimoniales y atractivos emblemáticos, sirva como vehículo para dinamizar estos espacios para el reconocimiento y valoración de estos espacios por parte de los residentes y de los turistas y sea a su vez un atractivo para que nacionales y extranjeros visiten la ciudad durante los días en que se celebra el festival cada año.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Bogotá D.C., tiene como una de sus características más especiales el hecho de reunir un sinnúmero de ciudadanos que habitan en ella por diversos motivos, provenientes de muchas partes de Colombia y que poseen una multiplicidad de creencias, valores, etnias y rasgos culturales y sociales, que la hacen una ciudad totalmente rica en cuanto a diversidad cultural se trata.

El "Festival Internacional de Música Sacra", entendido como una manifestación artística que a través de la música Sacra universal, fomenta valores humanos como la tolerancia, la paz y el reconocimiento entre culturas, en una ciudad cosmopolita como lo es la Capital de Colombia, se convertiría en un espacio que actuando a manera de amalgama permita contribuir al acople y fortalecimiento del nivel de convivencia entre una comunidad tan diversa como los habitantes del Distrito Capital.

El 7 de marzo de 2012 Bogotá, D.C., fue designada por la UNESCO como "*Ciudad Creativa*"



de la Música”, en reconocimiento al crecimiento de su sector musical y su dinamismo como escenario central de la creación musical en América Latina. Cada año Bogotá D.C., es el escenario de convivencia de diversidad de artistas, agrupaciones y géneros que realizan permanente conciertos y eventos en auditorios, iglesias, lugares emblemáticos y al aire libre.

Entre los eventos musicales que han venido cobrando fuerza está el Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá, que dedica todos los años su nueva edición a un valor, en tanto la apuesta por la recuperación de los valores en la sociedad es parte de su objetivo.

Este festival es un evento que abre posibilidades de participación a jóvenes talentos de la música, mediante convocatorias abiertas y favorece el crecimiento al promover intercambios y espacios de aprendizaje con agrupaciones musicales, artistas, compositores e intérpretes reconocidos mundialmente en el ámbito de la música Sacra de diversas procedencias; un ejemplo, es el afamado artista Jordi Savall quien colma teatros y escenarios alrededor del mundo. Así, este es un evento que se enmarca en los criterios de Unesco que dan a Bogotá D.C., el reconocimiento como ciudad creativa de la música.

Tradicionalmente el festival se desarrolla en espacios patrimoniales y emblemáticos de la ciudad, contribuyendo al uso creativo de los mismos y a su valoración como escenarios de las artes y de la creatividad, dada la pluralidad de escenarios que posee entre iglesias, teatros y centros culturales que encuentran en el festival una manifestación de cultura y de arte, de convivencia y de interculturalidad, de valores y de alimento para el espíritu.

3. CONTEXTO INTERNACIONAL.

Cabe anotar que existen innumerables ejemplos en el mundo que dan cuenta del éxito para una ciudad cuando logra institucionalizar un evento de este tipo. Basta con mencionar los festivales de Salzburgo (Austria), Bayreuth (Alemania), y a nivel local, los festivales de música religiosa en Popayán, festival de música de Cartagena de Indias, con lleno total y más recientemente el Festival de Jazz en Mompox, que en solo tres años se ha convertido en un hito para este patrimonio mundial de la humanidad que espera cientos de visitantes para la temporada.

El Festival Internacional de Música Sacra de Bogotá ha mostrado un importante crecimiento en su audiencia y calidad de formato.

La creciente demanda se refleja en la extensión de días de realización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



	2012	2013	2014	2015
Nº. Días	4	16	25	26
Nº. Actividades	19	30	28	48
Nº. Audiencia	2.000 pax. Aprox.	10.000 pax. Aprox.	13.000 pax. Aprox.	18.000 pax. Aprox.
Nº. Artistas	168	257	500	600
Nº. Artistas nacionales	166	245	435	550
Nº. Artistas extranjeros	2	12	65	50
Nº. Escenarios	3	20	24	30
Nº. Publicaciones	Más de 15	Más de 80	Más de 270	Más de 300
Plan de medios aprox.	\$50'000.000	350'000.000	647'000.000	1.719'000.000

La edición 2015 contó con 48 actividades, 33 conciertos y tiene la particularidad de diversificar la oferta cultural con conferencias, conversatorios y clases magistrales que con aprovechadas por los residentes. Adicionalmente, el carácter internacional del Festival le otorga un enorme potencial para sumarse a la oferta turística de la ciudad, que ya es reconocida como parte de los atractivos turísticos.

El festival cumple una función social importante en el marco de las políticas de responsabilidad social empresarial a la vez que apoya las políticas culturales por una cultura incluyente, inclusiva y participativa, involucrando escenarios en colegios y universidades, extendiéndose también a poblaciones más vulnerables. Son muchas las razones para que el Festival haya sido acogido por los medios de comunicación, logrando que su inversión en divulgación y promoción sea mayoritariamente mediante free press, siendo reconocido por medios proetigiosos y de cobertura nacional como Portafolio, Revista Semana, El Nuevo Siglo, revista Arcadia, Hola, jet Set, Caracol, El Espectador, RCN, Canal Capital. City T.V., El Mundo, Cromos, solo por citar algunos. Lo anterior denota la proyección y el capital social que ya representa el Festival Internacional de Música Sacra, por encima de eventos de la talla de la Fiblo y Artbo.

La ciudad de Bogotá como destino turístico cuenta con importantes avances representados en su oferta turística patrimonial y en la creciente llegada de turistas nacionales e internacionales. Algunos datos del Observatorio de Turismo de Bogotá muestran la tendencia al crecimiento y la asistencia a algunas ediciones medidas de dos importantes festivales como lo son el Iberoamericano de Teatro y Rock al Parque.

	2010	2011	2012	2013	2014	2015*
TURISTAS NACIONALES	6,687,824	7,310,961	7,518,408	6,957,254	8,053,283	7,283,960
TURISTAS INTERNACIONALES	824,778	878,774	894,900	1,061,268	1,088,451	1,267,405
Fuente: Observatorio de Turismo. Investigación de viajeros.						
*2015 cifras preliminares, trimestre IV proyectado.						
Asistentes al Festival de Teatro	2014					

Asistentes	2,280,168					
Turistas	165,737					
Fuente: Observatorio de Turismo.						
Asistentes Rock al Parque	2014	2015				
Asistentes	301,000	274,723				
Turistas	26,250	13,008				
Fuente: Observatorio de Turismo.						

El Festival de Música Sacra puede llegar a convertirse en un ícono de la cultura de la Capital, que beneficie al turismo como sector productivo, pero también a los habitantes de Bogotá ya que el festival tiene además una particularidad esencial y es que es de carácter gratuito, fomentando la cultura, la interculturalidad, la cooperación, la pedagogía y los valores ciudadanos.

4. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

"Artículo 1. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

"Artículo 7. El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana."

"Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

"Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión opinión política o filosófica."

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá

la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El Plan Decenal de Cultura 2012 -2021 plantea metas a diez años en tres subcampos diferenciados: arte, patrimonio y prácticas culturales en los cuales se deben orientar acciones que convoquen las nuevas realidades de la ciudad, de forma incluyente, y que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad. La estructura del Festival de Música Sacra se torna en un dispositivo cultural dentro de las políticas culturales de la ciudad.

Por su parte, el Decreto 327 de 2008 "Por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital" reza en su artículo 11 que "el objetivo del lineamiento de Mercadeo y Promoción es posicionar a la ciudad de Bogotá en el ámbito turístico panamericano manteniendo e incrementando los niveles actuales de visitas y el gasto promedio derivado de ellas, maximizando en lo posible los recursos turísticos disponibles". Sin duda, el Festival Internacional de Música Sacra contribuye al cumplimiento de este objetivo.

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO

Artículo 12, DECRETO LEY 1421 DE 1993:

"Corresponde al Concejo distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del distrito. (...)*
- 13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural".*

6. IMPACTO FISCAL

El presente Proyecto de Acuerdo no implica impacto fiscal, toda vez que conforme a la Ley 819 de 2003, no se compromete al Distrito en asignar apropiaciones presupuestales sino que obedece al ejercicio propio de las funciones de las entidades comprometidas, como son la administración distrital, a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

7. ANTECEDENTES

En el Concejo de Bogotá D.C., se presentó el Proyecto de Acuerdo Número 194 de 2012 con comentario positivo de la administración y con ponencia positiva del concejal ALVARO ARGOTE quien realizó modificaciones al articulado las cuales fueron tenidas en cuenta íntegramente en este nuevo proyecto.

Posteriormente fue presentado y aprobado como acuerdo de la ciudad el acuerdo número 142 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL FESTIVAL DE MUSICA RELIGIOSA DE BOGOTÁ, COMO UNA ACTIVIDAD DE INTERES CULTURAL" cuya iniciativa tenía como objetivo que el evento "Bogotá Góspel" fuera institucionalizado como parte integral de la celebración anual del cumpleaños de la ciudad.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte
Concejal.

Ángela Sofía Garzón Caicedo
Concejal.

Diego Fernando Devia Torres
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Concejal.

Andrés Forero Molina.
Vocero Bancada Centro Democrático

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Concejal.

PROYECTO DE ACUERDO N° 188 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA EDICIÓN ANUAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA SACRA DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo de Bogotá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 12 numeral 13 del Decreto Ley 1421,

ACUERDA

ARTICULO 1. Crease la edición anual del Festival de Música Sacra de Bogotá, D.C., como actividad de interés cultural, que promueve los valores entre la población de la ciudad capital, con el fin de integrar su población en un sano ambiente de convivencia mediante programas culturales y espectáculos musicales con la participación de los mejores exponentes de la música religiosa.

ARTICULO 2. La Administración Distrital, a través de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, dentro del marco de sus competencias apoyarán y acompañarán esta actividad cultural que.

ARTÍCULO 3. La edición anual del festival se realizará del 8 de septiembre al 1 de octubre de cada año.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 189 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 239 DE 2006 Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EFECTIVIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

1.1. Objetivo General

A través de la presente iniciativa, se pretende modificar el Acuerdo 239 de 2006, con el fin de dictar disposiciones para fortalecer y promover la participación ciudadana y el control social, a través de los comités de desarrollo y control social de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros en Bogotá D.C., adicionalmente se busca facilitar a los usuarios del sistema integrado de transporte público -SITP-, el acceso a la información acerca de la operación del servicio y mejorar la atención al usuario a través de canales efectivos de comunicación.

1.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos que persigue el Proyecto de Acuerdo son, principalmente, los siguientes:

- Promover la participación social y el control social al servicio público de transporte, para que la ciudadanía se apropie del sistema integrado de transporte público y se constituyan en el pilar fundamental del control a las diferentes obligaciones de los gestores, operadores y demás actores que influyen en la prestación de servicio público de transporte.
- Garantizar a los usuarios el acceso a información básica, respecto a la operación de las rutas del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).
- Permitir a los usuarios hacer una fácil transición entre el antiguo y nuevo esquema de transporte.
- Establecer la obligatoriedad de difundir los horarios de llegada, de las diferentes rutas del sistema integrado del transporte público, en los diferentes componentes del sistema; portales, estaciones, paraderos, etc.
- Hacer un uso efectivo del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y atención al Usuario – **SIRCI**, en especial de los **subsistemas de control de flota, y de información y servicio al usuario**, con el fin de que los usuarios tengan acceso a información en tiempo real acerca de la ubicación de la ruta, para permitir una mejor planeación de los viajes al usuario.

- Evitar que los ciudadanos y/o visitantes del Distrito Capital estén obligados a acudir a medios informales de consulta de rutas.
- Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC`s, para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, denuncias, y demás situaciones que se presenten en el uso del SITP.

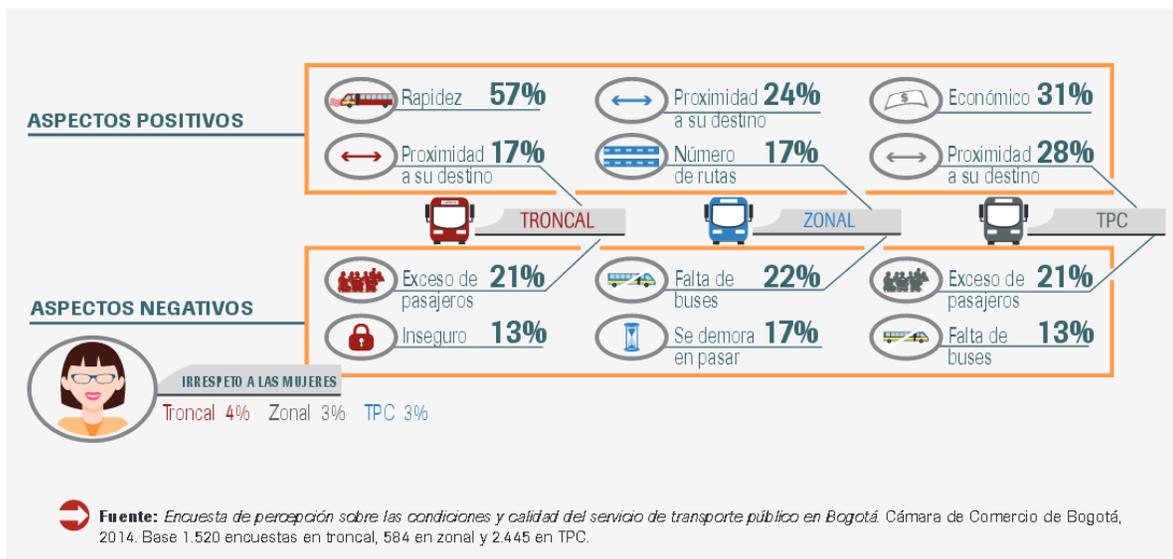
I. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

El Plan Maestro de Movilidad, establece como uno de los ejes fundamentales para la movilidad de la ciudad, el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, “(...) **el cual tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá**”, siendo evidente que la implementación del mismo ha resultado ser traumática para los usuarios del transporte público, quienes a diario se ven enfrentados entre otras a las siguientes situaciones y problemáticas:

- Desconocimiento en el uso del sistema integrado de transporte público y su funcionamiento.
- Falta de escenarios de participación ciudadana y control social por parte de la ciudadanía.
- Sobrecupo de pasajeros y colapso de estaciones del sistema troncal de biarticulados.
- Inseguridad, presencia de habitantes de calle y ventas ambulantes dentro del sistema.
- Supresión de rutas de TPC, sin implementación previa de rutas del Sistema integrado de transporte público (SITP).
- Ausencia de cultura ciudadana en operadores y usuarios del sistema.
- Incumplimiento en las frecuencias y capacidad transportadora de las diferentes rutas implementadas.
- Falta de cobertura del sistema.
- Carencia de canales efectivos de comunicación, para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, denuncias, etc.

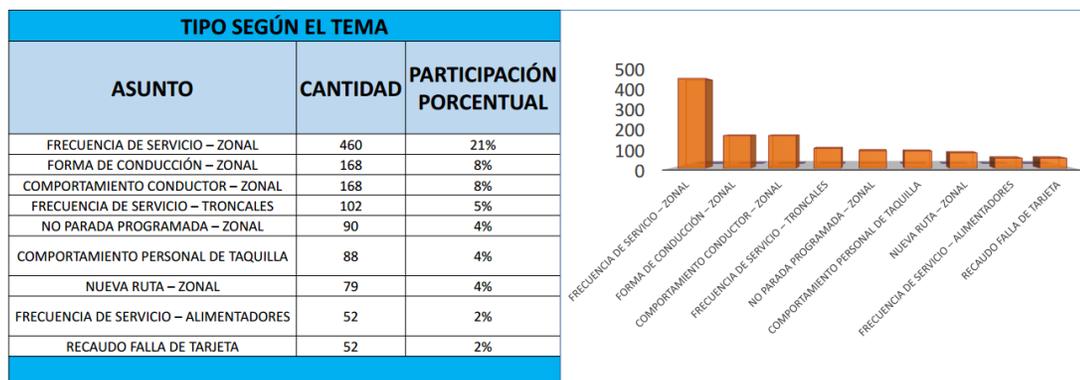
Estas situaciones han sido reiterativas y advertidas en diferentes estudios, uno de ellos informe del Observatorio de Movilidad, de la Cámara de Comercio de Bogotá y la Universidad de los Andes, en donde podemos evidenciar los principales factores de inconformidad con el SITP:

Gráfica 24. Aspectos positivos y negativos del transporte público



A pesar de que el sistema integrado, no cuenta con los suficientes recursos para que los usuarios interpongan de manera fácil y ágil sus peticiones quejas y reclamos, al evaluar las principales causas de inconformismo por parte de los usuarios, podemos evidenciar:

CANTIDAD DE QUEJAS RECIBIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015



Fuente: http://www.transmilenio.gov.co/sites/default/files/informe_mes_octubre.pdf

Es decir el 45% de la quejas, se presentan por situaciones relacionadas con la operación del componente zonal del Sistema integrado de transporte público SITP, y la principal razón sigue siendo las frecuencias, que se traducen para el usuario en extensos periodos de tiempo a la espera de la respectiva ruta

Al hacer un análisis respecto al número de pqr's presentadas en los últimos 3 años podemos notar un incremento de casi 400%, lo cual da testimonio del grado de insatisfacción con el sistema.

CUADRO 18
PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS USURIOS SITP-
2012- 2015 (junio)

CANAL DE RECEPCION	2012	2013	2014	JUN.2015	Total
Quejas y Reclamos	9.113	14.643	51.414	53.616	128.786
Sugerencias	1.015	1.617	8.244	12.593	23.469
Solicitud de Información	25.644	15.903	110.763	73.687	225.997
Total de Requerimientos	35.772	32.163	170.421	139.896	378.252

Fuente: Información suministrada por Transmilenio. Elaboró grupo auditor

Es claro que el nivel de conformidad hacia el SITP, en términos generales es muy insatisfactorio, lo cual ha dado lugar a la entrada en el escenario, de actores violentos, quienes ejecutan acciones vandálicas de manera coordinada, contra del Sistema integrado de transporte público y sus componentes, con lo cual se ha puesto reiteradamente en riesgo la integridad personal de los pasajeros, se han generado significativas pérdidas económicas para el distrito a raíz de los daños ocasionados, además de los colapsos en materia de movilidad, lo anterior evidentemente vulnera la libertad fundamental a la libre locomoción prevista en el artículo 24 de la carta Magna¹⁴

Un factor adicional que demuestra la inconformidad con la prestación del servicio, es la reducción en el número de viajes en el sistema, según el más reciente informe efectuado por la Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?¹⁵, afirma que: **“en los últimos 10 años, el número de viajes por año del transporte público colectivo en Bogotá ha decrecido a una tasa anual de 8 millones de viajes.** Aunque buena parte de ellos ha migrado a TransMilenio, que presenta un crecimiento sostenido en promedio de 30.000 pasajeros al año en este mismo período, en términos globales se presenta una pérdida considerable de viajes, que se hacen ahora en automóvil y moto. **Esto se debe principalmente a la baja calidad del servicio, representada en inseguridad y alta ocupación en el sistema TransMilenio, y en la deficiente información al usuario, baja accesibilidad y asequibilidad y cobertura insuficiente para todo el sistema de transporte público.** Estudios realizados por la Universidad de los Andes demuestran que este comportamiento tiende a continuar, debido a que el crecimiento de los ingresos de los bogotanos estimula la compra del vehículo particular. Ofrecer un sistema de transporte público de calidad es una manera de frenar este fenómeno y sus consecuencias. (Subrayado fuera de texto)

¹⁴ Constitución Política, ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

¹⁵ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.10

A. ESTADO ACTUAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL, EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C.

ANTECEDENTES

En el año 2006, ante un cese de actividades en el sector de movilidad, el Concejo de Bogotá, consciente de la necesidad de organizar mecanismos de participación ciudadana y control social en materia de transporte público, expidió el Acuerdo 239 de 2006, el cual en su exposición de motivos:

“Como es de conocimiento de todos los bogotanos, el pasado 2 y 3 de mayo se realizó en Bogotá un paro en el transporte público, que culminó después de una reunión sostenida con miembros del Gobierno Nacional, Gobierno Distrital y representantes de los transportadores, en un acuerdo para la realización de mesas de trabajo integradas por el Gobierno Distrital y los transportadores.

La mencionada situación afecto "a los cuatro millones de personas que a diario se movilizan en buses, busetas y colectivos". No obstante lo anterior, a pesar de ser el ciudadano el usuario destinatario del servicio, quien además paga por el, no se ha tenido en cuenta como interlocutor dentro de la solución a la problemática, como lo señala la Constitución Política, que adopta la democracia participativa, reconociendo que la soberanía reside en el pueblo² y le otorga el derecho al ciudadano de participar en las decisiones que los afectan, según lo dispuesto en el artículo 2 de nuestra Carta Política”.

Estableciendo para el efecto la creación de los “Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros en Bogotá D.C.”, *que para efectos del presente documentos llamaremos “CDCS de transporte público”*

El mencionado Acuerdo, se basó entre otros en el artículo 270 de la Constitución Nacional, el cual dispone que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

La ley 489 de 1998, señala en su artículo 32 ibídem, que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, pudiendo realizar para ello todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, realizando, entre otras acciones, el apoyo a los mecanismos de control social que se constituyan y en el artículo 34 indica que cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control.

Habiendo transcurrido 10 años desde la expedición del mencionado proyecto de acuerdo, vemos que se repiten una y otra vez, las causas que dieron origen al mismo; personas que siguen acudiendo a las vías de hecho, sobre los mecanismos legales de participación ciudadana y control social, previstos en el ordenamiento jurídico Colombiano, los Bogotanos vemos con preocupación que continuamente grupos organizados llevan a cabo continuos bloqueos, al sistema integrado de transporte público, incitando a jóvenes y transeúntes a ejecutar acciones anárquicas, en contra del sistema de transporte las cuales ponen en peligro la integridad física de todos los ciudadanos, además de causar daños materiales a los componentes del sistema de transporte así como a la propiedad privada de vecinos y transeúntes de las zonas de influencia de estaciones y paraderos.

Al evaluar el desarrollo de los *CDCS de transporte público*, constatamos que en el año 2012 se expidió el Decreto 86 de 2012, el cual tenía como finalidad convocar dichas organizaciones, y en especial el previsto en el artículo 4°, del Acuerdo 230 de 2009, es decir el comité distrital de usuarios, señalando al respecto *“una vez conformados los Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo y colectivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C., éstos elegirán dos usuarios por localidad, quienes conformarán el Comité Distrital de Usuarios”* y estableciendo que *“éste sería órgano interlocutor válido ante la Administración Distrital”*.

Por lo anterior efectivamente se crearon una serie de comités, en todo caso **máximo un comité por cada Unidad de planeamiento zonal UPZ**, según se desprende de la lectura de la Resolución de la Secretaria de Movilidad No. 136 de 15 de Mayo de 2013, por medio de la cual *“se reconoce a los voceros de los comités de desarrollo y control social de usuarios del servicio público de transporte terrestres automotor, masivo, colectivo e individual de pasajeros de Bogotá, Distrito Capital.*

En el año 2015, la Secretaria Distrital de Movilidad, expidió la resolución 446 de 2015, por medio de la cual se reconoció el Comité de Desarrollo y Control Social de Usuarios del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Masivo, Colectivo e Individual de Pasajeros en Bogotá, Distrito Capital.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que según el acuerdo 239 de 2006, *CDCS de transporte público*, puede ser conformado por cincuenta (50) usuarios de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, en donde encuentro que existe una significativa falla en el proceso, que no ha permitido que éstas organizaciones puedan tener el suficiente impacto o penetración en la ciudadanía, con el fin de ser interlocutores entre su comunidad y las entidades distritales, lo cual conllevaría al mejoramiento del sistema integrado de transporte público. Es que al hacer una interpretación sistemática al mencionado acuerdo, se puede establecer que dicha norma no plantea en ningún momento que exista un solo comité por cada UPZ, como se puede evidenciar en el acuerdo 239 2006 artículo 4° que establece:

“Integración a nivel local y distrital. Los Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo,

colectivo e individual de pasajeros, de cada UPZ, elegirán el respectivo vocero de la UPZ, dichos voceros de las UPZ se constituyen en comité de usuarios de la localidad, quienes elegirán 2 usuarios por localidad, creando así el Comité Distrital de Usuarios “– subrayado, negrillas fuera de texto

Es evidente que la norma anterior solo plantea la integración a nivel Local y Distrital pero la **ELECCIÓN DEL VOCERO DE LA UPZ** se realiza **ENTRE TODOS LOS COMITÉS QUE HACEN PARTE DE LA MISMA** y no como se estaría realizando: un comité y un vocero por cada UPZ, lo cual evidentemente coartaría de manera significativa la participación de los usuarios en éstas importantes organizaciones, que considero son de vital importancia en el mejoramiento de la calidad del servicios de transporte en la ciudad. En todo caso, en el hipotético caso que la anterior interpretación se encontrara errada, y efectivamente un comité compuesto por 50 personas, tuviera la potestad de representar una UPZ, resulta pertinente hacer un análisis a la siguiente tabla:

20 UPZ'S CON MAYOR DENSIDAD POBLACIONAL A 2015			
Nombre UPZ	Total	Hombres	Mujeres
UPZ Venecia	143.438	70.065	73.373
UPZ Bosa Occidental	202.958	100.699	102.259
UPZ Bosa Central	237.054	115.811	121.243
UPZ Castilla	146.835	72.047	74.788
UPZ Timiza	145.725	69.280	76.445
UPZ Patio Bonito	190.819	95.953	94.866
UPZ Fontibón	148.156	70.951	77.205
UPZ Las Ferias	112.129	53.566	58.563
UPZ Minuto De Dios	155.320	74.751	80.569
UPZ Boyaca Real	112.205	53.616	58.589
UPZ Garces Navas	171.400	81.391	90.009
UPZ Engativá	152.465	75.208	77.257
UPZ Suba	169.349	80.685	88.664
UPZ El Rincon	355.346	171.901	183.445
UPZ Tibabuyes	275.556	134.094	141.462
UPZ Ciudad Montes	108.899	50.532	58.367
UPZ Marruecos	106.616	54.174	52.442
UPZ Lucero	177.614	87.635	89.979
UPZ Ismael Perdomo	189.678	92.927	96.751
UPZ Jerusalem	116.103	56.777	59.326

Elaborado con base a Tabla No. 6 de Proyecciones de población de Bogotá D.C. , según sexo y por Unidad de Planificación Zonal (UPZ) dentro de cada localidad. DANE-Secretaría Distrital de Planeación SDP : Convenio específico de cooperación técnica No 096-20072005 - 2011 - 2015.

La anterior tabla nos muestra, las 20 UPZ's con mayor proyección de población, salta a la vista las significativas cifras de población por UPZ, de lo cual formulo la siguiente interrogante: **¿Es representativo de una UPZ, un vocero elegido por menos del 1% de la población que habita dicha UPZ?** La respuesta es evidentemente lógica, de ninguna manera, no es esa la finalidad del citado acuerdo, lo cual ha dado lugar a un completo desconocimiento de dichas organizaciones por parte de la gran mayoría de usuarios del sistema integrado de transporte público, siendo pertinente proponer a través del presente proyecto de acuerdo y con miras de mejorar la calidad del sistema integrado de transporte público (SITP), realizar una aclaración en el sentido expuesto anteriormente al artículo 4° del Acuerdo 239 de 2006, así como algunas modificaciones al cuerpo del acuerdo, puesto que se hace necesaria potencializar los comités de desarrollo y control social de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros en Bogotá D.C., promoviendo su masiva creación por parte de los usuarios y permitiendo que dichas organizaciones, se constituyan además de nivel vecinal dispuesto en la norma, alrededor de los siguientes del Sistema integrado de transporte público: Rutas, paraderos, estaciones y portales, esto con el fin de aprovechar, los escenarios que nos proveen dichos componentes, para la promoción y el surgimiento de nuevos *CDCS de transporte público*, en estaciones, paraderos, portales e inclusive en torno a la vigilancia y control de rutas determinadas, en todo caso aclarando que un usuario solo podrá ser parte de uno de éstos comités, exceptuando los comités Locales y distritales.

B. ACCESO A LA INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL USUARIO

Es claro que el nivel de desconocimiento de la ciudadanía frente al sistema es uno de las principales causas de la insatisfacción por parte de los usuarios hacia el SITP, dicha situación obedece a la falta de implementación de canales apropiados de comunicación, con el fin de dar a conocer las rutas implementadas y modificaciones a las mismas así como sus frecuencias, cobertura, horarios, los diferentes componentes del sistema, los derechos de los usuarios, campañas de sensibilización y mecanismos de participación ciudadana y control social.

Algunos comentarios de la ciudadanía al respecto:

- **@Sebasdebelal_99 5 mar.**
- *@Diego_Molano mi Dr Diego buenas tardes. Le apporto mis ideas: pedagogia sobre funcionamiento de sitp, mas paraderos*
- **@andresenchia**
@apelaez1 cierto, el sistema de información del SITP es pésimo
- **@Gerardor1978 29 feb.**

@sitpbogota y dale, esa ruta ya no esta oprando, la quitaron por baja demanda y se la asignaron a sitp provisional, den informacion verídica

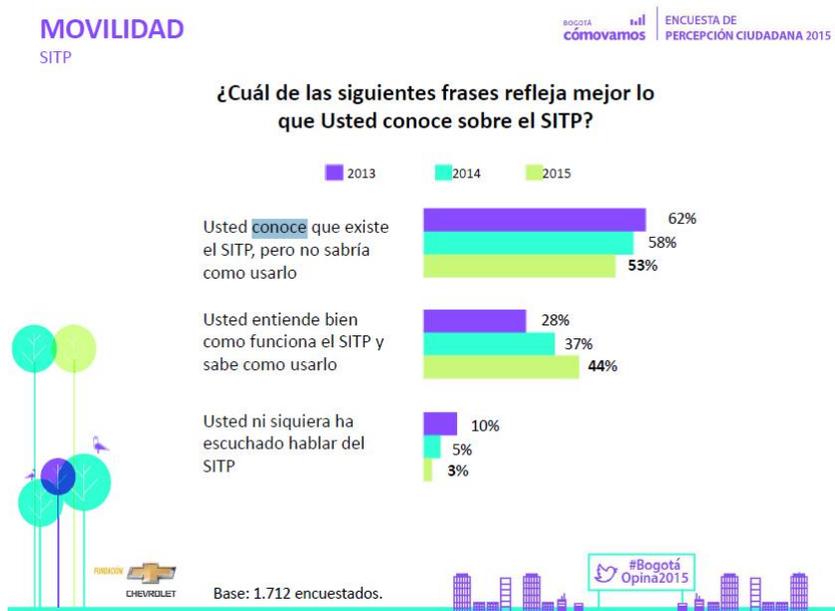
○ **@SnowdenLeaks 22 feb.**

@SITPBTA Arreglen su información, rutas desactualizadas e improvisadas, negligencia! #SITP

○ **@Ednacort 18 feb.**

@sitpbogota deberían colocar en el interior de cada #Sitp #Información sobre el cambio de ruta.

La encuesta de percepción ciudadana¹⁶ del año 2015 muestra los siguientes resultados, respecto al nivel de conocimiento del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP):



En tal sentido la universidad de los Andes, en el informe de la Universidad de los Andes, denominado ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, respecto al acceso a la información, evidencia los siguientes retos:

- *La entrada en operación de nuevas troncales e infraestructura del sistema TransMilenio **requiere implementar procesos de información al usuario en los que se den a conocer las modificaciones en la operación. El conocimiento del sistema por parte de los usuarios contribuye a una operación eficiente.***¹⁷

¹⁶ Bogotá cómo vamos, Encuesta de Percepción ciudadana 2015 Bogotá, p. 38

¹⁷ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.25

- *Frecuencias y confiabilidad: Como parte del monitoreo constante del Sistema, se debe mantener un control y revisión constante de las frecuencias de las rutas; de esta manera, periódicamente se pueden realizar los ajustes pertinentes a la programación de rutas teniendo en cuenta las condiciones variables del tráfico y demanda. **Por otro lado, aprovechando los sistemas de comunicación y de posicionamiento satelital, se debe mejorar la confiabilidad en los horarios y frecuencias de las rutas para disminuir los tiempos de espera de los usuarios. Esto se puede lograr con información confiable en tiempo real a los usuarios**¹⁸.*
- ***Para que los ciudadanos usen apropiadamente el Sistema deben contar con la información correcta y actualizada. En este sentido se deben mantener y mejorar los canales de acceso a la información (Internet, aplicaciones móviles, puntos de atención, puntos de recarga, líneas de atención al cliente, etc.). Resaltado fuera de texto** Además, se debe proveer información clara en el paradero, como por ejemplo mapas guía, información de rutas, horarios y puntos de recarga cercanos. Al interior del vehículo debe existir información sobre el nombre de la ruta que se está abordando y un mapa con la ubicación de paraderos*¹⁹

Dichas problemáticas, guardan extrema consonancia, con las problemáticas evidenciadas en el proceso de investigación y contexto del presente proyecto de acuerdo, siendo pertinente adoptar e implementar, mecanismos que garanticen una efectiva atención al usuario, facilitar el acceso a la información respecto al SITP y propiciar escenarios efectivos de participación ciudadana y control social por parte de los usuarios, para que reciban un servicio con estándares de calidad, continuidad y eficiencia, necesidad que fue prevista en el Decreto 309 de 2009, "Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 5° dispuso algunos *objetivos específicos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, destinados a mejorar la calidad del servicio al usuario*, entre ellos, estableció en su numeral séptimo: *"Integrar la operación de recaudo, control de la operación de transporte e información y servicio al usuario, que permita: **La conectividad; la consolidación de la información; la gestión de recaudo, de los centros de control y de la información y servicio al usuario del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**".*

¹⁸ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.29

¹⁹ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.29

1. ACCESO EFECTIVO A INFORMACIÓN REFERENTE AL USO DEL SITP

1.1. Necesidad de implementación y puesta en marcha de las TIC'S en el sistema integrado de Transporte Público, para el mejoramiento de la calidad del servicio al usuario.

En consonancia con los puntos anteriores, el mejoramiento de la calidad del servicio público de transporte a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP) así como su sostenibilidad hacia futuro, depende en gran parte, del hecho de proveer a los usuarios información suficiente, oportuna y clara respecto a la operación del sistema, para lo cual se debe poner a disposición de los usuarios todas las herramientas tecnológicas, que estén al alcance de la administración con el fin de mejorar la prestación del servicio, lo anterior es una realidad que se puede percibir en la gran mayoría de entidades y órganos estatales, desde la entrada en vigencia del programa “*gobierno en línea*” el cual se enmarca, en la Ley 1341 de 2009 estableciendo la obligación de las entidades públicas de: **“adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones”**, en el mismo sentido se establece en el parágrafo 1º, del artículo 5º: **“Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”**.

Recientemente el Gobierno nacional expidió el decreto 2573 de 2014, el cual estableció una serie de obligaciones para las entidades de orden nacional y territorial, con el fin de masificar el programa “gobierno en Línea”, señalando en su artículo 5º: **“Componentes los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea. 1. TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.**

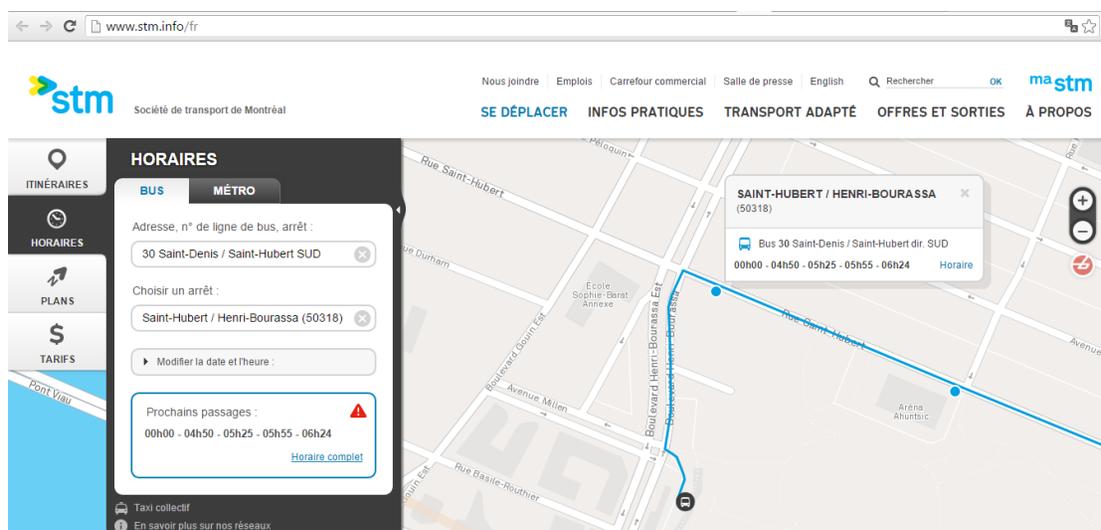
De las normas expuestas podemos concluir que en el caso específico del sistema integrado de transporte público (SITP), resulta imperativo implementar herramientas, que realmente suplan la demanda de los usuarios en materia de TIC's, especialmente lo que respecta a los siguientes:

1.2. **Aplicaciones que aprovechen el posicionamiento satelital, instalado en la flota de vehículos, con el fin de proveer información en tiempo real sobre las rutas, disminuyendo los tiempos de espera de los usuarios²⁰.**

²⁰ Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.29

El SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP) cuenta con un Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y atención al Usuario – **SIRCI**, el cual está conformado entre otros por los **subsistemas de control de flota, y de información y servicio al usuario**, el cual en términos castizos, puede ofrecer a los usuarios en tiempo real, la ubicación de su ruta con el fin de que éste programe su tiempo. Es pertinente tener en cuenta que dicho servicio ha resultado muy eficiente, entre otras en las siguientes ciudades:

Montreal: El sistema es operado por la Sociedad de Transporte de Montreal, (corporación pública), ofreciendo un sistema de transporte público eficiente (autobús y metro), a través de su plataforma web ofrece información sobre la ubicación en tiempo real de la ruta y hora de llegada al paradero seleccionado. De igual manera ofrece información respecto a horas exactas de llegada a los paraderos a través de los siguientes medios; Aplicaciones móviles, SMS, en el paradero con tabla de información que hace parte del mismo, y a través de folletos impresos.



Fuente: <http://www.stm.info/>

Munich: El sistema implementado, permite entregar información al pasajero actualizado sobre los tiempos de viajes y arribos a cada paradero; esta información es desplegada tanto en kioscos interactivos o electrónicos (electronic kiosk), donde se pueden consultar las rutas y adquirir los pasajes, como en las mismas paradas del autobús, lo que se conoce como información de viaje o travel information

Glasgow: Se implementó un sistema de información basado en tags de radiofrecuencia, debido a que existen más de noventa operadores de buses, lo que obligaba a buscar una solución estándar y a bajo costo. Para lo cual se agregó un tag de radiofrecuencia en cada bus, a un costo aproximado de US\$ 65 por máquina, el cual es leído en sesenta puntos preestablecidos, enviando

las lecturas, a un centro remoto, donde se procesan y se evalúan las frecuencias de recorridos. (Scrase, 1998)

La evaluación de los usuarios fue muy positiva en ambas ciudades (48% y 77% respectivamente), **indicándose que la entrega de información les permitió hacer un mejor uso de su tiempo y ser más tolerantes a las demoras eventuales que pudieran ocurrir con el servicio, así por ejemplo, ante una demora de entre 5 y 15 minutos, el 56% de los usuarios, declaró estar dispuesto a esperar el transporte público, antes de cambiar de modo de transporte. (Scrase, 1998)**

San Francisco, Estados Unidos: El sistema fue implementado por una empresa privada NextBus, quienes implementaron el sistema con la idea de eliminar la incertidumbre en el transporte público al otorgar a los viajeros la posibilidad de saber cuánto tiempo tardará en llegar el próximo bus a un paradero específico. **De esta forma se mejoró la tasa de satisfacción de los usuarios, ya que por ejemplo, los pasajeros estuvieron menos expuestos a la intemperie y a los criminales, entregándoseles la información sobre las llegadas a cada paradero precisas al minuto, además de información respecto al número de pasajeros en cada autobús a los potenciales pasajeros**

Los pasajeros pueden obtener información de tránsito siguiente cuando, donde y como quieran información de la llegada NextBus se pone a disposición a través de Internet a los dispositivos móviles como teléfonos inteligentes y tabletas, computadoras, y los signos que se encuentran en las paradas de autobús y estaciones de tránsito LED. También puede texto para recibir información de llegada y suscribirse para recibir mensajes pertinentes a la ruta.²¹ También es posible consultar dicha información actualmente a través del portal web de Nextbus http://www.nextbus.com/#!/sf-muni/E/E_I_F00/4513/4517.

Sin lugar a dudas son muchas las bondades de esta herramienta y resulta contradictorio, que no se ponga a disposición de los usuarios la mencionada información, a través del SIRCI, dotando a los usuarios de tan útil herramienta, lo cual mejoraría considerablemente la satisfacción de los usuarios con el sistema, por lo cual se propone en el presente proyecto de acuerdo, la obligatoriedad para que la Secretaria Distrital de Movilidad y Transmilenio en calidad de Gestor del sistema integrado de transporte público, en el término de seis (6) meses implementen bien sea a través de medios propios o de las aplicaciones existentes tales como Moovit, Google Transit, Tullave o demás medios, que permitan a los usuarios tener acceso a la ubicación en tiempo real de las rutas del Sistema integrado de transporte público (SITP).

²¹ Naciones Unidas, División de Recursos Naturales e Infraestructura de la CEPAL, “Telemática un nuevo escenario para el transporte automotor”, Santiago de Chile, agosto de 2001

2. Atención al usuario a través de Internet y aplicaciones dispositivos móviles como teléfonos inteligentes y tabletas, computadoras

Como lo señalamos anteriormente, el uso de las TIC's, para mejorar la calidad en la atención al usuario, desde la expedición de la Ley 1341 de 2009 y su decreto reglamentario, resulta ser obligatorio para las entidades territoriales, compromiso que Bogotá y especialmente el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), no pueden evadir de ninguna manera, y por el contrario es pertinente implementar aplicaciones que le permitan a los usuarios interponer sus peticiones, quejas, reclamos, denuncia entre otros, a través de sus dispositivos móviles, lo cual facilitaría en gran medida el derecho de los usuarios a interponer sus pqr's, y mejorar la calidad de la prestación del servicio.

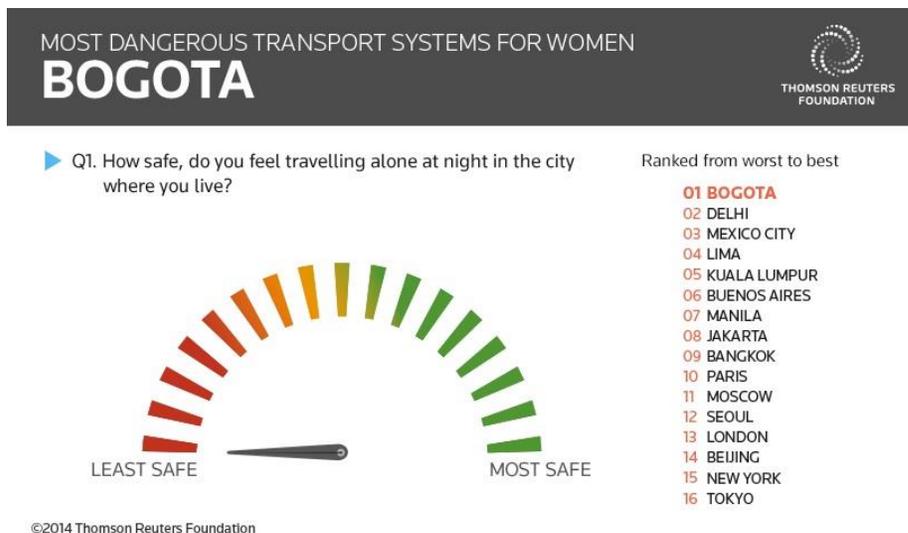
Adicional a lo anterior, el diseño de dicha aplicación móvil, que además éste conectada al centro regulador de urgencias, Policía de Transmilenio o Policía metropolitana según sea en caso, permitiría a los usuarios denunciar en tiempo real situaciones que alteren el normal funcionamiento del sistema integrado de transporte público, denuncias que normalmente un usuario no haría a través de llamadas al centro de regulador de urgencias, bien sea por que la situación no lo permite o por que eventualmente se vería expuesto a riesgos a su integridad personal, situaciones tales como:

- a. Ingreso irregular a las estaciones y demás componentes del sistema.
- b. Presencia habitantes de calle.
- c. Presencia de vendedores informales.
- d. Conatos de bloqueos o manifestaciones u acciones vandálicas, en contra de los componentes del sistema integrado de transporte público.
- e. Denuncia respecto a sujetos que estén efectuando, hurtos mediante la modalidad de cosquilleo, lo cual permitiría en tiempo real tener descripción física de los mismos, facilitando las labores de la policía en la identificación de las bandas criminales que operan dentro del sistema de transporte masivo Transmilenio.
- f. Delitos contra la moralidad pública.
- g. Demás delitos y contravenciones que afecten el normal funcionamiento del sistema.

La implementación de ésta herramienta resulta ser prioritaria, puesto que a pesar de las medidas que se han tomado para reducir los índices de inseguridad en el sistema integrado de transporte público, resulta imperativo contar con la activa colaboración de los ciudadanos, para afrontar situaciones como las anteriormente enumeradas, con ello además se lograra disuadir la acción delictiva, disminuyendo la percepción de

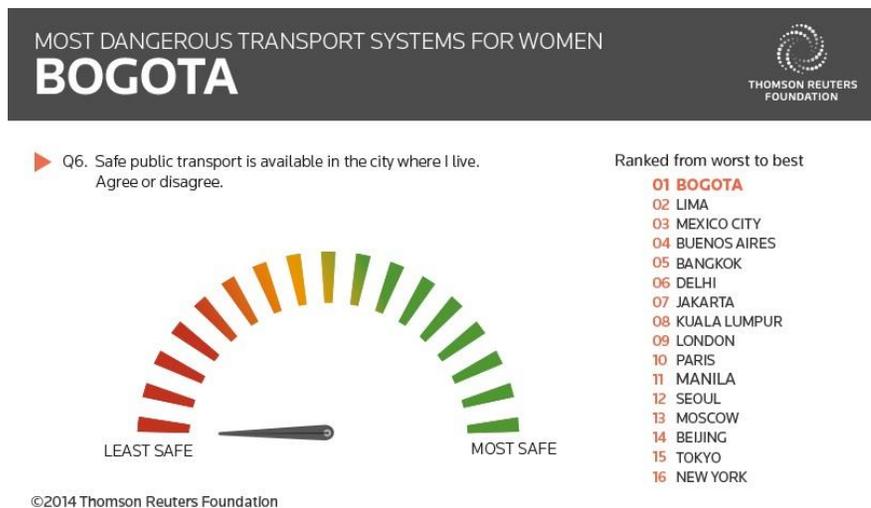
inseguridad y recuperando la legitimidad de la fuerza pública, que presta los servicios de vigilancia al sistema, y es que las cifras en dichas materia no son alentadoras, puesto que revelan que las medidas que se han tomado han resultado ser insuficientes en la materia; según el ranking publicado por la fundación Thomson Reuters (2014), se evidencia que el sistema de transporte más peligroso para las mujeres en el mundo es el de la ciudad de Bogotá.

El sistema de transporte de Bogotá, D.C., fue calificado de la siguiente manera:



(Thomson Reuters Foundation, 2014)

Igualmente ante la pregunta: ¿Qué tan seguro considera usted que es el servicio de transporte en la ciudad?, el sistema de transporte capitalino fue el peor calificado. Así lo evidencia la siguiente imagen:



(Thomson Reuters Foundation, 2014)

Dicho estudio además evaluó variables como la confianza en las autoridades, las agresiones verbales o físicas, y como resultado en todos los factores, el sistema de transporte capitalino obtuvo los peores resultados.

3. Información acerca de horario exacto de llegada a los diferentes paraderos, con base a las frecuencias establecidas en los contratos de concesión y el seguimiento a las rutas.

Tal y como establecimos anteriormente el - SIRCI - Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y atención al Usuario cuenta con los subsistemas de control de flota, y de información y servicio al usuario, los cuales permiten ofrecer a los usuarios en tiempo real, la ubicación de su ruta, siendo posible construir con base a los contratos de concesión y un seguimiento a cada una de las rutas una tabla con tiempos de llegada a cada uno de los paraderos, estaciones y portales del sistema integrado.

Dicha información, así como el mapa del recorrido de la ruta deberá estar disponible para consulta en todos los paraderos, estaciones y portales del sistema.

Un ejemplo de dicha metodología, se puede observar en el sistema de transporte de la Ciudad de Montreal:

En vigueur du 4 janvier au 20 mars 2016

113 • Direction est		
Lundi au vendredi		
A 60875 Terminus Lafleur / Newman	B 56788 Clément / Lafleur	C 57067 Jean-Brillon / Marie-Claire
04h 45 59	53	
05h 14 30 46	07 22 38 54	00 14 29 45
06h 01 15 30 45 »	09 23 38 54	02 17 31 46
07h » 21 31 41 50 58	» 30 40 50 59	03 » 39 49 59
08h 13 30 45	07 21 38 53	08 16 30 47
09h 00 15 30 42 54	08 23 38 50	02 17 32 47 59
10h 05 16 28 40 52	02 13 24 36 48	11 21 32 44 56
11h 05 16 27 39 51	00 13 24 35 47 59	08 21 32 43 55
12h 03 15 26 37 48 59	11 23 34 45 56	07 19 31 42 53
13h 10 22 33 43 53	07 18 30 42 52	04 15 26 38 50
14h 03 12 20 28 36 44 »	02 12 21 29 37 45 53	00 10 20 29 37 45 53
15h 05 14 30 48	» 14 24 40 58	01 » 15 24 34 50
16h 10 34	20 44	08 30 54
17h 03 32 59	12 41	22 49
18h 26 56	08 35	16 43
19h 25 54	04 33	12 41
20h 23 53	02 31	10 39
21h 24 56	01 32	09 40
22h 28 59	04 36	10 42
23h 30	07 38	13 44
00h 00 30	08 37	14 43
01h 00	07	13

Horraire en **CARACTÈRE GRAS** : bus avec rampe avant.
 » Durant cette période, le service est à toutes les 7 minutes ou moins. Pour connaître l'heure de passage des bus avec rampe avant, consultez les horaires ajustés aux événements.

PARCOURS 113 • Direction est	
Rue/Intersection de l'arrêt	Arrêt*
A Terminus Lafleur / Newman	✓ 60875
Lafleur / Wanklyn	✓ 57055
Lafleur / Wanklyn	✓ 56778
Jean-Milot / Lafleur	✓ 56784
Jean-Milot / Louis-Fortier	✓ 56764
Bergevin / des Oblats	✓ 56761
Bergevin / No 318	✓ 56733
Bergevin / Jean-Milot	✓ 56755
Bergevin / No 411	✓ 57066
Bergevin / Clément	✓ 56757
Clément / Louis-Fortier	✓ 56776
B Clément / Lafleur	✓ 56788
Clément / d'Amour	✓ 56799
Clément / Trudeau	✓ 56810
Trudeau / Jean-Milot	✓ 56803
Newman / 90e Boulevard	✓ 56817
Newman / Dollard	✓ 56834
Dollard / Gloria	✓ 56832
Dollard / Réjane	✓ 56844
Dollard / Chartrand	✓ 57105
Dollard / Saguenay	✓ 56873
C Jean-Brillon / Marie-Claire	✓ 57067
Jean-Brillon / Rancourt	✓ 56888

Fuente: http://www.stm.info/sites/default/files/planibus_janv2016/en/113.pdf

Como podemos observar en la tabla izquierda hay tres columnas, cada una corresponde a un paradero y en ellas se reflejan los minutos de cada hora, en la cual el bus hará arribo a dicho paradero, facilitándole al usuario planear su viaje y no estar durante extensos periodos de tiempo, esperando el respectivo bus.

Las anteriores medidas en materia de atención a los usuarios y acceso a la información, contribuirían mejoramiento en la calidad del servicio y el empoderamiento²² de la ciudadanía sobre nuestro sistema integrado de transporte

²² Universidad de los Andes ¿Cómo mejorar la movilidad de los Bogotanos 2016-2020?, septiembre 2015 Bogotá, p.29 “Para que los ciudadanos usen apropiadamente el Sistema deben contar con la información correcta y actualizada. En este sentido se deben mantener y mejorar los canales de



público, lo que a su vez implica un incremento en el número de viajes en transporte público, que impactaría de manera positiva en la construcción de una Bogotá sostenible.

II. MARCO JURIDICO EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo, se fundamenta en los siguientes:

- **Constitución Política de Colombia**

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **ARTICULO 24.** *Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.*
- **ARTICULO 103.** *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

acceso a la información (Internet, aplicaciones móviles, puntos de atención, puntos de recarga, líneas de atención al cliente, etc.).

Además, se debe proveer información clara en el paradero, como por ejemplo mapas guía, información de rutas, horarios y puntos de recarga cercanos. Al interior del vehículo debe existir información sobre el nombre de la ruta que se está abordando y un mapa con la ubicación de paraderos”

- **ARTICULO 365.** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

- **Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"**

Artículo 3º- *Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.*

- **Código Nacional de tránsito Terrestre LEY 769 DE 2002**

Artículo 1º. Ámbito de aplicación y principios.

Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

- **Ley 1341 de 2009:**

Artículo 5°. Las entidades del orden nacional y territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

- **Decreto Ley 019 de 2012.**

ARTICULO 4. CELERIDAD EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; **deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.**

- **Decreto 1421 de 1993**

ARTÍCULO.- 6o. **Participación comunitaria y veeduría ciudadana. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.**

De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas.

- **Decreto distrital 309 de 2009 "Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"**

Artículo 1°.- Adopción del Sistema Integrado de Transporte Público. Adóptese el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO -en adelante el SITP- como sistema de transporte público distrital en la ciudad de Bogotá. En el marco del

presente Decreto se establecen acciones para: la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público; las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo, control e información y servicio al usuario del sistema.

Parágrafo.- La integración de los diferentes modos de transporte público en el radio de acción distrital, iniciará con el transporte público colectivo urbano de pasajeros y el masivo actual. Posteriormente y de acuerdo con el cronograma que se defina por la Secretaría Distrital de Movilidad, con el apoyo de las instancias de coordinación interinstitucional definidas por el Alcalde Mayor, se integrará el transporte férreo, los otros modos de transporte y los demás componentes establecidos en el artículo 14 del Decreto Distrital 319 de 2006. Este cronograma deberá ser revisado y ajustado periódicamente de conformidad con los resultados de los estudios previos y con el desarrollo de ejecución de las obras.

Artículo 5°.- Objetivos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Para el logro de los fines del Plan Maestro de Movilidad, además de los establecidos expresamente en dicho Plan, se establecen los siguientes objetivos específicos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, destinados a mejorar la calidad del servicio al usuario:

1. Mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad.
2. Realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público, tanto en forma física como virtual, garantizando su sostenibilidad financiera.
3. Racionalizar la oferta de servicios de transporte público.
4. Estructurar, diseñar e implementar una red jerarquizada de rutas de transporte público según función y área servida.
5. Modernizar la flota vehicular de transporte público.
6. Establecer un modelo de organización empresarial de prestación del servicio por parte de los operadores privados, que facilite el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a la demanda de pasajeros
7. Integrar la operación de recaudo, control de la operación de transporte e información y servicio al usuario, que permita: La conectividad; la consolidación de la información; la gestión de recaudo, de los centros de control y de la información y servicio al usuario del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.
8. Promover el fortalecimiento y la coordinación institucional de los agentes públicos del sistema.
9. Contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana.

Artículo 29°.- Proceso de divulgación. La Secretaría Distrital de Movilidad efectuará los procesos de divulgación y difusión con los actores actuales del transporte, para incentivar su participación en el SITP **así como campañas institucionales de información a la ciudadanía acerca del nuevo sistema.**

(...)

Artículo 30°.- Mecanismos de participación ciudadana. Las entidades y organismos distritales, bajo la orientación de la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizarán la participación ciudadana a través de las diversas instancias y mecanismos legales, partiendo de una adecuada y completa divulgación del presente Decreto. Igualmente, adelantarán las acciones correspondientes que permitan facilitar la participación del sector transportador en los procesos de implementación.

- **Decreto 319 de 2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 12 Estructuración del sistema de movilidad.

El Sistema de Movilidad se estructurará teniendo como eje el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. D.C., con base en las estipulaciones del presente Decreto, y bajo las condiciones previstas en la Ley 310 de 1996, sus normas reglamentarias y modificatorias, y las demás disposiciones que prevean la integración del transporte público colectivo y el masivo.

Artículo 13 Definición del sistema integrado de transporte público.

El Sistema Integrado de Transporte Público tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

El Sistema Integrado de Transporte Público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

Artículo 15 Integración del Transporte Público.

El sistema integrado de transporte público se constituirá a partir de un proceso de integración operacional, tarifario e institucional de acuerdo con los principios constitucionales de coordinación y complementariedad, logrando una unidad física para los usuarios del transporte, que les garantice el acceso al servicio en condiciones de óptima calidad, economía y eficiencia. La base de integración será la siguiente:

*La Secretaría de Tránsito y Transporte es la autoridad de transporte público en Bogotá D. C., en los términos de la Ley, cuya responsabilidad es la definición de la política pública sectorial, regulación, vigilancia y control de las actividades del transporte y la coordinación de las instancias de ejecución de dicha política pública sectorial.

**La empresa TRANSMILENIO S. A., como ente gestor del transporte masivo, tiene la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del SITPC. En consecuencia le corresponde adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración con el actual sistema de transporte colectivo.*

- **Acuerdo 489 de 2012: “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”.**

Artículo 28. Programa de Movilidad Humana

(...)

1. **Implementación del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP.** Para avanzar hacia el objetivo de ofrecer un óptimo servicio de transporte público zonal, entrará en operación, de manera gradual y a partir de 2012, el SITP, planteando como meta la implementación total a finales del año 2013. La ciudad debe avanzar hacia la consolidación e integración efectiva del Sistema, incluyendo todos los modos de transporte. Este Sistema deberá contar con equipamientos de transporte que organicen las actividades alrededor de la operación asociadas a la flota, garantizando buenas prácticas de manejo ambiental y urbano. Adicionalmente, se dotará la ciudad de puntos de intercambio modal y paraderos para facilitar y promover el uso eficiente de los diferentes modos de transporte en un marco de integración.

(..)

11. Movilidad humana informando y participando. La interacción entre los ciudadanos y el Programa de Movilidad Humana es fundamental y deberá ser permanente. Como soporte a esta actividad la información es uno de los insumos a partir de los cuales se construirá y fortalecerá esta interacción. En respuesta a esta demanda, se formularán proyectos asociados con tecnología y producción de información los cuales en su estructuración incorporan componentes enfocados a la creación o mejoramiento de los canales de comunicación, uso de programas libres e interacción que buscan fortalecer el vínculo entre la Secretaría y la ciudadanía en general.

III. ANTECEDENTES DE TRAMITE ANTE EL CONCEJO DE BOGOTÁ

El presente proyecto ha sido presentado en dos ocasiones, recibiendo cuatro (4) ponencias positivas, algunas de ellas con modificaciones, de las cuales se incorporan algunas, en el presente proyecto.

De igual manera tiene concepto viable por parte de la administración con algunas observaciones, las cuales han sido adaptadas en la presente versión.



#	RADICACIÓN	No. PROYECTO	AUTOR	PONENTES	SENTIDO DE LA PONENCIA
1	30-mar-16	131	Diego Andrés Molano Aponte	Venus Albeiro Silva Gómez y Celio Nieves Herrera (coordinador)	Positivas
2	07-oct-16	484	Diego Andrés Molano Aponte	Gloria Elsy Díaz Martínez, María Victoria Vargas Silva (coordinadora)	Positivas
3	02-ago-16	332	Diego Andrés Molano Aponte	Venus Albeiro Silva Gómez y Yefer Yesid Vega Bobadilla (coordinador)	Positivas
4	24-enero-2017	096	Diego Andrés Molano Aponte	Armando Gutiérrez González, Álvaro José Argote Muñoz (coordinador)	Positivas
5	Mayo - 2017	305	Diego Andrés Molano Aponte	Dora Lucía Bastidas Ubate	Positivas

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

La presente iniciativa, se enmarca dentro de las competencias dispuestas por el **Decreto 1421 De 1993**, numerales 1, 10, 19 y 25 del artículo 12:

- **Artículo 8. Funciones Generales.** El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo...”.
- **Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:
 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
(...)
 10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.
(...)
 19. Dictar normas de tránsito y transporte.

(...)

25. Cumplir con las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

V. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que el impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo no genera desequilibrio, ni gastos adicionales, puesto que todas y cada una de la acciones previstas en el presente proyecto de acuerdo, **se encuentran contemplados misionalmente** por la Secretaría de Seguridad, la Secretaria de Movilidad, Transmilenio S.A., el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC y la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte.
Concejal.
Autor

Ángela Sofía Garzón Caicedo.
Concejal.

Diego Fernando Devia Torres.
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Concejal.

Andrés Forero Molina.
Vocero Bancada Centro Democrático

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Concejal.

PROYECTO DE ACUERDO N° 189 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 239 DE 2006 Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA EFECTIVIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere los numerales 1, 10, 19 y 25 del artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993

ACUERDA

CAPITULO I

Se dictan disposiciones sobre Participación Ciudadana y el Control Social, en materia de Transporte Público En Bogotá D.C.

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 239 de 2006, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asamblea constitutiva: Los usuarios interesados en conformar el Comité de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros podrán convocar a una asamblea constitutiva. Para tal fin contarán con el apoyo de la Secretaria Distrital de Movilidad y el gestor del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en la divulgación e información acerca de la asamblea y las funciones de los comités.

Se definen como espacios territoriales para la constitución de Comités de Desarrollo y Control Social, los siguientes:

- a. Nivel vecinal.
- b. Paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).
- c. Estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).
- d. Portales del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP)

En cada espacio territorial, se podrán crear tantos Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros como sea posible de acuerdo a la cantidad de usuarios en el espacio territorial.

Los usuarios interesados en conformar el Comité de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros podrán convocar a una asamblea constitutiva para tal fin, contarán con la colaboración de la Secretaria Distrital de Movilidad y el gestor del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), con el fin de que éste disponga cárteles informativos y/o cualquier otro medio pertinente para informar a los usuarios, acerca de la asamblea y la función de los comités.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada Comité de Desarrollo y Control Social de usuario del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros estará integrado por mínimo cincuenta (50) usuarios, en el caso de comités conformados por personas con discapacidad, se podrán constituir con mínimo treinta (30) usuarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU 2006, como medida afirmativa contra las barreras que evitan la participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, en el marco de sus competencias, adelantará procesos de promulgación de los comités de desarrollo y control social, con dicha población para lo cual podrán hacer uso de medios como Registro para la Localización y Caracterización de Personas con discapacidad o los que considere pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, elaborará el acta de constitución en la que consten: nombre de los integrantes, documento de identidad, funciones, nivel territorial, duración y lugar de residencia y el nombre del vocero.

PARÁGRAFO CUARTO: Dicha acta será inscrita ante el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, señalando el espacio territorial en donde se constituyó (Vecinal, paradero, estación o portal), y la UPZ a la que pertenece.

Ningún ciudadano podrá ser miembro de más de un comité de desarrollo y control social del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, exceptuando los comités, establecidos en el artículo cuarto del acuerdo 239 de 2006, el director del instituto Distrital de participación y acción comunal deberá verificar dicha situación y llevar un registro actualizado, de los usuarios integrantes de cada comité y su respectiva junta directiva.

Una vez inscrita el acta en el respectivo Instituto Distrital de participación y Acción Comunal, la entidad cuenta con diez (10) días hábiles, para realizar las respectivas verificaciones y remitir a la Autoridad de Tránsito competente, para que ésta reconozca el comité mediante resolución motivada, dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTICULO 2°. Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 239 de 2006, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO CUARTO.- Integración a nivel Local y Distrital. Los Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, de cada UPZ, elegirán el respectivo vocero de la UPZ, dichos voceros de las UPZ, se constituyen en comité de usuarios de la localidad, quienes elegirán 2 usuarios por localidad, quienes conformaran el Comité Distrital de Usuarios, éstos comités, además deberán contar, con la presencia de mínimo un (1) vocero de los comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, conformado por personas con discapacidad.

El periodo de los usuarios elegidos para ser parte del comité local o distrital será de dos (2) años, al cabo del cual se deberán efectuar nuevas elecciones, en las que no podrán participar quienes terminen su periodo, esto con el fin de garantizar la rotación en dichas instancias.

PARAGRAFO PRIMERO: En cada UPZ, se podrán crear tantos Comités de Desarrollo y Control Social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros como sea posible, de acuerdo a la cantidad de usuarios del transporte público que hayan en la misma.

ARTICULO 3°. Modifíquese el artículo octavo del Acuerdo 239 de 2006, el cual quedara así:

ARTÍCULO OCTAVO.- Derechos de los voceros de los comités de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros. Los voceros de los comités de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros tendrán los siguientes derechos:

1. Participar como representante de los usuarios, en la junta directiva de la sociedad de economía mixta TRANSMILENIO S.A., o cualquier otra entidad del sector, si así se estableciera en los estatutos de la respectiva sociedad y fuese designado por el Alcalde Mayor.
2. Participar en el proceso de elección del defensor del usuario del sistema integrado de transporte público (SITP).
3. Participar en las mesas de negociaciones creadas para dirimir los conflictos que surjan de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, aportando las posibles soluciones.
4. Participar con voz en los estudios técnicos previos a los reajustes tarifarios.
5. De conformidad con el literal 2.3 del artículo 4º del Acuerdo 04 de 2007, recibir de Transmilenio S.A., programas de capacitación, como mínimo sobre los siguientes temas: Disposiciones legales, derechos y deberes de los usuarios, Estructura tarifaria, régimen sancionatorio a los operadores del sistema, obligaciones de los contratos de

concesión, además de los que disponga la entidad, con el fin de garantizar una participación incidente y un control social efectivo.

6. Participar en el proceso de definición de rutas y frecuencias, para lo cual se deberá realizar un estudio técnico que será presentado en audiencia pública., con el fin de garantizar que dichas rutas respondan a los intereses y necesidades de la comunidad.
7. Ser invitado permanente del Comité Sectorial de Movilidad.
8. Ser invitado permanente de los comités o mesas de discusión que se creen para los temas pertinentes a reajustes tarifarios y los demás relacionados con el transporte público terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros en la ciudad de Bogotá.
9. Los voceros de cada localidad, en conjunto con los Centros locales de Movilidad, de la Secretaria Distrital de Movilidad adelantaran las siguientes acciones:
 - a. Elaborar y aprobar el plan institucional de participación local.
 - b. Realizar encuentros anualmente con el fin de evaluar el diagnostico de gestión local de movilidad, en materia de transporte público.
 - c. Reunirse con una periodicidad no inferior a tres (3) meses, con representantes de Transmilenio S.A., o el ente gestor que haga sus veces, con el fin de hacer seguimiento y control social a la calidad de la prestación del servicio público de transporte, en especial lo referente a: Cumplimiento de frecuencias y capacidad transportadora de las diferentes rutas que prestan el servicio en la localidad, estado de la flota de vehículos, las peticiones, quejas y reclamos reiterativas respecto a la prestación del servicio y las demás que consideren importantes abordar.

ARTICULO 4°. Modifíquese el artículo noveno del Acuerdo 239 de 2006, el cual quedara así:

ARTÍCULO NOVENO.- Definiciones. Para el desarrollo del presente proyecto ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

ACTIVIDAD TRANSPORTADORA: Es el conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: Es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

CONTROL SOCIAL: Se entiende por control social de usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor masivo, colectivo e individual de pasajeros, el derecho que tiene todo ciudadano para vigilar y participar en las decisiones que los afecta en

materia de servicio público de transporte; así como aportar soluciones a los problemas que surjan en la prestación del servicio.

DEMANDA TOTAL EXISTENTE DE TRANSPORTE: Es el número de pasajeros que necesita movilizarse en una ruta o un sistema de rutas y en un período de tiempo.

EMPRESA GESTORA: Es la entidad contratante de una concesión, quien en virtud del contrato otorga a otra persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, del servicio de transporte masivo, así como todas las actividades necesarias para la adecuada prestación y funcionamiento del servicio de transporte masivo por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien.

FRECUENCIA DE DESPACHO. Es el número de veces por unidad de tiempo en que se repite la salida de un vehículo en un lapso determinado.

HABILITACION: Autorización concedida a una empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada.

OPERADOR DEL SERVICIO: Lo conforman el conjunto de personas, bienes y equipos, bajo responsabilidad del concesionario, cuya finalidad es la prestación de servicios de transporte.

RUTA: Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias, paraderos y demás aspectos operativos.

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MASIVO, COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a ésta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.

TARIFA: Es el precio que pagan los usuarios por la utilización del servicio público de transporte en una ruta y nivel de servicio determinado.

TARJETA DE OPERACIÓN: Es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados.

TRANSPORTE PRIVADO: Es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas. Cuando no se utilicen equipos propios, la

contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

TRANSPORTE PÚBLICO: Es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

USUARIO: Persona que utiliza permanente o eventualmente el servicio de transporte público.

CAPITULO II EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO

ARTICULO 5°. Medidas para efectivizar el acceso a la información: Se establecen como aquellas medidas adoptadas con la finalidad de proporcionar a los usuarios del Sistema integrado de Transporte Público, la información necesaria para el buen uso del sistema, las cuales estarán a cargo de la Administración Distrital, a través de Transmilenio S.A., como ente gestor del SITP de conformidad con el artículo 2º, del Acuerdo 04 de 1999.

a. **Mecanismos de información al usuario en tiempo real.**

En el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la sanción del presente acuerdo, Transmilenio S.A., presentara al Concejo de Bogotá el cronograma para la implementación de los mecanismos de información al usuario del sistema integrado de transporte público –SITP- que permitan, tener acceso a la ubicación en tiempo real de las rutas (GPS), recorrido, tiempo de llegada al portal, estación, paradero y demás información inherente a la prestación del servicio, la cual podrá ser implementada a través de medios propios o de aplicaciones existentes para tal fin, como “moovit”, “google transit”, “transmisitp” y similares.

Para el efecto las entidades distritales proveerán a Transmilenio S.A., la documentación, accesos y demás información necesaria para desarrollar la mencionada solución tecnológica.

b) **Frecuencia de las diferentes rutas en portales, estaciones y paraderos.**

En el término de un (1) año, contados a partir de la sanción del presente acuerdo, todos los paraderos, estaciones y portales, deberán contener información acerca de las rutas que operan en los mismos, con su respectivo mapa y frecuencias de operación.

Parágrafo Primero: La implementación de los mecanismos de información no podrá exceder de 6 meses a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO 6°. Medidas para efectivizar la atención al usuario:

- a. **Peticiones quejas, reclamos y Denuncias y/o Reportes a través de aplicaciones móviles:** la Secretaria Distrital de Seguridad Coordinara en conjunto con la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC de

la Alcaldía Mayor de Bogotá, Transmilenio S.A., el Centro regulador de Urgencias y la Policía Metropolitana de Bogotá, las acciones pertinentes para implementar dentro del aplicativo “Seguridad en Línea” un módulo que permita tramitar peticiones, quejas, reclamos, y denuncias y/o reportes de situaciones que requieran la reacción inmediata y en tiempo real, por parte de las autoridades, para lo cual, adelantara las gestiones pertinentes para implementar un espejo de la plataforma que reciba dichos reportes y los transmita a las instancias y autoridades pertinentes, como el Centro regulador de Urgencias y la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., o las que considere necesario.

Parágrafo 1: A través de ésta aplicación, los usuarios, podrán hacer denuncias entre otras de:

- a) Hurto.
- b) Delitos contra la moralidad pública.
- c) Demás delitos que afecten el normal funcionamiento del sistema integrado de transporte publico

Parágrafo 2: Los usuarios podrán hacer reportes de situaciones que requieran la reacción inmediata de las autoridades pertinentes, tales como:

- a) Hurto
- b) Ingreso irregular a las estaciones y demás componentes del sistema.
- c) Presencia de habitantes de calle.
- d) Presencia de vendedores informales.
- e) Intentos de bloqueos, manifestaciones o acciones vandálicas, que afecten, el funcionamiento del sistema integrado de transporte público.
- f) Demás contravenciones que afecten el normal funcionamiento del sistema integrado de transporte publico

Parágrafo 3: Frente a las Peticiones, quejas y reclamos el modulo deberá permitir a los usuarios interponer pqr's referentes a la operación del sistema integrado de transporte público (SITP), permitiendo a los usuarios, ejercer un control social efectivo a la operación del servicio público de transporte, reportando por lo menos las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de frecuencias y horarios por parte del concesionario operador.
2. Incumplimiento del concesionario operador, respecto a las condiciones técnicas mecánicas establecidas para el funcionamiento de los vehículos destinados a la prestación del servicio público.
3. Comportamientos inadecuados o que atenten contra la seguridad de los usuarios, por parte del conductor.

ARTICULO 7°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 190 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE REGULA EL USO DE PRODUCTOS DESECHABLES EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como fin regular el uso productos desechables en todas las entidades que hacen parte del Sector Central, Descentralizado y sus entes adscritos y vinculados; las localidades del Distrito Capital, con el fin de contribuir de manera significativa a la protección del medio ambiente y a incentivar el uso de materiales y tecnologías amigable con éste.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Disminuir progresivamente el uso de las bolsas plásticas en la ciudad de Bogotá D.C. como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.
2. Fomentar la participación activa de los residentes de la ciudad de manera que se genere un nuevo concepto de cultura de sostenibilidad por medio de acciones pequeñas que genere un nuevo estilo de vida.
3. Fomentar la educación ambiental en términos de sostenibilidad en coherencia con los principios de participación activa y así despertar un mayor interés en el cuidado del medio ambiente.
4. Disminuir de manera radical el uso de pitillos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento.

3. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

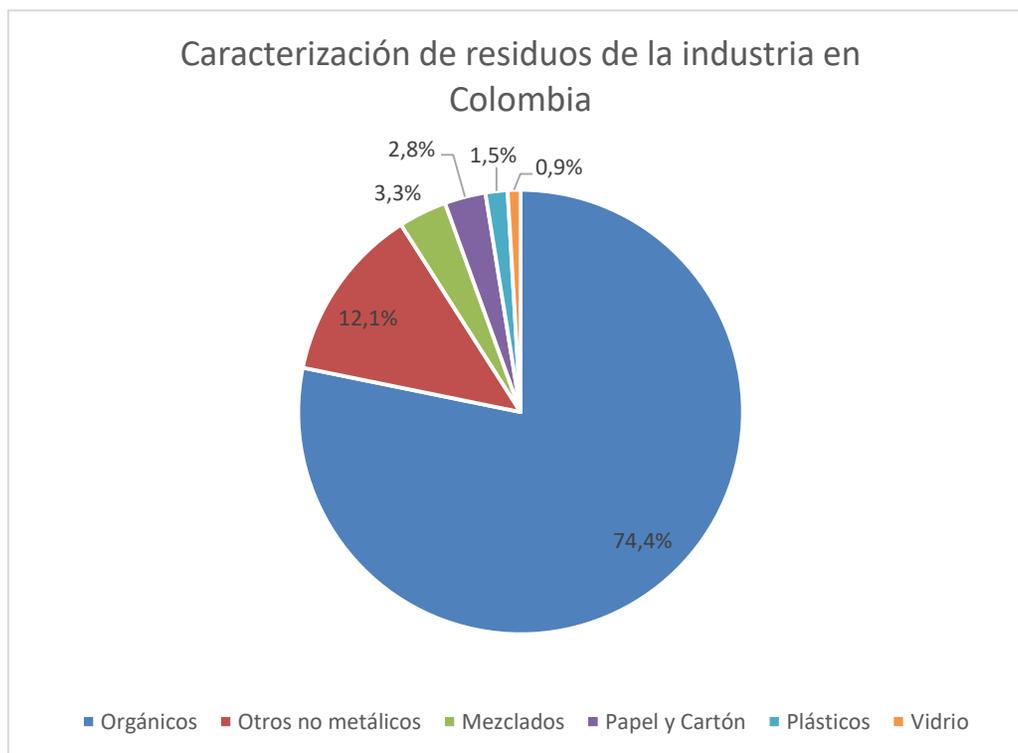
En todos los países del mundo se han presentado afectaciones al ambiente y los recursos naturales por las bolsas plásticas que hace un tiempo eran utilizadas para, además de cargar objetos, incentivar compras desmedidas, promover marcas, hasta convertirlas en una necesidad para los usuarios.

Los plásticos son derivados del proceso de purificación y solidificación del petróleo se convierten después de algunas aleaciones, en polietileno; se estima que entre el 5% y el 7% de la producción mundial del petróleo es destinado a la producción de este material inorgánico de alta durabilidad que puede durar entre 100 a 1000 años en degradarse dependiendo del tipo de plástico. Para usos domésticos, se puede encontrar el PolietilenoTereftalato (PET) utilizado en botellas de gaseosas, aceite, agua, empaques de alimentos y el Polipropileno (PP) utilizado para empaques más flexibles como confitería, pasabocas, bolsas de reempaque, vasos desechables, botellas, botellones y juguetería (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2004). Según estudios de la WWF y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en Colombia “se usan en promedio 6

bolsas semanales, 24 al mes, 288 al año y 22.176 en una vida de 77 años. En muchos casos se desconoce el destino final de la bolsa y se cree que no son reciclables” (World Wildlife Fund - WWF, 2016).

Colombia por ser un país en desarrollo, todavía aporta de manera significativa al desperdicio inmesurado de residuos a los rellenos sanitarios; según el informe del DANE sobre residuos de la industria manufacturera y de hogares, se generaron en el 2013, 6,3 millones de toneladas donde el 74,4% fueron orgánicos. Por parte de los hogares, se generaron 9,7 millones de toneladas. En la siguiente gráfica se presenta la distribución de residuos para la industria manufacturera en el 2013:

Gráfica 1. Caracterización de residuos sólidos en Colombia



Fuente: Elaborado con información de DANE, 2015

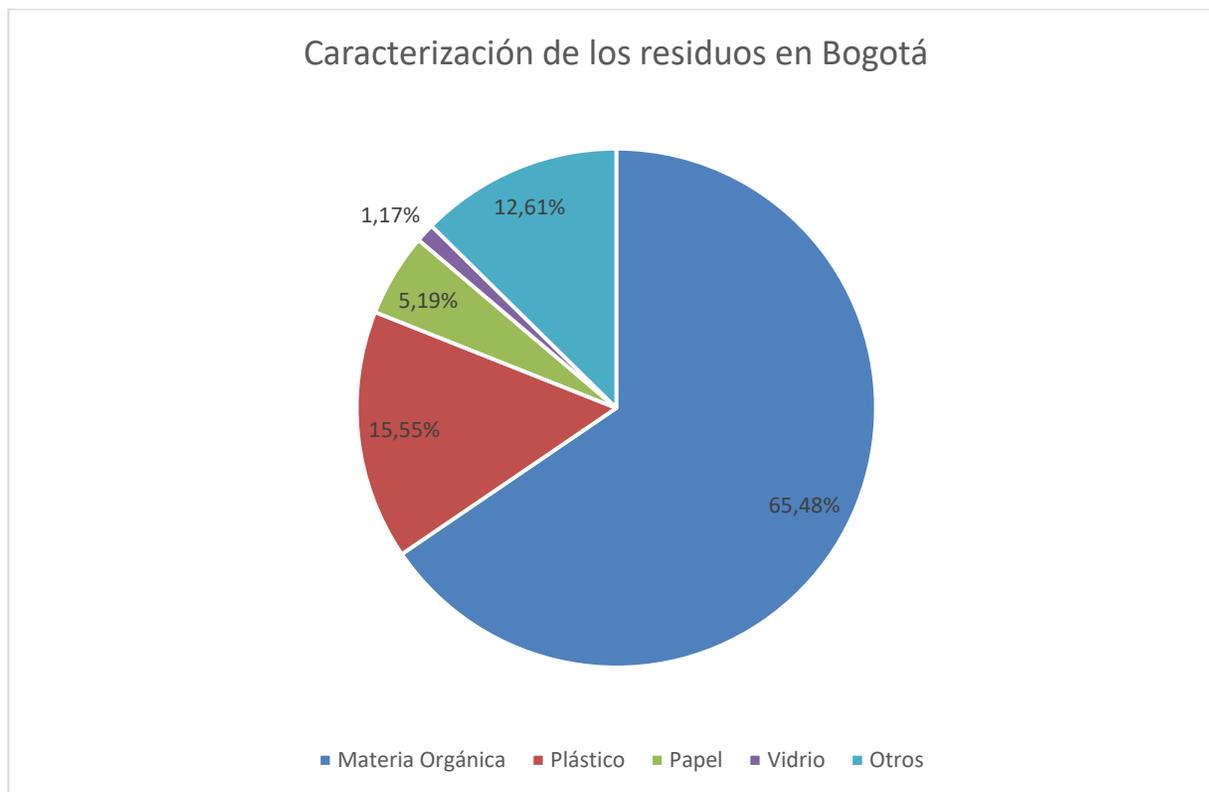
De la gráfica anterior se analiza un punto importante y es que el 3,3% de residuos generados por la industria son MEZCLADOS; es decir, que son potencialmente aprovechables, pero por su mal manejo no se podrán aprovechar. Por parte de los plásticos, estos representan el 1,5% del total además de los mezclados que todavía no se tiene presente cuánto porcentaje podría presentarse en plástico.

Acorde con la línea base presentada en el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país” en Colombia sólo se aprovecha el 17% de los residuos en el 2013; la meta de éste a 2018 es aprovechar el 20% de los residuos generados (Presidencia de la República, 2015).

En Bogotá, según el Decreto 548 de 2015 “por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, el 15,55% del material

desechado en Bogotá corresponde a plástico que es el segundo material que más se encuentra en la caracterización de los residuos de la ciudad (el primero es materia orgánica con el 65.48%) (ver Gráfica 2); esto, además del consumo creciente de botellas plásticas, hace de este acuerdo un argumento importante para empezar a crear conciencia sobre el aprovechamiento de los residuos.

Gráfica 2. Caracterización de los residuos sólidos en Bogotá



Fuente: Elaborado a partir de la información de Alcaldía de Bogotá, 2015

Así, la disposición final de residuos y especialmente la de residuos plásticos en Colombia, son un problema que se expande en todos los municipios del país y que no se tiene todavía una solución próxima para evitar esta actividad. Según la Política de Manejo Integral de Residuos Sólidos, la práctica de disponer los residuos a botaderos de cielo abierto se favorece por (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2004):

- Falta de aplicación de tecnologías alternativas para el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos;
- Falta de coordinación interinstitucional del tema;
- Falta de recursos financieros por parte de los municipios;
- Énfasis en la determinación de los costos de recolección y transporte de forma que la tarifa de aseo no involucra los costos reales de un sistema de eliminación, tratamiento o disposición final;
- Falta de empresas de aseo consolidadas que ofrezcan alternativas en el manejo de los residuos sólidos (las empresas establecidas ofrecen las tradicionales fases de recolección, transporte y disposición final, únicamente), entre otras, todo lo cual origina un desconocimiento a nivel municipal de la existencia de tecnologías alternas para el manejo de los residuos sólidos

Ahora bien, los productos desechables poseen una característica especial que se pueden clasificar dependiendo de su vida útil por lo que el **presente proyecto de acuerdo sólo se dirige a los productos desechables que tienen una vida útil de corto plazo (de 15 días a 1 año) como las botellas, vasos, cubiertos, bolsas y pitillos plásticos.**

Ventajas de la reducción en la fuente:

La reducción en la fuente es una estrategia que busca disminuir la cantidad de material y energía utilizado mediante la producción, distribución y disposición final de cualquier producto; todo esto haciendo una cadena para conservar por mayor tiempo los recursos naturales y menor generación de residuos sólidos. Para el plástico, se encuentran las siguientes ventajas de su reducción (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2004):

- Disminución significativa de la cantidad de residuos por la menor utilización de materias primas
- Prolongación de la vida útil de los rellenos sanitarios
- Ahorro significativo de recursos naturales y, por tanto, de recursos financieros
- Ahorro de energía en la producción de materias primas e insumos
- Ahorro de energía en transporte
- Reducción de la contaminación y del efecto invernadero

Bogotá D.C. puede ser la ciudad pionera en aprovechamiento de sus residuos no sólo por cadenas de reciclaje que ya existen y que cada día se fortalecen aún más, sino por su capacidad de reducción en la fuente de manera tal que prolongue la vida útil del relleno sanitario (que hoy en día tiene una expectativa de 6 años máximo), sea una ciudad sostenible y con una conciencia común en la conservación de los recursos naturales.

i. BOLSAS PLÁSTICAS

Según la resolución 668 de 2016 del Ministerio de Ambiente afirma “que la distribución incontrolada de bolsas plásticas en los puntos de pago de almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superetes de cadena y farmacias de cadena y a su vez el uso inadecuado de las mismas por parte de los consumidores, genera factores de deterioro ambiental, destacándose los siguientes: 1) debido a su estructura química, la descomposición de las bolsas plásticas puede tardarse centenares de años, además, gran cantidad de bolsas plásticas son dispuestas inadecuadamente, generando contaminación de agua, suelo, flora y fauna (los animales acuáticos las confunden con alimento que al ser ingeridos producen su muerte); 2) Problemas en la operación de los rellenos sanitarios debido a que son materiales difíciles de tratar y estabilizar geotécnicamente; 3) Impacto paisajístico cuando son abandonados a cielo abierto”.

Si bien Bogotá D.C. se encuentra lejos del océano, las bolsas plásticas al no ser dispuestas de manera adecuada terminan en las vías públicas, fluviales y en los océanos “a través del drenaje de aguas en zonas urbanas; por el agua que fluye por los vertederos; los residuos abandonados; vertidos accidentales de los barcos o mediante los efluentes de las estaciones depuradoras y plantas de tratamiento de aguas residuales. El 80% de los residuos marinos provienen de tierra, mientras que el 20% restante de actividad marítima” (Greenpeace, 2016).

Los residuos plásticos urbanos en Bogotá tienen otros impactos ambientales identificados como basura en vías públicas, alcantarillas tapadas con plásticos que en épocas de lluvia son la principal razón de inundaciones en las vías de la ciudad. Los demás residuos que son dispuestos

“adecuadamente”, son transportados hasta el relleno sanitario Doña Juana donde, además de ocupar espacio, “(...) generan espacios de aire que no permiten una compactación óptima de todos los residuos, reduciendo el tiempo de vida del relleno. (...) Entre más residuos plásticos lleguen al relleno, se contribuye a la necesidad de ampliarlo, situación perjudicial para la comunidad aledaña. Además, el enterrar los residuos plásticos significa una pérdida de materia y energía, que podría significar una reducción en demanda de materias primas. Es deseable enterrar la menor cantidad de RP que correspondan a materiales no recuperables y aprovechar la mayor cantidad del material recuperable” (Téllez Maldonado, 2012).

Las acciones para la disminución de bolsas plásticas han existido hace muchos años cuando descubrieron “islas” de plásticos en zonas subtropicales: “una en el Índico, dos en el Atlántico (Norte y Sur) y dos en el Pacífico (Norte y Sur). Estas son zonas de concentración elevada de microplásticos. También se pueden encontrar altas concentraciones de macropásticos en áreas litorales, especialmente en regiones con alta población costera con sistemas de gestión de residuos inadecuados, pesquerías intensivas o turismo elevado” (Greenpeace, 2016).

Desde el punto de vista jurídico, se han presentado normativas nacionales, regionales y locales para controlar el uso de éstas en varios países del mundo, las cuales se han podido clasificar según el Congreso Nacional de Chile (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2014) como:

- 1- Que prohíben total o parcialmente el uso de bolsas plásticas: dentro de este grupo encontramos Argentina, Canadá y México, pero sólo circunscrita a estados o provincias determinadas. Generalmente la prohibición va acompañada de otras medidas, tales como el cobro por el suministro de otro tipo de bolsas (Australia), o la implementación de programas de manejo (reducción, reciclaje y reutilización) de las bolsas de plástico (México)
- 2- Que establecen un impuesto o tasa de cargo de las empresas: de los países revisados, sólo Dinamarca cuenta con un impuesto de cargo de las propias empresas, sea a nivel de comercio minorista como de importadores y manufactureros, además de ser una de las primeras legislaciones sobre la materia.
- 3- Que establecen un impuesto o tasa de cargo al consumidor: tanto el Reino Unido (incluyendo a Inglaterra a partir del 2015) como Irlanda cuentan con impuestos que gravan a los consumidores o clientes en los establecimientos que proveen de bolsas plásticas.
- 4- En las que coexisten normas de prohibición parcial e impuesto: China, España, Francia y EE.UU. cuentan con diversidad de normas sobre la materia. En el caso de China y Francia, la legislación nacional cuenta con ambas opciones: en España se contempla la sustitución progresiva de las mismas hasta el 2018 a nivel nacional y la imposición de tasas a nivel autonómico; en EE.UU. California se ha establecido la prohibición total, siendo la legislación municipal variada en estos términos.
- 5- Existencia de programas voluntarios de cobro de tasas por parte del comercio minorista. Este es el caso de Alemania, que no cuenta con regulación sobre la materia, ni a nivel federal de la Länder.

En otras partes del mundo se están presentando medidas para la prohibición de las bolsas plásticas, por ejemplo:

- Irlanda: desde el 2002 las autoridades ambientales irlandesas implementaron un impuesto del 20% a las compras aplicable a los usuarios de las bolsas plásticas. El consumo de bolsas cayó de manera radical en un 90% y el dinero recaudado fue destinado a programas de protección ambiental y reciclado (CCEEA, 2016)
- Argentina: Todavía no existe una ley nacional, sin embargo ya está implementada a nivel provincial como Neuquén (Ley No. 2.569 de 2007 que prohíbe la entrega y venta de bolsas de

materiales plásticos en todo el territorio de la Provincia que no reúnan las características de degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra solución similar); Río Negro (Ley Ne 4.4417 de 2009 que aplica un Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno u otras además de la progresiva sustitución de las bolsas para residuos domiciliarios); Chubut (Ley XI-Ne 5.346 que prohíbe el uso de polietileno, polipropileno y polímeros artificiales no biodegradables) y finalmente Buenos Aires (Ley Ne 13.868 de 2008 que prohíbe el uso de bolsas de polietileno y todo material plástico convencional. Los materiales deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental) (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2014)

- México: no existe ley nacional para su regulación, sin embargo en el Distrito Federal de la Ciudad de México se prohibió el uso de las bolsas plásticas mediante la modificación de la Ley de Residuos Sólidos del 2003.
- Reino Unido: desde el 2013 se implementó un impuesto obligatorio de 5 peniques para el uso de las bolsas plásticas. Los recaudos serán para caridad (BBC News, 2013).
- Estados Unidos: No existe aún una legislación federal; sin embargo, ya existen normas a nivel federal o local que regulan el uso de éstas. Hoy en día se encuentran normas para regulación de uso en los estados de Alaska, Arizona, California, Colorado, Connecticut, Hawaii, Indiana, Maryland, Nueva York, Oregon, Pennsylvania, Texas, Vermont, Virginia, y Washington D.C. (Plastic Bags Laws Org., 2016)

En Colombia se reguló el uso de las bolsas plásticas mediante la resolución 668 del 28 de abril de 2016, "Por la cual se reglamenta el uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" que tiene según el artículo 1, tiene por objeto "Establecer a cargo de los distribuidores de bolsas plásticas a que se refiere esta norma, la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, distribuidas en los puntos de pago en todo el territorio nacional. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, entiéndase por distribuidor los almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superretes de cadena y farmacias de cadena que en ejercicio de su actividad comercial distribuyan bolsas plásticas en los puntos de pago" (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2016).

La resolución da lineamientos para la implementación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, indicadores y además, señala en el artículo 13, los deberes de los consumidores: "Son deberes de los consumidores las siguientes:

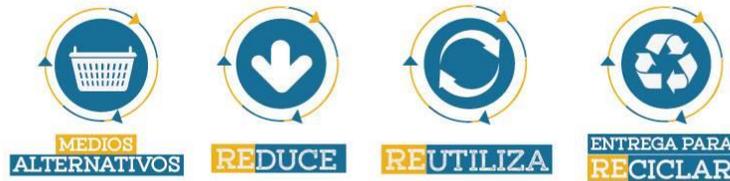
- a. No exigir bolsas plásticas adicionales a las requeridas para el transporte de las mercancías adquiridas
- b. Reutilizar las bolsas plásticas recibidas de los distribuidores
- c. Atender las instrucciones suministradas por los distribuidores de bolsas plásticas sobre el manejo de las bolsas plásticas"

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lanzó la campaña "Reembólsale al Planeta" en abril del 2016 donde por medio de mensajes de responsabilidad, incentiva a los consumidores a la racionalización, reutilización y devolución para reciclaje de las bolsas plásticas.

Algunas de las siguientes son las campañas que han lanzado desde abril de este año:

Ilustración 5. Campaña Reembólsa al planeta

RECUERDA ESTOS 4 PASOS



www.soyecolombiano.com

ftcoplásticos
Plásticos - Química - Petroquímica - Caucho - Pinturas - Tintas - Fibras

FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

ALIANZA
NACIONAL POR LA
EDUCACIÓN
AMBIENTAL

MINAMBIENTE

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

WWF

Fuente: Ministerio de Ambiente de Desarrollo Sostenible, 2016

Ilustración 6. Infografía campaña “reemBÓLSale al planeta”



Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2016

ii. “MEJOR SIN PITILLOS”

Los pitillos son hoy un problema que ha venido creciendo de manera desproporcionada a nivel mundial y sólo hasta hace pocos años, hemos caído en cuenta de la gran afectación que tienen éstos al ambiente. Las campañas de ONGs ambientalistas a nivel mundial han despertado la alerta de todos los países del mundo para crear campañas educativas a favor de disminuir el uso de los

mismos. En Estados Unidos se creó una organización orientada a hacer campañas publicitarias para generar conciencia sobre su consumo: The Last Plastic Straw. Por medio de redes sociales invitan a más voluntarios a unirse a la organización tanto para contribuir con la causa como para ayudar a que ésta crezca y se distribuya más en el país.

Muchas organizaciones de voluntarios se han unido en protesta para la erradicación de los pitillos en el mundo haciendo alusiones gráficas de animales en vía de extinción comiéndoselos o algunas especies sufriendo en una operación para sacarles un pitillo de sus vías respiratorias.

En Colombia existen varias organizaciones que lanzaron sus campañas como Fenalco Solidario con la campaña #Antipitillo que apoya al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en otra como “ReemBÓLSAle al planeta”. La Ilustración 7 es un ejemplo de las imágenes que utilizan en su campaña:

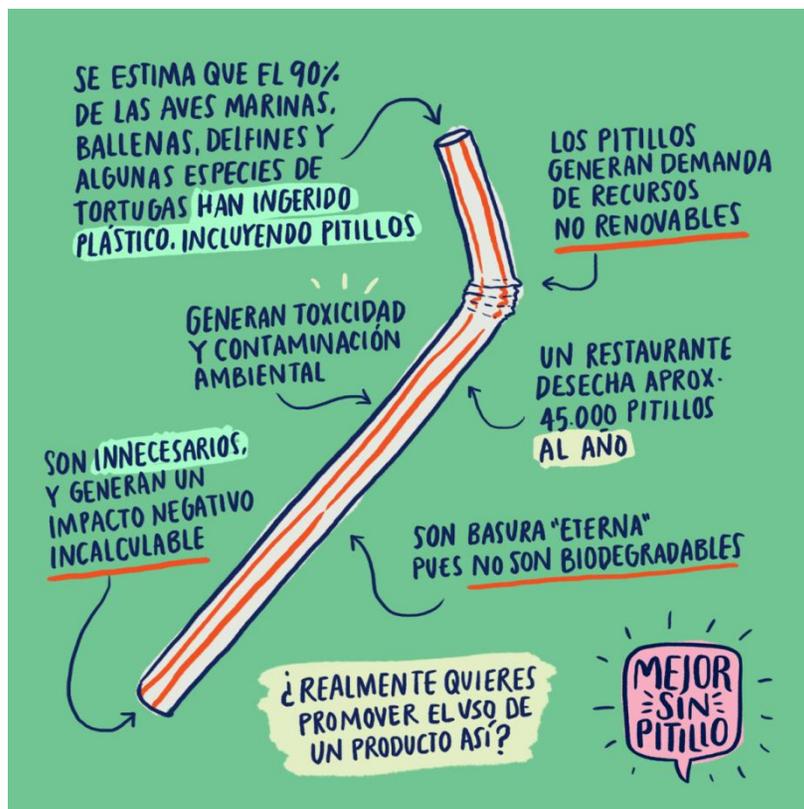
Ilustración 7. Campaña #Antipitillo de Fenalco Solidario



Fuente: (Corporación Fenalco Solidario, 2016)

Por parte de la organización La Ciudad Verde, una de las organizaciones ambientalistas más importantes en el país, presente en siete principales ciudades de Colombia, realizó por primera la campaña #mejorsinpitillo que busca reconocer a los restaurantes y establecimientos por su compromiso con el medio ambiente. La Ilustración 8 es una muestra de las campañas que realizan por redes sociales y medios de comunicación.

Ilustración 8. Campaña #mejorsinpitillo de La Ciudad Verde



Fuente: (La Ciudad Verde, 2016)

La medida que propone el presente Proyecto de Acuerdo es regular la utilización de residuos plásticos en las entidades públicas del Distrito Capital para tener un impacto más grande en la ciudad; los funcionarios públicos, estudiantes y personal de colegios y universidades públicas, visitantes e invitados, forman una porción grande de Bogotá y serán ejemplo para los demás ciudadanos. Al implementar esta medida no sólo se está creando conciencia colectiva ambiental en las entidades sino además, se extenderá a todos los ciudadanos por medio de acompañamiento pedagógico, campañas publicitarias y reconocimientos a nivel distrital sobre la gestión de las entidades.

Es necesario mencionar que, si bien es una campaña medioambiental, el pitillo sigue siendo una herramienta moderna para algunas excepciones como enfermedades que impiden la utilización de vasos para alimentarse, por lo que el presente acuerdo deberá tenerlas en cuenta en el momento de su implementación.

MARCO JURÍDICO

El proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad:

i. Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines

ARTÍCULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas

ii. Leyes

LEY 99 DE 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente...". ARTÍCULO 65 NUMERAL 6º. Funciones de los municipios, de los distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el ministerio del medio ambiente o por las corporaciones autónomas regionales, las siguientes atribuciones especiales: 6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano. "

iii. Decretos Nacionales

DECRETO 2811 DE 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3º. De acuerdo con los objetivos enunciados, el presente Código regula: c). Los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyan en el denominador de este Código elementos ambientales, como: 1o. Los residuos, basuras, desechos y desperdicios.

ARTÍCULO 34º. En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas: a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase; b). La investigación científica y técnica se fomentará para: 1). Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos: 2o. Reintegrar al proceso natural y económico los

desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general. 3o. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.

ARTÍCULO 36º. Para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan. b). Reutilizar sus componentes

iv. Resoluciones Nacionales

RESOLUCIÓN 0754 DEL 25 NOVIEMBRE DE 2014. Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos

RESOLUCIÓN 668 DE 2016. Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones

v. Acuerdos Distritales

ACUERDO 079 DE 2003. Por el cual se expide el código de Policía de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 84º: Prevención, separación en la fuente y reciclaje de los residuos y aprovechamiento. La reducción, separación en la fuente, reutilización, reuso, recuperación y reciclaje de los residuos sólidos son actividades benéficas para la salud humana y el ambiente, la productividad de la Ciudad, la economía en el consumo de recursos naturales, y constituyen importante fuente de ingresos para las personas dedicadas a su recuperación. Por ello son deberes generales: 1. Intervenir en la producción y el consumo de bienes que afecten negativamente el ambiente y la población mediante su prohibición, disminución o mitigación de efectos, estimulando a la industria para producir bienes ambientalmente amigables o de fácil biodegradación. 2. Separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables, tales como papel, textiles, cueros, cartón, vidrio, metales, latas y plásticos, de los de origen biológico. 3. Presentar los residuos aprovechables para su recolección, clasificación y aprovechamiento, 4. Colaborar de manera solidaria en las actividades organizadas de acopio y recolección de materiales reciclables cuando se implementen en edificios y vecindarios de acuerdo con el Sistema Organizado de Reciclaje S.O.R. 5. La actividad del reciclaje no podrá realizarse en espacios públicos ni afectar su estado de limpieza. Quienes realicen las actividades de recolección de residuos aprovechables y de su transporte a sitios de acopio, bodegaje, de pretransformación o transformación, deberán hacerlo sin afectar el ambiente y con pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Las autoridades distritales deberán realizar campañas pedagógicas y cursos de capacitación sobre manejo y reciclaje de residuos sólidos y deberán propiciar incentivos culturales de utilización de materiales biodegradables

ACUERDO 372 DE 2009. Por medio del cual se inscribe a la Ciudad de Bogotá en el Consejo Internacional para iniciativas locales ambientales, ICLEI

ACUERDO 389 de 2009. Por medio del cual se crea el programa ecológico "Si el planeta queremos cuidar otras alternativas de empaques debemos usar



vi. Decretos Distritales

DECRETO 312 DE 2006, *Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.*

ARTÍCULO 1. Adopción del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos. Adoptar el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Distrito Capital -PMIRS-, para planificar y reglamentar el Sistema de Saneamiento Básico del Distrito Capital, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. **Ámbito de Aplicación.** El presente plan aplica a todas las personas que generan, reciclan y aprovechan residuos sólidos ordinarios y especiales y a las entidades públicas y personas o empresas privadas y organizaciones comunitarias y cooperativas vinculadas a la prestación del Servicio Público de Aseo.

DECRETO 456 DE 2008 ARTÍCULO 13º. Planes Institucionales de Gestión Ambiental –PIGA. El Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA de cada Entidad debe: a. Tomar en cuenta los principios, objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental y las políticas ambientales, distritales o nacionales. b. Presentar, asignar internamente y programar las actividades ambientales de la entidad, para los objetivos y estrategias ambientales priorizados en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental para cada entidad, según sus funciones y competencias, y con sus respectivos presupuestos. c. Definir los indicadores, metas, programación y la forma de reporte a la Secretaría Distrital de Ambiente, junto con los mecanismos de seguimiento y evaluación conjunta. d. Identificar y programar las necesidades y formas de coordinación interinstitucional. e. Concertarse con la Secretaría Distrital de Ambiente en cada período de gobierno y sus modificaciones cuando sea necesario

ARTÍCULO 197. Objetivos del Sistema General para la gestión y el manejo Integral de Residuos. Son objetivos del Sistema General para la gestión y el manejo integral de residuos, los siguientes:

1. Adoptar un modelo responsable de transición obligatoria hacia el aprovechamiento de residuos sólidos en Bogotá.
2. Incorporar una cultura ciudadana de respeto por la limpieza del espacio público y sobre el impacto ambiental de los residuos, promoviendo la producción y consumo sostenible y la reducción, minimización y separación de los residuos desde la fuente.
3. Promover los procesos de caracterización, valoración, reciclaje, reutilización, tratamiento y aprovechamiento de residuos, como estrategia para minimizar la disposición final de residuos.
4. Articular regionalmente las infraestructuras de valoración energética, transferencia, tratamiento, aprovechamiento, disposición final, y las macro rutas de transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los distintos territorios municipales, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos.
5. Definir la localización de zonas para la ubicación de los equipamientos e infraestructuras afectas o no al servicio público de aseo, que permitan la optimización de los procesos para la gestión y aprovechamiento de los residuos del Distrito Capital, acorde con los lineamientos urbanísticos de ciudad.
6. Formular e implementar el Plan para el Manejo Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, donde se prevea como estrategia fortalecer el aprovechamiento y el tratamiento de este tipo de residuos. Se formularán los lineamientos normativos que busquen la sostenibilidad ambiental y la

recuperación geomorfológica de los sitios mediante procesos de disposición controlada a través de la implementación de los PMRRA.

7. Implantar, vigilar y controlar las disposiciones técnicas para solucionar los problemas sanitarios y ambientales generados por las antiguas áreas de disposición final, en conjunto con las entidades del Distrito y autoridades ambientales, a través de los diferentes planes de clausura de los mismos.

8. Definir, evaluar y operar el manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de biosólidos y lodos provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales y de la limpieza del sistema de alcantarillado.

9. Implementar el tratamiento y aprovechamiento de los residuos orgánicos de la ciudad, que incluya, entre otros, los residuos derivados de las plazas de mercado, de poda y corte de árboles y césped generados en la ciudad.

10. Prevenir los riesgos, y atender los desastres y emergencias que se presenten, para garantizar la operación del Sistema General para la gestión y el manejo Integral de Residuos.

11. Promover el tratamiento, inertización y disposición final segura de residuos peligrosos en la ciudad y establecer el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el Distrito Capital.

vii. Resoluciones distritales

RESOLUCIÓN 132 DE 2004, Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C. -PGIRS-.

RESOLUCIÓN 799 DE 2012. Por la cual se establece el listado detallado de los materiales reciclables y no reciclables para la separación en la fuente de los residuos sólidos domésticos en el Distrito Capital.

COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

La presente iniciativa, se enmarca dentro de las competencias dispuestas por el **Decreto 1421 De 1993**, numerales 1, 10, 19 y 25 del artículo 12:

- Artículo 8. Funciones Generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo...”.
- Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:



"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que el impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo no genera desequilibrio, ni gastos adicionales, puesto que acciones previstas en el presente proyecto de acuerdo se encuentran bajo los programas de la Secretaría de Ambiente Distrital.

BIBLIOGRAFÍA

ABC Pack. (s.f.). *Como se hace una bolsa de plástico*. Obtenido de <http://www.abc-pack.com/enciclopedia/como-se-hace-una-bolsa-de-plastico/>

BBC News. (2013). *Plastic bag charge to be introduced in England*. Obtenido de <http://www.bbc.com/news/uk-politics-24088523>

Betancur Alarcón, L. (20 de Agosto de 2016). *¿Se acerca el final de los pitillos de plástico? El Tiempo*, págs. <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/ciencia/campanas-ciudadanas-piden-no-usar-pitillos-de-plastico/16677919>.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2014). *Restricciones o prohibiciones en el uso de bolsas plásticas. Legislación comparada*. Santiago de Chile.

CCEEA. (2016). *Normatividad prohibición del uso de bolsas de plástico*. Obtenido de <http://ccee.mx/medio-ambiente/que-paises-prohiben-el-uso-de-bolsas-de-plastico/>

Corporación Fenalco Solidario. (2016). *Campaña Antipitillo*. Obtenido de <http://www.fenalcosolidario.com/noticias/campana-antipitillo>

Corporación Fenalco Solidario. (2016). *Campaña Antipitillo*. Obtenido de <http://www.fenalcosolidario.com/noticias/campana-antipitillo>

Dinero. (2016). *Empresas de pitillos afectadas por campaña que evita su uso*. *Dinero*, <http://www.dinero.com/empresas/articulo/la-campana-que-evita-el-uso-del-pitillo-afecta-empresas/224721>.

Earth Policy Institute. (2015). *Data Center. Bottled Water consumption per person in top countries and world*. Obtenido de http://www.earth-policy.org/data_center/C26

Gobierno Bolivariano de Venezuela. (julio de 2015). *Ley de prohibición de bolsas y envases de plástico*. Obtenido de http://benin.embajada.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=677:ley-de-prohibicion-de-bolsas-y-envases-de-plastico&catid=23:noticias-de-venezuela-en-niger&Itemid=110&lang=fr

Greenpeace. (2016). *¿Cómo llega el plástico a los océanos y qué sucede entonces?* Obtenido de <http://www.greenpeace.org/espana/es/Trabajamos-en/Parar-la-contaminacion/Plasticos/Como-llega-el-plastico-a-los-oceanos-y-que-sucede-entonces/>

International Bottle Water Association. (2014). *Statistics*. Obtenido de <http://www.bottledwater.org/economics/industry-statistics>

La Ciudad Verde. (marzo de 2016). *La Ciudad Verde: Campaña Mejorsinpitillo*. Obtenido de <http://laciudadverde.org/sostenibilidad/>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). *Resolución 668 de 2016. Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*. Colombia.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2004). *Guías Ambientales. Sector Plásticos. Principales procesos básicos de transformación de la industria plástica y manejo, aprovechamiento y disposición de residuos plásticos post-consumo*. Bogotá.

Plastic Bags Laws Org. (2016). *Legislation. State Laws*. Obtenido de <http://plasticbaglaws.org/legislation/state-laws/>

Presidencia de la República. (2015). *Plan Nacional de Desarrollo: Todos por un nuevo país*. Bogotá.

Semana Sostenible. (marzo de 2015). El dilema de Reemplazar las bolsas plásticas de Colombia. *Semana sostenible*, págs. <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/bolsas-plasticas-colombia-vislumbra-proyecto-ley-para-racionalizar-su-uso/32697>.

Téllez Maldonado, A. (2012). *La complejidad de la problemática ambiental de los residuos plásticos: una aproximación al análisis narrativo de política pública en Bogotá*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

The Last Plastic Straw. (2016). Obtenido de <http://thelastplasticstraw.org/>

World Wildlife Fund - WWF. (abril de 2016). *WWF lanza campaña reemBÓLSAle al planeta*. Obtenido de <http://www.wwf.org.co/?265410/WWF-lanza-campaa-ReemBLSAle-al-planeta>

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte.
Concejal

Ángela Sofía Garzón Caicedo
Concejal

Diego Fernando Devia Torres
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Concejal.

Andrés Forero Molina.
Vocero Bancada Centro Democrático

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Concejal.



PROYECTO DE ACUERDO N° 190 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE REGULA EL USO DE PRODUCTOS DESECHABLES EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo Primero – Objeto: Disminuir el impacto ambiental causado por la disposición inadecuada de residuos desechables que se utilizan en las instituciones que hacen parte de la administración central, entidades descentralizadas, alcaldías locales, e instituciones educativas oficiales del Distrito Capital

Artículo Segundo – Definiciones: Para efectos de la implementación del presente acuerdo, de conformidad con las Guías Ambientales para el Sector Plásticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se definirán los siguientes:

Productos desechables: Son los “originados en las diferentes actividades de consumo cuando los productos, ya sean plásticos únicos o mezclas de plásticos entre sí o con otros materiales, terminan el periodo de vida útil o pierden su utilidad” que tienen una vida útil de corto plazo (de 15 días a 1 año) como las botellas, vasos, cubiertos, bolsas y pitillos plásticos.

Artículo Tercero – Regulación y uso de productos desechables: Las entidades públicas a nivel central y descentralizado del Distrito Capital deberán contemplar programas para la reducción en el uso de productos desechables de manera progresiva durante 2 años después de expedido el presente acuerdo de manera tal que se tienda a su no utilización en estas entidades.

Artículo Cuarto – Seguimiento e informe de implementación: La autoridad ambiental del Distrito Capital creará un programa de seguimiento a las entidades públicas a nivel central y descentralizado sobre el cumplimiento del presente acuerdo y presentará de manera anual un informe al Concejo de Bogotá de los avances de éste.

Artículo Quinto – Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



PROYECTO DE ACUERDO N° 191 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALTERNATIVAS PARA RECUPERAR LA CARTERA MOROSA A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO CAUSADAS POR CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto buscar alternativas para recuperar la cartera morosa a cargo de la secretaria de movilidad, por concepto de infracciones de tránsito causadas por conductores del servicio público y particulares, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

2. JUSTIFICACIÓN

Conforme a los principios que regulan la Administración Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público tienen como deber y obligación buscar alternativas que permitan la recuperación de la cartera a su cargo, por esta razón, resulta necesario que la administración permanente y continuamente ejerza acciones tendientes a la normalización de la cartera pública.

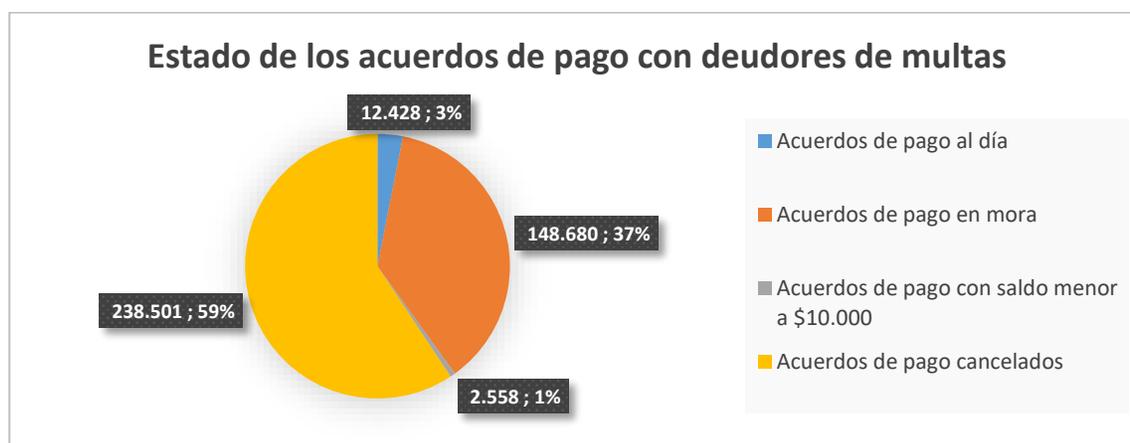
Respecto a los mecanismos utilizados para el recaudo de cartera por concepto de multas de tránsito, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006²³ y su Decreto reglamentario 4473 de 2006²⁴, el Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital y el Manual de Administración y Cobro de Cartera, dispone que previo al cobro coactivo debe adelantarse el correspondiente cobro persuasivo de las deudas.

²³ Ley 1066 de 2006 “Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”

²⁴ Decreto 4473 de 2006 “Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006”

Como consecuencia, la Secretaria Distrital de Movilidad en aras de cumplir con su deber y obligación de obtener liquidez para el tesoro público, debe llevar a cabo las acciones necesarias para mejorar el recaudo a través de la implementación de medidas que faciliten el pago de los deudores morosos.

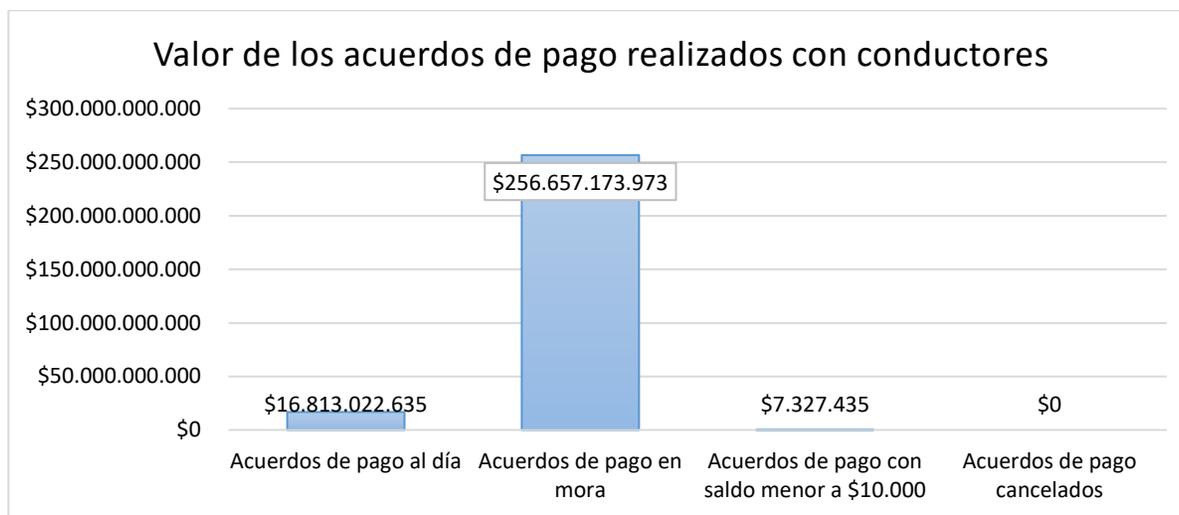
Actualmente, se encuentran registrados en el Sistema Contravencional de la Secretaría de Movilidad un total de 148.680 acuerdos de pago que por diferentes motivos a la fecha se encuentra en mora, esto equivale a una cartera de \$256.657.173.973.



Fuente: Derecho de petición SDM 167075

Como se observa en la gráfica anterior, 238.501 acuerdos de pago han sido cancelados en su totalidad a la fecha, pero del 41% de los acuerdos que siguen vigentes, solo el 3% se encuentran al día. La cantidad adeudada por los acuerdos en mora corresponde a aproximadamente 256 mil millones de pesos. Esta cifra corresponde al 62,7% del total de la cartera de comparendos totales de la ciudad, así como equivale igualmente al 85,2% de los comparendos cuya duración es mayor a un año.

Igualmente, la siguiente grafica evidencia el valor de los acuerdo de pago en mora existentes a la fecha, el valor y la edad de la cartera morosa por concepto de infracciones de transito.



Fuente: Derecho de petición SDM 167075

Concepto Cartera de comparendos	Valor
Mayor a 30 días - menor 90 días	\$ 29.451.728.100
Mayor a 90 días - menor 180 días	\$ 26.642.317.400
Mayor 180 días - menor 365 días	\$ 51.669.900.528
Mayor 365 días	\$ 301.336.651.958
Total	\$ 409.100.597.986
Proporción acuerdos/total	62,74%
Proporción acuerdos/cartera mayor 365 días	85,17%

Fuente: Derecho de petición SDM 167075

El análisis anterior vislumbra una situación que amerita que la Administración Distrital racionalice los mecanismos de cobro con una nueva propuesta de recaudo, facilitando a los infractores de tránsito el pago de los comparendos y multas a través de nuevos mecanismos facilitadores que permitan a la Administración el cumplimiento de los indicadores de gestión de recuperación de cartera.

En este sentido, brindar a los conductores infractores la oportunidad de pago, ofrece el recaudo de altos valores adeudados al erario público por multas y comparendos, que no han sido saneadas en su totalidad. Por lo tanto, es importante que el ente recaudador, en este

caso la Secretaria Distrital de Movilidad, implemente un sistema que facilite a los infractores ponerse al día con la deuda, para que no persistan en la mora de estas obligaciones.

En este orden de ideas, es importante mencionar que del total de acuerdos de pago suscritos que se encuentran en mora, un gran porcentaje corresponde a acuerdos de pago de conductores del servicio público.

Al respecto, es preciso tener en cuenta que la profesión oficial de estos deudores es la de conductores, y su situación de morosos ante la secretaria de movilidad no les permite ejercer dicha profesión al no poder renovar sus licencias de conducción, viéndose afectado su derecho constitucional al trabajo²⁵, y viéndose perjudicado su ámbito familiar y personal. Por esta razón, es importante mencionar la voluntad y el compromiso de los deudores para ponerse al día en la deuda, previendo la necesidad de acceder a un trabajo.

Adicionalmente, es pertinente recalcar que el motivo principal que impide que estos conductores se pongan al día con los comparendos, radica en la imposibilidad de acceder a un trabajo, toda vez que la gran mayoría no han podido renovar las licencias de conducción por sus estados de morosidad.

En ese sentido, y teniendo en cuenta las constantes solicitudes recibidas por los conductores de transporte público que estando en mora requieren ponerse al día, es necesario que la Administración busque alternativas que permitan ayudar a aquellos conductores que no pudieron adelantar su pago por diferentes motivos económicos y que hoy generan unos ingresos que no está recibiendo el Distrito y que pueden significar soluciones para el sector de movilidad.

En concordancia con lo anterior y en aras de lograr una liquidez del tesoro público, es importante mejorar permanentemente el recaudo, dándole diferentes alternativas a los deudores para que se pongan al día con la Secretaria Distrital de Movilidad, es decir, la

²⁵ Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

política del recaudo debe ser sostenible, todos los años ejercer acciones y hacer un seguimiento minucioso de los conductores morosos para reestructurar la deuda.

El Decreto 397 de 2011 en su artículo 13, literal i) establece: *“Realizar toda la gestión requerida para recaudar o recuperar los derechos a favor de la entidad pública, en atención a los principios constitucionales que rigen la función pública”*

En este sentido, en el 2013 la Secretaria de Movilidad inició un proceso para ajustar y normalizar la cartera de los deudores morosos y expidió la Resolución 274 de 2013, modificatoria de la Resolución 326 de 2012 por la cual se adoptó el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria Distrital de Movilidad, estableciendo el procedimiento para acceder a las alternativas que permitían al deudor normalizar el estado de su financiación en mora, es decir, aquellos que habían suscrito acuerdos de pago y habían incumplido, permitiendo así la recomposición de la financiación a través de la reestructuración solicitada por el deudor en mora por una única vez²⁶.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es necesario establecer un procedimiento que no genere un gasto administrativo para la ciudad y que tenga en cuenta las características de cada una de las infracciones para que permita a la Administración Distrital clasificar según el tipo y hecho del comparendo, al igual que la cuantía y las facilidades económicas de cada infractor.

En este caso, se buscó establecer facilidades de pago a los conductores de servicio público, con el fin de reducir el número de obligaciones adeudadas a la ciudad, minimizando en parte el desequilibrio económico e impacto negativo a nivel presupuestal disminuyendo los saldos morosos por cartera²⁷.

Asimismo, el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, relacionado con las sanciones que se imponen por violación a las normas de tránsito, establece que “el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación,

²⁶ Resolución 274 de 2013

²⁷ Ibidem

dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas”.

En concordancia con lo anterior, la Administración Distrital requiere estos recursos para destinarlos en proyectos de inversión necesarios para mejorar el sector de movilidad, a través de programas de seguridad y prevención de la accidentalidad, expansión y mantenimiento del sistema de control de tránsito y apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional.

Por lo anteriormente expuesto se presenta a consideración de los Honorables Concejales de esta Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, esperando contar con sus aportes y apoyo para que se convierta en Acuerdo de la ciudad.

3. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- **ARTÍCULO 1:** *Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*
- **ARTÍCULO 24:** *todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*

LEYES Y DECRETOS

- **Ley 769 de 2002** “Por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”
 - *Título IV – Sanciones y Procedimientos.*

- **Ley 1066 de 2006** “Por el cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”
 - *Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006: “Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006.*

- **Decreto 397 de 2011**
 - *Literal i*

- **Estatuto Tributario**
 - *Artículo 614*

COMPETENCIA DEL DISTRITO

- **Decreto ley 1421 de 1993.**

Artículo 8: FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.

Artículo 12: ATRIBUCIONES. Corresponde al concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

Numeral 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Numeral 19. Dictar normas de tránsito y Transporte

- **Resolución 274 de 2013**

4. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta la Ley 819 de 2003 en su artículo 7, "**Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "

El presente proyecto de acuerdo **no tiene impacto fiscal**, por tanto, ponemos a consideración del honorable Concejo de Bogotá D.C la presente iniciativa.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte
Concejal.

Ángela Sofía Garzón Caicedo
Concejal.

Diego Fernando Devia Torres
Concejal.

Daniel Palacios Martínez
Concejal.

Andrés Forero Molina.
Vocero Bancada Centro Democrático.

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Concejal.

PROYECTO DE ACUERDO N° 191 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALTERNATIVAS PARA RECUPERAR LA CARTERA MOROSA A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO CAUSADAS POR CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ARTICULO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Movilidad, dentro los lineamientos legales, diseñará e implementará medidas de recaudo de cartera correspondiente a comparendos por infracciones de tránsito, que permitan el cumplimiento efectivo de los acuerdos de pago a los morosos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dichas medidas deberán prevenir la prescripción de los montos adeudados.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Secretaría diseñará y establecerá estas medidas dentro del año siguiente a la promulgación del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Movilidad en coordinación con la Secretaria de Hacienda adelantará, implementará y desarrollará la estrategia de recaudo de los comparendos; estableciendo para este fin el procedimiento en atención a la ley y normas procedimentales existentes.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Movilidad en conjunto con las empresas de transporte público y privado que prestan un servicio público adoptará las medidas necesarias en materia de pedagogía y seguridad vial con el objeto de lograr que los conductores respeten y observen las normas de tránsito. Igualmente podrán crearse estímulos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Movilidad presentará al Concejo de Bogotá, un informe de seguimiento que refleje la gestión eficaz, eficiente y oportuna de recuperación de la cartera a favor de la entidad, a partir del primer trimestre en el que entra regir el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 192 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las treinta y nueve mil toneladas de basuras que a diario se generan en toda Colombia, a la vuelta de diez años van a ser un problema mayor que redundará seguramente en una crisis ambiental. Para que esto no suceda, se necesita urgentemente crear una cultura del reciclaje, mediante la cual se reduzca la cantidad de desperdicios que terminan en los rellenos sanitarios o en las calles. Colombia apenas ha hecho insípidos esfuerzos en la clasificación y reutilización de la basura, al contrario de países con mayor conciencia ecológica como Alemania o Austria, en donde la tasa del reciclaje llega al 63%; en el caso de Colombia se alcanza un tímido 17% en este sentido.

La cifra expuesta anteriormente en nada ayuda a reducir el déficit de destinos adecuados, para la disposición final de los desechos, en el territorio Nacional o a reducir los factores que afectan al medio ambiente y esto es porque aquí no se hace la gestión necesaria, para educar a la población en un manejo adecuado de sus desperdicios, ni se incentiva lo suficiente el desarrollo de la industria del reciclaje, en el país muy poca gente es consciente de que la mayor parte del material que botan tiene un segundo uso.

La ciudad de Bogotá, crece de una forma rápida y esto por supuesto hace que se aumente de una manera considerable, la producción de residuos sólidos, en la actualidad se disponen diariamente alrededor de 6.300 toneladas en el relleno sanitario Doña Juana, en donde aproximadamente el 60%, son residuos orgánicos y el 40% restantes son residuos inorgánicos, dentro de los cuales la mayoría son materiales potencialmente reciclables. Luego, uno de los principales propósitos que deben tener las administraciones es cómo hacer para generar una conciencia ciudadana para generar hábitos de separación en la fuente, al Bogotano le falta interiorizar una cultura del reciclaje.

Es frecuente encontrar variada información, sobre los beneficios que trae reciclar, pero muy pocas veces nos detenemos a pensar en las consecuencias de no hacerlo, las cuales son realmente graves para nuestra supervivencia como por ejemplo:

- Si no reciclamos, los residuos aumentarán de forma tal que no haya espacio para tratarlos y clasificarlos.
- No reciclar tiene como consecuencia, un aumento considerable de la producción de los productos que se consumen a diario, algo que supone un mayor uso de recursos naturales como el agua y la energía eléctrica.
- Los desechos o materiales que no se reciclan deben ser incinerados en el menor tiempo posible y esto genera cenizas y gases tóxicos que aumentan los niveles de contaminación en el aire, generando a su vez problemas respiratorios para los habitantes de ciudades o países enteros.

Es urgente crear conciencia en los ciudadanos, para lograr una cultura de reciclar permanente. Según la última encuesta de Bogotá como vamos, el 39 por ciento de las personas dijo que recicla y sabe cómo hacerlo, 33 por ciento recicla, pero no sabe si lo hace bien y 17% no recicla porque no sabe cómo hacerlo. Además, 11% asegura que sabe hacerlo, pero no separa los materiales.

El tema del reciclaje, es de suma importancia para Bogotá, hasta el momento ninguno de los esfuerzos que se han hecho ha sido perdurable y por lo tanto el impacto ha sido mínimo, mientras que al relleno sanitario de Doña Juana le llegan más de 6.300 toneladas de residuos mixtos de las 7.500 que se producen. Las restantes 1.200 toneladas no llegan a ese depósito de basuras, esto gracias al trabajo de los recicladores de oficio.

La separación de los residuos en la fuente, tiene que convertirse en una labor mecánica en todos los hogares, pero esto no se logra sino a través de la educación, que es el medio por el que se van formando hábitos en el ser humano.

OBJETO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Objeto: Lograr la concientización y sensibilización de la población de la ciudad de Bogotá, sobre la problemática de los residuos sólidos a través de la valorización de estos a manera de fichas verdes, con los cuales se genere un intercambio de materiales reciclables por productos agrícolas obtenidos de los afiliados a la estrategia mercado y educando de las plazas Distritales de mercado existentes en la ciudad de Bogotá.

Funcionamiento del programa mercado y educando

Difusión de la estrategia: Esta será realizada por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Realización: La Organización y Disposición operativa de la estrategia mercado y educando estará en cabeza de la Secretaria Distrital de Ambiente en coordinación con el IPES

Afiliación: La Secretaría Distrital de Ambiente conformará un registro para que las plazas de mercado Distrital que quieran hacer parte de la estrategia, se puedan inscribir.

Valorización: La Secretaria Distrital de Ambiente será la encargada de comprar antes de cada evento los productos agrícolas que se ofertaran a los asistentes, entre las diferentes plazas que quieran formar parte de la estrategia; así mismo establecerá, el valor de los materiales reciclables de acuerdo a su peso, valor que se verá representado en fichas verdes.

Asistencia: Los asistentes deben acudir al mercado con sus residuos separados y limpios.

Fichas verdes: A cambio de los residuos que entreguen los asistentes recibirán fichas verdes (fichas de diferentes denominaciones) que podrán ser canjeadas, por alimentos dentro del Mercado. Las fichas verdes no son acumulables, así que deben ser utilizadas en un solo día.

Periodicidad: El evento que desarrolla la estrategia se realizará dos veces al año, en las fechas y el lugar que disponga el IPES para tal fin.

Educación Ambiental: Estará a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente, la cual deberá difundir, los beneficios ambientales de la separación de los materiales reciclables, además de explicar las reglas de operación de la estrategia mercado y educando y distribuir los materiales educativos.

Materiales reciclables que se aceptarán:

- Papel: Puede ser blanco con o sin impresión. Incluye periódicos, revistas, cuadernos, libros, correspondencia. Debe estar limpio, sin arrugar y seco.
- Cartón: Láminas y cajas de cualquier tamaño; limpias, secas y desarmadas.
- Vidrio: Envases de alimentos o productos de aseo de cualquier tipo. Deben estar escurridos y pueden estar pisados, para que estén compactos.
- Metal: Pueden ser envases de alimentos o similares. También se incluye chatarra, aluminio o cobre.
- Empaques Tetra Pack: Cartón recubierto con polietileno para larga duración de leche y jugos. Se debe entregar escurrido y libre de residuos.
- Aluminio: Envases de bebidas como gaseosas, cerveza y energizantes. Deben estar secas para su refundición.

Es importante anotar que el referente inmediato de la presente iniciativa, es México D.F en donde se desarrolla con éxito bajo el nombre del Mercado del Trueque.

Fundamentos Constitucionales y Legales

Constitución Política:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las

sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Decreto 312 de 2006

“Por el cual se adopta el plan Maestro para el manejo integral de residuos sólidos para Bogotá Distrito Capital”

Artículo 4. Objetivos Estructurales. Este plan se orienta a lograr los siguientes objetivos estructurales:

- 1.) Incorporar en los ciudadanos del Distrito Capital y de los municipios de la Región con los cuales se concertó el plan, una cultura de la minimización y separación en la fuente de los residuos, de su aprovechamiento productivo con base en la comprensión de los impactos positivos de estas prácticas en el ambiente natural, en la salud y en el espacio público construido.
- 2.) Lograr las mayores economías de escala, los mejores índices de eficiencia, competitividad y productividad y el menor impacto ambiental y social en la prestación del servicio público de aseo para reducir los costos por usuario.
- 3.) Articular regionalmente las infraestructuras de disposición final y tratamiento y las macro rutas de transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los distintos territorios municipales, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos.
- 4.) Articular siempre los principios de eficiencia y suficiencia financiera en la gestión y manejo de los residuos sólidos a objetivos sociales de tal forma que se puedan adelantar acciones afirmativas a los usuarios de menores ingresos y a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad para su inclusión social y el reconocimiento al papel que desempeñan como actores del sistema general de residuos sólidos.
- 5.) Prevenir y atender oportunamente los riesgos, desastres y emergencias que se presenten para garantizar la prestación permanente del servicio público de aseo.

Artículo 18. Prevención: Todos los programas y proyectos Distritales deberán presentar alternativas orientadas a la menor producción de residuos sólidos en los domicilios y en el espacio público para reducir impactos en la salud y el medio ambiente, aumentar la productividad y competitividad de la ciudad región, reducir los costos de transporte y disposición final y colaborar al menor consumo de los recursos naturales.

Artículo 28. Objetivos del PMIRS en el eje Social-Productivo. Entorno a este eje de actuación se agrupan las políticas y sus respectivos programas y proyectos que mejoran la productividad y competitividad de los procesos de minimización, reciclaje y aprovechamiento

de residuos a fin de favorecer a los usuarios del servicio público de aseo y a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y reducir el impacto ambiental y los costos de disposición final y tratamiento de residuos en el relleno sanitario.

Artículo 59. Objeto de la estrategia de cultura ciudadana para menor generación de residuos. Esta estrategia busca:

1. Reducir el impacto ambiental, sanitario, social y económico de la generación en la fuente de residuos industriales, residuos hospitalarios y residuos domésticos.
2. Lograr que los ciudadanos comprendan el impacto que tienen sus hábitos cotidianos de manejo de sus residuos en la salud, el medio ambiente, en la calidad del espacio público y en los costos tarifarios derivados de la mayor generación de residuos.

Artículo 61. Programa de campañas Pedagógicas. La UAESP, la Secretaría de salud, la Secretaría de educación, y los Centros de formación Distritales realizarán campañas pedagógicas para la minimización en la producción de residuos. La ejecución de este programa permitirá dar a conocer los derechos, las obligaciones e incentivos de los ciudadanos, usuarios y prestadores del Servicio Público de aseo en el marco de las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, sus decretos reglamentarios; la ley 99 de 1993 y los decretos reglamentarios Nos. 1753 de 1994, 948 de 1995, 891 de 2002, 2811 de 1994, 1713 de 2002, 1505 de 2003, y el Acuerdo Distrital 79 de 2003. Este programa tiene los siguientes componentes:

1. Acciones y campañas pedagógicas orientadas a los sectores Industrial y comercial para la producción más limpia y el uso de empaques biodegradables.
2. Campañas pedagógicas en los centros de formación del Distrito Capital e incorporación de contenidos para el reuso, separación en la fuente y respeto por la limpieza del espacio público.
3. Elaboración de manuales e instructivos y realización de talleres para la cultura ciudadana en manejo de residuos.
4. Diseño de instrumentos económicos que desestimen la producción de residuos no reutilizables y de alto impacto ambiental.
5. Campañas entre los usuarios del Servicio Público de aseo para el reuso y la minimización de residuos y definición de incentivos pedagógicos y los que establezca la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

Artículo 66. Programa de campañas pedagógicas de separación en la fuente. La UAESP y las entidades que prestan el servicio público de aseo directamente o en convenio con otras entidades, desarrollarán campañas de cultura ciudadana en el manejo responsable de los residuos y de separación en la fuente.

Este programa se integra con otras campañas pedagógicas y tiene los siguientes componentes.

1. Manuales, talleres e instructivos para evitar la contaminación de residuos aprovechables.

2. Manuales, talleres e instructivos para la aplicación de normas, frecuencias y horarios de recolección de residuos separados en la fuente, tipos de recipientes para su presentación y técnicas de separación en la fuente.
3. Diseño de instrumentos económicos que desestimen la producción de residuos no reutilizables y de alto impacto ambiental, y estimulen la vinculación de los productores de bienes reutilizables, reciclables y aprovechables, y de los peligrosos.

Decreto Número 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2.3.2.5.2.1.3. Campañas educativas. En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reuso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del presente Decreto, los entes territoriales deberán contar con los recursos para financiar las campañas educativas a su cargo de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).

IMPACTO FISCAL

La Administración Distrital asumirá el impacto fiscal del proyecto de acuerdo, esto en concordancia con lo estipulado en el Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo relacionado en el tercer eje transversal (P.429) : sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética 4.6.3 Gestión de la huella ambiental urbana en donde el objetivo principal del programa es: “Disminuir los impactos ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos incrementando su aprovechamiento y la reducción de emisiones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático.

COMPETENCIA

Decreto ley 1421 de 1993

Art 3 “OBJETO. El presente estatuto político, administrativo y fiscal tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio; y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.



ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

Numeral 7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de los Honorables Concejales el proyecto de acuerdo: **“POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”**.

Cordialmente,

PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN M.

Concejal de Bogotá

ANDRES EDUARDO FORERO M.

Concejal de Bogotá

ANGELA SOFIA GARZÓN C.

Concejal de Bogotá

DIEGO FERNANDO DEVIA T.

Concejal de Bogotá

DIEGO ANDRES MOLANO A.

Concejal de Bogotá

DANIEL ANDRES PALACIOS M.

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 192 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”.

El Concejo de Bogotá Distrito Capital

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Créese e impleméntese la estrategia “Mercando y Educando” en la ciudad de Bogotá D.C, la cual tiene por objeto lograr la concientización, sensibilización y participación de la población, sobre la problemática de los residuos sólidos a través de la valorización de estos a manera de fichas verdes, con las cuales se genere un intercambio de materiales reciclables por productos agrícolas obtenidos por la Secretaría de Ambiente en las plazas de mercado Distritales administradas por el IPES.

ARTICULO 2.- *Funcionamiento del programa mercado y educando*

Difusión de la estrategia: Esta será realizada por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Realización: La Organización y Disposición operativa de la estrategia mercado y educando estará en cabeza de la Secretaria Distrital de Ambiente en coordinación con el IPES

Afiliación: La Secretaría Distrital de Ambiente conformará un registro para que las plazas de mercado Distrital que quieran hacer parte de la estrategia, se puedan inscribir.

Valorización: La Secretaria Distrital de Ambiente será la encargada de comprar antes de cada evento los productos agrícolas que se ofertarán a los asistentes, entre las diferentes plazas que quieran formar parte de la estrategia; así mismo establecerá el valor de los materiales reciclables de acuerdo a su peso, valor que se verá representado en fichas verdes.

Asistencia: Los asistentes deben acudir al mercado con sus residuos separados y limpios.

Fichas verdes: A cambio de los residuos que entreguen los asistentes recibirán fichas verdes (fichas de diferentes denominaciones) que podrán ser canjeadas, por alimentos dentro del Mercado. Las fichas verdes no son acumulables, así que deben ser utilizadas en un solo día.

Periodicidad: El evento que desarrolla la estrategia se realizará dos veces al año, en las fechas y el lugar que disponga el IPES para tal fin.

Educación Ambiental: Estará a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente, la cual deberá difundir, los beneficios ambientales de la separación de los materiales reciclables, además de explicar las reglas de operación de la estrategia mercado y educando y distribuir los materiales educativos.

Materiales reciclables que se aceptarán:

- Papel: Puede ser blanco con o sin impresión. Incluye periódicos, revistas, cuadernos, libros, correspondencia. Debe estar limpio, sin arrugar y seco.
- Cartón: Láminas y cajas de cualquier tamaño; limpias, secas y desarmadas.
- Vidrio: Envases de alimentos o productos de aseo de cualquier tipo. Deben estar escurridos y pueden estar pisados, para que estén compactos.
- Metal: Pueden ser envases de alimentos o similares. También se incluye chatarra, aluminio o cobre.
- Empaques Tetra Pack: Cartón recubierto con polietileno para larga duración de leche y jugos. Se debe entregar escurrido y libre de residuos.
- Aluminio: Envases de bebidas como gaseosas, cerveza y energizantes. Deben estar secas para su refundición.

ARTÍCULO 3.- La Secretaria Distrital de Ambiente, será la encargada en coordinación con el Instituto Para la Economía Social, la unidad administrativa especial de servicios públicos UAESP de liderar y supervisar la creación de la estrategia “Mercando y Educando”.

ARTÍCULO 4.- Vincúlese a la estrategia Mercado y Educando a las organizaciones de recicladores de Bogotá, como parte del aprovechamiento de productos de intercambio establecidos en la estrategia.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital reglamentará el presente artículo dentro de los seis meses siguientes a su sanción.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los.... días del mes de... del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

